

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE COMPOSTELA, NAYARIT

CUENTA PÚBLICA 2008

ORGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR



ÍNDICE

	Págs
I. Título de la Auditoría.	7
II. Criterios de Selección.	7
III. Fundamento Legal.	7
IV. Antecedentes.	7
V. Objetivo.	8
VI. Estados Financieros y Complementarios presentados por el Sujeto Fiscalizado.	
a) Balance General.	9
b) Estado de Resultados.	9
c) Cierres del ejercicio de los programas.	10
VII. Alcance.	
a) Universo seleccionado.	11
b) Muestra auditada.	11
VIII. Áreas Revisadas.	24
IX. Procedimientos de auditoría aplicados.	24
X. Observaciones, comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.	
De la Auditoría de Gestión Financiera:	
Resultado 1. Observación 1.AGFM.08.MA.04	29
Resultado 1. Observación 2.AGFM.08.MA.04	29
Resultado 2. Observación 3.AGFM.08.MA.04	31
Resultado 2. Observación 4.AGFM.08.MA.04	33
Resultado 3. Observación 1.AGFM.08.MA.04	353
Resultado 3. Observación 2.AGFM.08.MA.04	36
Resultado 4. Observación 2.AGFM.08.MA.04	37
Resultado 4. Observación 4.AGFM.08.MA.04	38
Resultado 4. Observación 7.AGFM.08.MA.04	53
Resultado 5. Observación 1.AGFM.08.MA.04	59
Resultado 6. Observación 1.AGFM.08.MA.04	61
Resultado 8 Observación 1.AGFM.08.MA.04	63
Resultado 8 Observación 2.AGFM.08.MA.04	64
Resultado 8 Observación 3.AGFM.08.MA.04	65
Resultado 8 Observación 4.AGFM.08.MA.04	65
Resultado 8 Observación 5.AGFM.08.MA.04	66
Resultado 8 Observación 7.AGFM.08.MA.04	68
Resultado 8 Observación 8.AGFM.08.MA.04	69
Resultado 8 Observación 9.AGFM.08.MA.04	69
Resultado 8 Observación 10.AGFM.08.MA.04	70
Resultado 8 Observación 11.AGFM.08.MA.04	71
Resultado 8 Observación 12.AGFM.08.MA.04	73
Resultado 8 Observación 13.AGFM.08.MA.04	74
Resultado 8 Observación 14.AGFM.08.MA.04	74
Resultado 8 Observación 15.AGFM.08.MA.04	75

# Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Resultado 8 Observación 17.AGFM.08.MA.04	77
Resultado 8 Observación 18.AGFM.08.MA.04	78
Resultado 8 Observación 19.AGFM.08.MA.04	79
Resultado 8 Observación 20.AGFM.08.MA.04	79
Resultado 8 Observación 21.AGFM.08.MA.04	80
Resultado 8 Observación 22.AGFM.08.MA.04	81
Resultado 8 Observación 23.AGFM.08.MA.04	82
Resultado 8 Observación 24.AGFM.08.MA.04	84
Resultado 8 Observación 25.AGFM.08.MA.04	85
Resultado 8 Observación 26.AGFM.08.MA.04	86
De la Auditoría de Obra Pública	
Resultado 1. Sin observación	87
Resultado 2. Sin observación	87
Resultado 3. Observación 1.AEI.08.MA.04	87
Resultado 4. Sin observación 1	88
Resultado 5. Observación 1.AEI.08.MA.04	88
Resultado 5. Observación 2.AEI.08.MA.04	90
Resultado 5. Observación 3.AEI.08.MA.04	91
Resultado 5. Observación 4.AEI.08.MA.04	92
Resultado 5. Observación 5.AEI.08.MA.04	94
Resultado 5. Observación 6.AEI.08.MA.04	95
Resultado 5. Observación 7.AEI.08.MA.04	96
Resultado 5. Observación 8.AEI.08.MA.04	98
Resultado 5. Observación 9.AEI.08.MA.04	99
Resultado 5. Observación 10.AEI.08.MA.04	101
Resultado 5. Observación 11.AEI.08.MA.04	104
Resultado 5. Observación 12.AEI.08.MA.04	107
Resultado 5. Observación 13.AEI.08.MA.04	113
Resultado 5. Observación 14.AEI.08.MA.04	114
Resultado 5. Observación 15.AEI.08.MA.04	117
Resultado 5. Observación 16.AEI.08.MA.04	122
Resultado 5. Observación 17.AEI.08.MA.04	125
Resultado 5. Observación 18.AEI.08.MA.04	125
Resultado 5. Observación 19.AEI.08.MA.04	128
Resultado 5. Observación 20.AEI.08.MA.04	129
Resultado 5. Observación 21.AEI.08.MA.04	129
Resultado 5. Recomendación 1 AEI.08.MA.04	130
De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:	
Resultado 1. Sin Observación	130
Resultado 2. Recomendación 1.AED.08.MA.04	130
Resultado 3. Recomendación 1.AED.08.MA.04	131
Resultado 4. Recomendación 1.AED.08.MA.04	132
Resultado 5. Observación 1.AED.08.MA.04	133
Resultado 6. Sin Observación	133

Resultado 7. Recomendación 1 AED.08.MA. 04	134
Resultado 8. Recomendación 1 AED.08.MA. 04	134
Resultado 9. Sin Observación	135
Resultado 10. Sin Observación	135
Resultado 11. Observación 1 AED.08.MA. 04	136
Resultado 12. Observación 1 AED.08.MA. 04	137
Resultado 13. Sin Observación	138
Resultado 14. Observación 1 AED.08.MA. 04	138
Resultado 15. Sin Observación	139
Resultado 16. Sin Observación	139
Resultado 17. Sin Observación	139
Resultado 18. Sin Observación	139
Resultado 19. Sin Observación	139
Resultado 20. Sin Observación	140
Resultado 21. Sin Observación	140
Resultado 22. Sin Observación	140
XI. Cumplimiento de los Principios de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.	140
XII. Impacto de las Irregularidades detectadas	
a) Errores y omisiones en la información financiera.	141
b) Cuantificación monetaria de las observaciones.	141
XIII. Resumen de las Observaciones y Acciones Promovidas	141
XIV. Dictamen de la Auditoría.	142



**I. Título de la Auditoría.**

Auditoría a la Cuenta Pública 2008, Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit.  
08.MA.10

**II. Criterios de Selección.**

La determinación de fiscalizar al Ayuntamiento Constitucional de Compostela Nayarit; derivó de la valoración del impacto que causa en la ciudadanía el transparentar el ejercicio del gasto público y con el propósito de conservar la imparcialidad, al fiscalizar los veinte Ayuntamientos del Estado.

**III. Fundamento Legal.**

La fiscalización se realizó con fundamento en los artículos 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 121, apartado A fracciones I, II, III y IV, de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 7 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX y X; 11, fracciones I y XIV, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 46, 47, 48, 49 y 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

**IV. Antecedentes.**

**De la auditoría de Gestión Financiera.**

Mediante oficio OFS/AG-MUN/04/2009 del 16 de abril de 2009, el Órgano de Fiscalización Superior, notificó al licenciado Héctor López de Santiago, presidente municipal del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Compostela, Nayarit; el inicio de auditoría correspondiente al ejercicio fiscal 2008; con el objeto de iniciar los trabajos inherentes a la revisión ordenada, se les solicitó información y documentación original y/o en copia certificada. Al efecto de atender dicha solicitud, mediante oficio TESHXXXVII\_IV\_42\_09. del 23 de abril de 2009, solicitó prórroga, autorizándosele 5 días hábiles mediante similar OFS/AGFM/766/2009 del 27 de abril de 2009. La información y documentación fue remitida mediante oficio número TESHXXXVII\_IV\_49A-09 de fecha 06 de mayo de 2009.

Durante el desarrollo de la auditoría se efectuó la siguiente solicitud de información: MUN/04-01/2009, del 13 de agosto de 2009. Para cumplir con lo solicitado en la misma, se envió oficio numero TESHXXXVII\_VIII\_72\_09 signado por la licenciada Gloria Elizabeth Núñez Sánchez.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, se remitió mediante oficio OFS/AG/AGF-MUN/1411/2009 del 28 de septiembre del 2009, el Pliego de Observaciones derivado de la revisión a la Cuenta Pública presentada por el Honorable XXXVII Ayuntamiento de Compostela, Nayarit; por el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, recibido por el ayuntamiento el día 29 del mismo mes y año.

## **Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008**

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

El ayuntamiento dio respuesta mediante oficio TESHXXXVII\_X\_82\_09 del 19 de octubre de 2008, emitido por el licenciado Héctor López Santiago presidente municipal del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Compostela, Nayarit, al Pliego de Observaciones.

### **De la Auditoría de Obra Pública:**

Mediante oficio OFS/AEI/369/09 del 25 de febrero de 2009, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Licenciado Héctor López Santiago, Presidente Municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Compostela, Nayarit; el inicio de la auditoría de infraestructura al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2008, solicitándole los expedientes unitarios de las obras seleccionadas para su revisión, mismos que fueron remitidos por el H. XXXVII Ayuntamiento de Compostela mediante los oficios XXXVII/PD/105/2009 y XXXVII/PD/108/2009 del 31 de marzo y 3 de abril de 2009, respectivamente, recibidos en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior el 1 y 3 de abril de 2009, respectivamente.

La información técnica y financiera que contienen los expedientes unitarios de las obras fiscalizadas, así como el estado físico en el que se encuentran, es responsabilidad de ese Honorable XXXVII Ayuntamiento de Compostela; la responsabilidad del Órgano de Fiscalización Superior consistió en expresar resultados sobre algunas irregularidades detectadas en las mismas, con base en las revisiones efectuadas.

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el artículo 50 fracción III, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, se remitió el oficio número OFS/AG/AEI/1376/09 del 23 de septiembre de 2009, conteniendo el pliego de observaciones, el cual fue acusado de recibido por el Honorable Ayuntamiento de Compostela el 25 de septiembre de 2009, quien mediante oficio XXXVII/OP/257/2009 del 20 de octubre de 2009 envía la información, documentación y argumentos con el propósito de desvirtuar el contenido del pliego de observaciones.

### **De la Auditoría de Evaluación al Desempeño:**

Mediante oficio OFS/AED/MUN/1172/2009 de fecha 8 de julio del 2009, se requirió documentación e información para su fiscalización, misma que fue remitida a través del oficio No. TESHXXXVII/IV/49\_09 y recibida el 28 de julio.

Con el oficio No. OFS/AG/AEI-AED/1376/2009 de fecha 23 de Septiembre de 2009 se remite el Pliego de Observaciones, al cual el municipio contestó con oficio no. XXXVII/OP/257/2009

## **V. Objetivo.**

Auditar la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Compostela, Nayarit; correspondiente al ejercicio 2008, de conformidad con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables, a efecto de comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; y determinar que las acciones, en el ejercicio de los recursos públicos, de los sujetos de fiscalización hayan alcanzado los objetivos y metas propuestos, con apego a la normatividad, con eficiencia, eficacia y economía.

VI. Estados Financieros y Complementarios presentados por el Sujeto Fiscalizado.

a) Balance General.

	\$	\$	\$
Activo			
Activo Circulante			
Caja			\$286.24
Bancos		\$2'061,988.40	
Deudores Diversos		\$550,306.40	
Suma del Activo Circulante			\$2'612,581.04
Activo Fijo			
Bienes Muebles		\$1'953,640.50	
Bienes Inmuebles		\$50'445,932.23	
Suma del Activo Fijo			\$52'399,572.73
Activo Diferido			
Pagos Anticipados		\$98,343.00	
Suma del Activo Diferido			\$98,343.00
Total de Activo			\$55'110,496.77
Pasivo			
Pasivo Circulante			
Proveedores	\$39,276.99		
Acreedores Diversos	\$366,698.23		
Impuestos y Obligaciones por Pagar	\$6'651,137.68		
Suma del Pasivo Circulante		\$7'057,112.90	
Total de Pasivo			\$7'057,112.90
Patrimonio			
Patrimonio			
Resultado del Ejercicio	-\$1'466,419.42		
Resultado de Ejercicios Anteriores	-\$5'544,555.89		
Incorporación de Activos	\$52'399,572.74		
Suma del Patrimonio		\$45'388,597.43	
Total de Patrimonio			\$45'388,597.43
Total de Pasivo y Patrimonio			\$52'445,710.33
Cuentas de Orden			
Presupuesto de Ingresos Estimado	\$158'673,235.99		
Presupuesto de Ingresos Ejecutado	\$156'034,517.31		
Presupuesto de Ingresos por Ejercer	\$2'638,718.68		
Presupuesto de Egresos Autorizado	\$144'204,175.34		
Presupuesto de Egresos Ejercido	\$152'359,583.13		
Presupuesto de Egresos por Ejercer	-\$8'155,407.79		

b) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Ayuntamiento Constitucional de Compostela, Nayarit	
Origen de los Recursos	
Existencia en Bancos y Caja al 01/Enero/2008	561,310.33
Impuestos	17'027,832.88

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Derechos	25'070,141.25
Productos	815.77
Aprovechamientos	1'348,202.06
Participaciones Federales	51'475,065.11
Participaciones del Estado	750,554.87
Fondos de Aportaciones	42'184,412.48
Ingresos Extraordinarios	18'177,492.89
Disminuciones de Activo	3'346,261.15
Incrementos de Pasivo	18'993,517.79
Incrementos de Patrimonio	53'411,705.62
Total Origen	232'347,312.20
Aplicación de los Recursos	
Servicios Personales	63'277,336.31
Materiales y Suministros	5'789,477.09
Servicios Generales	11'873,170.43
Ayudas, Subsidios Transferencias y Programas	27'470,424.24
Bienes Muebles e Inmuebles	433,804.61
Fondos de Aportaciones	39'306,412.16
Programas Sociales Ramo 20	4'952,743.56
Incrementos de Activo	3'811,029.80
Disminuciones de Pasivo	17'422,983.29
Disminuciones de Patrimonio	55'947,656.07
Existencia en Bancos y Caja Al 31/Diciembre/2008	2'062,274.64
Total Aplicación	232'347,312.20

### c) Cierres del ejercicio de los programas.

#### Fondo de Apoyo Municipal (FAM)

Subprog.	Programa	Inversión Aprobada	Inversión Ejercida
SD	Alcantarillado	74,383.00	73,622.00
SF	Pavimentación en colonias populares	31,968.00	31,968.00
SH	Vivienda digna	300,671.00	300,670.00
SS	Asistencia social	11,500.00	11,500.00
SE	Urbanización	154,346.00	150,097.00
Totales		572,868.00	567,857.00

#### Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM)

Subprog.	Programa	Inversión Aprobada	Inversión Ejercida
SC	Agua Potable	248,620.00	248,215.00
SD	Alcantarillado	338,013.00	337,518.00
SE	Urbanización	5'880,598.00	5'847,227.00
6P	Canalización de recursos financieros	379,351.00	376,381.00
SF	Pavimentación en colonias populares	512,697.00	512,194.00
SG	Electrificación	696,615.00	696,091.00
SJ	Infraestructura Educativa	659,078.00	639,868.00
SL	Infraestructura deportiva	765,748.00	764,277.00

## Auditoría al Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

TE	Apoyo a la producción primaria	59,625.00	59,150.00
SS	Asistencia social y servicios comunitarios	4'490,097.00	4'466,683.00
UB	Caminos rurales	1'080,571.00	1'071,691.00
U9	Definición y conducción de la planeación del desarrollo regional	447,010.00	446,400.00
FI	Desarrollo institucional	121,610.00	121,469.00
Totales		15'679,633.00	15'587,164.00

### Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FAFM)

Subprog.	Programa	Inversión Aprobada	Inversión Ejercida
CO	Seguridad pública	116,035.00	111,895.00
FI	Fortalecimiento institucional municipal	454,900.00	453,833.00
SE	Urbanización	3'629,170.00	3'618,540.00
SD	Alcantarillado	69,747.00	69,059.00
SF	Pavimentación en colonias populares	3'199,820.00	3'171,230.00
SG	Electrificación	35,800.00	35,600.00
SH	Vivienda digna	264,114.00	264,114.00
SC	Agua Potable	4,314.00	4,313.00
SJ	Infraestructura Educativa	35,800.00	35,600.00
SL	Infraestructura deportiva	55,473.00	55,473.00
SS	Asistencia social y servicios comunitarios	309,655.00	281,482.00
TF	Fomento a la producción y productividad	167,650.00	167,650.00
UB	Caminos rurales	794,063.00	793,641.00
6P	Canalización de recursos financieros	14'512,763.00	14'511,773.00
Totales		23'649,304.00	23'574,203.00

## VII. Alcance.

### De la Auditoría de Gestión Financiera.

#### a) Universo Seleccionado.

Rubro	Importe \$	Monto a fiscalizar \$	Representatividad %
Cuentas de balance			
Activo	55'376,859.24	98,343.00	00.18
Pasivo- Patrimonio	59'456,685.64	53'167,824.07	89.40
Ingresos	156'034,517.31	114'362,893.61	73.29
Egresos	152'359,583.13	74'848,578.18	49.13

#### b) Muestra auditada.

En el rubro del Activo, se fiscalizaron cargos por \$2'721,891.83, abonos por \$1'484,336.89 y saldos por \$98,343.00; mismos que representan el 1.41%, .78% y .18% respectivamente de la muestra, aplicable

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

sobre los importes reportados en estados financieros, a las cuentas que previo análisis resultaron seleccionadas y que son las siguientes:

Cuenta / nombre de la cuenta	Cargos \$	Muestra a fiscalizar		Saldo \$
			Abonos \$	
1101 Caja	772,891.40		311,386.95	-
1101-01 Fondo Revolvente	-		-	-
1101-01-0001 --> José Ignacio López Rosas	772,891.40		311,386.95	-
1103 Depósitos en tránsito	367,610.29		-	-
1103-00 Depósitos en tránsito	367,610.29		-	-
1301-01 Depósitos en garantía	-		-	98,343.00
1301-01-0001 Comisión Federal de Electricidad	-		-	98,343.00
1106 Deudores diversos	7,662.64		1'172,949.94	-
1106-01 Funcionarios y empleados	-		-	-
1106-01-0001 Juan Jiménez Gutiérrez	-		82.18	-
1106-01-0002 José Luis Ramírez V.	-		50,000.00	-
1106-01-0003 Gabriel Antonio Ortiz	-		10,000.00	-
1106-01-0004 Lorenzo Rodríguez Rojas	-		39,600.00	-
1106-01-0005 Domingo Munguía Vázquez	-		3,000.00	-
1106-01-0006 Antonio García Rodríguez	-		58,472.87	-
1106-01-0007 Manuel Alvarado Guzmán	-		1,201.02	-
1106-01-0008 Oscar Hernández Gómez	-		30,000.00	-
1106-01-0009 Rafael Rosales Torres	-		3,000.00	-
1106-01-0010 Francisco Camacho Aranbla	-		12,000.00	-
1106-01-0011 Antonio Valenzuela Ruiz	-		250.00	-
1106-01-0012 Alicia Domínguez González	5,500.00		-	-
1106-01-0013 María Mendoza Meraz	-		5,000.00	-
1106-01-0014 Daniel Alcantar Curiel	-		30,000.00	-
1106-01-0015 Pablo Saucedo Hernández	-		10,000.00	-

**Auditoría al Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.**

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta / nombre de la cuenta	Cargos \$	Muestra a fiscalizar	
		Abonos \$	Saldo \$
1106-01-0016 Antonio Sinfuentes Gascon	-	50,000.00	-
1106-01-0017 Julia Orozco Torres	-	500.00	-
1106-01-0018 Julia Sandoval García	-	2,000.00	-
1106-01-0019 Ma. Betzabe Saldaña Valdez	-	2,000.00	-
1106-01-0020 Ramón Cuevas Álvarez	-	500.00	-
1106-01-0021 Lucia Alaniz García	-	3,500.00	-
1106-01-0022 Ma. de Jesús Pelayo Cazares	-	5,000.00	-
1106-01-0023 Santiago Vargas Hernández	-	1,000.00	-
1106-01-0024 Víctor Manuel Ramírez Reyes	-	20,000.00	-
1106-01-0025 Abelardo Medina Contreras	-	6,000.00	-
1106-01-0026 José Manuel Venegas Guzmán	-	10,000.00	-
1106-01-0027 José Madera Mayorga	-	6,000.00	-
1106-01-0028 Marina Carrillo Montaña	-	5,000.00	-
1106-01-0029 Erendira Patiño Chavarin	-	5,000.00	-
1106-01-0030 Nemesio Jaime Torres	-	12,406.00	-
1106-01-0031 Pablo Becerra Montes	-	8,000.00	-
1106-01-0032 Paula Jauregui Hernández	-	3,000.00	-
1106-01-0033 Antonio Chávez Suárez	-	5,000.00	-
1106-01-0034 Virginia Hernández Ramírez	-	3,000.00	-
1106-01-0035 SIAPA	-	172,116.80	-
1106-01-0036 Alicia Yañez Bautista	-	3,000.00	-
1106-01-0037 Ma. Rodelina Casillas Llamas	-	15,000.00	-
1106-01-0038 Olivia Campos Arias	-	4,000.00	-
1106-01-0039 María Virginia Nuñez Solórzano	-	1,500.00	-
1106-01-0040 José Ignacio López Rosas	-	10,000.00	-
1106-01-0041 José Joaquín Hernández López	-	10,000.00	-
1106-01-0042 SIAPA Peñita	-	195,901.00	-

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta / nombre de la cuenta	Cargos \$	Muestra a fiscalizar Abonos \$	Saldo \$
1106-01-0043 Juan Manuel Rodríguez Curiel	-	5,000.00	-
1106-01-0044 Martín Torres Plascencia	-	267,543.67	-
1106-01-0045 Micaela Díaz Javier	-	12,000.00	-
1106-01-0046 Oscar Alcantar Martínez	-	500.00	-
1106-01-0047 Maria Petra Renteria Rodríguez	-	1,277.50	-
1106-01-0048 Juan Carlos Morales Martínez	-	24,404.40	-
1106-01-0057 Cuahutemoc Dávalos Arcadia	-	2,700.00	-
1106-01-0058 Francisco Javier Aldrete Alaniz	-	1,500.00	-
1106-01-0059 Manuel Alvarado Guzmán	-	200.00	-
1106-01-0060 Pedro Mora Curiel	-	12,696.50	-
1106-01-0061 Octavio Arreola Mora	-	2,000.00	-
1106-01-0062 Julio Cesar López Valdivia	-	6,400.00	-
1106-01-0063 Zhiban Uriel Tadeo Rodríguez	-	1,230.00	-
1106-01-0064 Mahuatzin Leonel Díaz Rodríguez	-	2,000.00	-
1106-01-0065 Arturo Meza Gradilla	2,000.00	-	-
1106-01-0066 Javier Núñez Rubio	-	1,000.00	-
1106-01-0068 Ana Orpa Abrego Ramírez	-	738.00	-
1106-01-0069 Rodolfo Castañeda Velazquez	-	1,230.00	-
1106-01-0070 Maria Alicia Herrera López	-	10,000.00	-
1106-01-0071 Adelaida Sandoval Mariscal	-	8,500.00	-
1106-01-0072 Saúl Briseño Lopez	162.64	-	-
1201-01 Mobiliario y equipo de oficina	1'573,727.50	-	-
Gran Total:	2'721,891.83	1'484,336.89	98,343.00

En el rubro del Pasivo, se fiscalizaron cargos por \$600,000.00, abonos por \$304,125.99 y saldos de \$6'663,457.66; mismos que representan el 3.16%, 1.75% y 94.42% respectivamente de la muestra, sobre los importes reportados en estados financieros, a las cuentas que previo análisis resultaron seleccionadas:

**Auditoría al Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.**

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta / nombre de la cuenta	Muestra A Fiscalizar		Saldo \$
	Cargos \$	Abonos \$	
2102 Proveedores	600,000.00	304,125.99	12,319.98
2102-01 Proveedores personas físicas	-	-	-
2102-01-0001 Humberto Robledo Cervantes	-	8,836.00	-
2102-01-0002 Adolfo Samuel Díaz López	-	550.00	-
2102-01-0003 Melesio García Denton	-	100.00	-
2102-01-0006 Ismael Gómez Ochoa	-	908.50	-
2102-01-0007 Maria Guadalupe Rodríguez R.	-	7,716.49	-
2102-01-0009 Juan J. Jesús Flores Ortiz	-	-	6,520.00
2102-01-0010 David Espinoza Jáuregui	-	-	5,799.98
2102-01-0011 Luís Altamirano García	-	2,920.00	-
2102-01-0014 Ricardo Renied Cristerna Partida	-	81,768.00	-
2102-01-0015 Maria Elena Flores Partida	-	7,999.99	-
2102-01-0016 Alejandro Camarena Delgado	-	32,748.00	-
2102-01-0017 José de Jesús Gradilla Castro	-	8,800.00	-
2102-01-0018 Aurelio Villa Maravillas	-	25,239.00	-
2102-01-0019 Martha Micaela González Sosa	-	3,250.00	-
2102-01-0020 Amador Espinoza Figueroa	-	4,400.00	-
2102-01-0024 Ma. Elena Gradilla Jiménez	-	500.00	-
2102-01-0026 Raúl Alberto Zepeda Herrera	-	17,783.60	-
2102-01-0027 Evelia Bañuelos Yañez	-	924.00	-
2102-01-0029 José Ramón Gradilla Jiménez	-	440.00	-
2102-01-0030 Maria Del Rosario Ibarria Alaniz	-	1,295.00	-
2102-01-0032 Priscila Renee Pimienta Gtz.	-	3,993.82	-
2102-01-0033 Javier Ahumada Rosales	-	66.00	-
2102-01-0039 Esteban Puga Avelar	-	690.00	-
2102-01-0040 Ángel Ayala Arriaga	-	20,000.00	-
2102-01-0041 Sergio Arturo Carrillo Alcantar	-	8,884.90	-

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Cuenta / nombre de la cuenta	Cargos \$	Muestra A Fiscalizar Abonos \$	Saldo \$
2102-01-0043 Lucia Meza García	-	18,200.00	-
2102-01-0045 Ma. Armida Bogarin Flores	-	1,324.00	-
2102-01-0046 Norma Gabriela Rodriguez Madrid	-	1,353.00	-
2102-01-0047 Enrique Gonzalo Avellan Macias	-	3,450.00	-
2102-01-0049 Rosalina Torres Perez	-	17,154.67	-
2102-01-0050 Martin Mendoza Robledo	-	12.00	-
2102-01-0051 Cesar Montaño Serrano	-	100.00	-
2102-01-0052 David Gonzalez Monroy	-	7,162.50	-
2102-01-0060 José Luís David Alfaro	-	5,750.00	-
2102-01-0061 Francisco Javier Vázquez Guisar	-	5,090.00	-
2102-01-0071 Klayno Lizbeth García Lizarraga	-	4,716.52	-
2103-02 Personas Morales	-	-	-
2103-02-0001 Comisión Federal de Electricidad	600,000.00	-	-
2103-02-0002 Banco Nacional de Obras y Servicios	-	2'455,309.52	-
2104-01 Impuestos por pagar	-	-	6'651,137.68
2104-01-0001 Impuesto sobre el producto del trabajo	-	-	3'247,939.06
2104-01-0004 10 % Universidad Autónoma de Nayarit	-	-	3'403,198.62
Gran total:	600,000.00	304,125.99	6'663,457.66

En el rubro del Patrimonio, se fiscalizaron abonos y saldos por \$50'445,932.24; mismos que representan el 96.27% de la muestra, sobre los importes reportados en estados financieros, a las cuentas que previo análisis resultaron seleccionadas:

Cuenta / nombre de la cuenta	Cargo	Muestra A Fiscalizar Abonos	Saldo
3103-01 Bienes muebles	-	354,385.50	354,385.50
3103-01-0001 Mobiliario y equipo	-	103,873.00	103,873.00
3103-01-0004 Equipo de computo	-	250,512.50	250,512.50
3103-02 Bienes inmuebles	-	50'445,932.24	50'445,932.24

3103-02-0001 Edificios	-	25'222,966.12	25'222,966.12
3103-02-0002 Terrenos	-	25'222,966.12	25'222,966.12

Tomando en consideración la representatividad de montos recaudados a nivel concepto en el rubro de ingresos se fiscalizó un total de **\$114'362,893.61** (ciento catorce millones trescientos sesenta y dos mil ochocientos noventa y tres pesos 61/100 moneda nacional), que representa el 73.29% del total recaudado de las cuentas que fueron seleccionadas como muestra a fiscalizar, las cuales se enlistan a continuación:

Concepto	Monto recaudado	Monto de la muestra a fiscalizar	%
Ingresos propios	61'624,484.85	21'456,502.87	34.82
Impuestos	17'027,832.88	4'120,871.52	24.20
Derechos	25'070,141.25	0.00	0.00
Productos	815.77	0.00	0.00
Aprovechamientos	1'348,202.06	357,742.30	26.53
Ingresos extraordinarios	18'177,492.89	16'977,889.05	93.40
Participaciones	52'225,619.98	52'038,815.11	99.64
Participaciones del Gobierno Federal	51'475,065.11	51'475,065.11	100.00
Participaciones del Gobierno Estatal	750,554.87	563,750.00	75.11
Fondos	42'184,412.48	40'867,575.63	96.88
<b>Total</b>	<b>156'034,517.31</b>	<b>114'362,893.61</b>	<b>73.29</b>

Tomando en consideración la representatividad de montos ejercidos a nivel de partida en el rubro de egresos se fiscalizó un total de **\$74'848,578.18** ((setenta y cuatro millones ochocientos cuarenta y ocho mil quinientos setenta y ocho pesos 18/100 moneda nacional), que representa el 33.95% del total ejercido de las partidas que fueron seleccionadas como muestra a fiscalizar, las cuales se enlistan a continuación:

Partida	Descripción de la Partida	Monto Ejercido \$	Monto de la muestra a fiscalizar \$
1000	Servicios personales	63'242,336.31	8'996,825.42
1100	Sueldos ordinarios.	20'059,027.86	3'328,715.09
1101	Sueldo al personal sindicalizado	9'869,924.62	1'650,683.58
1102	Sueldo al personal de confianza	10'189,103.24	1'678,031.51
1200	Sueldo personal transitorio	1'949,081.33	307,865.00
1201	Sueldo personal transitorio.	1'949,081.33	307,865.00
1300	Remuneraciones adicionales y especiales	35'909,650.00	4'838,544.86
1301	Compensaciones y gratificaciones	4'740,052.19	829,822.38
1302	Ayuda para despensa	284,325.94	35,655.58
1303	Ayuda escolar	132,319.93	22,613.76
1304	Ayuda para renta	405,256.35	63,557.54
1305	Previsión Social	673,338.05	111,396.88

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Descripción de la Partida	Monto Ejercido \$	Monto de la muestra a fiscalizar \$
1306	Ayuda para transporte	92,016.22	15,152.20
1307	Productividad	170,424.68	28,079.70
1308	Quinquenio	455,954.04	74,840.11
1309	Compensación por antigüedad	124,448.37	80,539.80
1310	Nivelación por aumentos	1'973,532.86	322,947.24
1311	Fondo de Ahorro	602,586.01	0.00
1312	Estimulo por años de servicio	8,000.00	8,000.00
1313	Aguinaldos	6'251,041.48	37,819.50
1314	Vacaciones	276,553.28	0.00
1315	Prima vacacional	507,962.88	76,880.80
1316	Ajuste de calendario	262,027.84	136,635.31
1317	Compensación por trabajo insalubre	20,460.00	0.00
1318	Apoyo material deportivo	220,500.01	0.00
1319	Apoyo para guardería y actividades culturales	44,200.00	0.00
1320	Bonos de previsión social 1 y 2	1'085,693.75	505,515.27
1321	Apoyo educacional	292,920.00	0.00
1322	Arcon navideño	38,128.45	0.00
1323	Ayuda para compra de lentes	13,588.80	5,850.00
1325	Uniformes e implementos de seguridad e higiene	87,543.06	0.00
1327	Pago de marcha	75,987.00	26,543.20
1328	Prima de antigüedad	52,000.00	52,000.00
1331	Ayuda para el deporte	6,300.00	0.00
1332	Ayuda para juguete	22,500.00	0.00
1333	Becas	500.00	0.00
1334	Día del burócrata	34,671.58	8,671.58
1335	Día de la madres	20,950.00	700.00
1337	Suplencias	1'733,075.45	279,442.21
1338	Cuotas al IMSS	1'684,481.51	174,110.63
1339	Cuotas al RCV	470,351.47	0.00
1340	Gratificaciones extraordinarias	7'912,020.07	1'176,005.28
1341	Retribución por gastos de representación a funcionarios	1'458,419.49	254,314.08
1342	Bono de despensa	1'788,421.27	232,468.23
1343	Responsabilidad patrimonial	456,588.80	100,000.00
1344	Ayuda para gastos domésticos	448,624.49	73,751.56
1345	Obligaciones fiscales	410,034.68	69,232.02
1348	Bono trienal	441,000.00	0.00
1349	Estímulo por jubilación	40,000.00	0.00
1350	Estímulo por continuidad laboral	40,000.00	36,000.00
1356	Festejo navideño	15,000.00	0.00
1357	Día del padre	35,850.00	0.00
1600	Jubilados y pensionados	5'324,577.12	829,565.47
1601	Jubilados y pensionados	5'324,577.12	829,565.47
2000	Materiales y suministros	5'705,256.73	4'888,977.49

Partida	Descripción de la Partida	Monto Ejercido \$	Monto de la muestra a fiscalizar \$
2100	Materiales de administración	1'076,443.56	948,893.42
2101	Material de oficina	948,893.42	948,893.42
2102	Material de limpieza	90,578.79	0.00
2104	Material y útiles de impresión	21,617.60	0.00
2106	Material y útiles para equipo informático	14,706.75	0.00
2107	Material fotográfico	647.00	0.00
2200	Alimentos y utensilios	508,832.19	248,841.59
2201	Alimentación de personas	420,095.78	248,841.59
2203	Utensilios para servicios de alimentación	88,736.41	0.00
2300	Materias primas y materiales de producción.	236,966.15	235,121.15
2302	Refacciones, accesorios y herramientas	235,121.15	235,121.15
2303	Refacciones, accesorios para equipo de computo	1,845.00	0.00
2400	Materiales y artículos de construcción	815,877.14	806,965.14
2401	Materiales de construcción	648,986.04	648,986.04
2403	Materiales complementarios	8,912.00	0.00
2404	Material eléctrico	157,979.10	157,979.10
2500	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio.	322,294.06	127,568.19
2503	Medicinas y productos farmacéuticos	156,337.87	0.00
2504	Materiales y suministros médicos	127,568.19	127,568.19
2505	Materiales y suministros de laboratorio	38,388.00	0.00
2600	Combustibles, lubricantes y aditivos	2'521,588.00	2'521,588.00
2601	Combustibles	2'521,588.00	2'521,588.00
2700	Vestuario, blancos prendas de protección	223,255.63	0.00
2701	Vestuario, uniformes y blancos	195,255.63	0.00
2702	Prendas de protección	28,000.00	0.00
3000	Servicios generales	11'331,860.76	9'644,214.82
3100	Servicios básicos	6'052,999.96	5'481,255.38
3101	Servicio postal	220.00	0.00
3102	Servicio telegráfico	1,675.00	0.00
3103	Servicio telefónico	569,211.50	0.00
3104	Servicio de energía eléctrica	5'481,255.38	5'481,255.38
3106	Servicio de mensajería	638.08	0.00
3200	Servicios de arrendamiento	289,030.00	289,030.00
3201	Arrendamientos de edificios y locales	207,785.00	207,785.00
3203	Arrendamiento de maquinaria y equipo	81,245.00	81,245.00
3300	Servicios de asesoría, informática e investigación	294,104.90	249,477.90
3301	Asesorías	249,477.90	249,477.90
3302	Capacitación	36,831.00	0.00
3303	Servicios de informática	7,540.00	0.00
3305	Estudios e investigaciones	256.00	0.00
3400	Servicios Bancarios y Comerciales	837,650.92	245,645.68
3402	Intereses comisiones y servicios bancarios	150,496.99	0.00

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Descripción de la Partida	Monto Ejercido \$	Monto de la muestra a fiscalizar \$
3404	Seguros de vehículos	27,257.53	0.00
3411	Servicios de lavandería, limpieza Y fumigación	20,322.25	0.00
3412	Placas y tenencias	19,312.54	0.00
3413	Multas, recargos, actualizaciones y comisiones.	620,261.61	245,645.68
3500	Mantenimiento, conservación e instalacion	2'321,315.03	2'263,945.22
3501	Mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo	9,031.51	0.00
3502	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo.	1'980,513.30	1'980,513.30
3503	Mantenimiento y conservación de inmueble	283,431.92	283,431.92
3504	Mantenimiento y conservación de equipo de computo	44,813.85	0.00
3505	Instalaciones	3,524.45	0.00
3600	Servicios de difusión e información	1'215,090.60	1'067,233.60
3601	Gastos de promoción, publicidad y difusión.	1'067,233.60	1'067,233.60
3602	Impresiones y publicaciones oficiales	144,357.00	0.00
3604	Servicios de telecomunicaciones	3,500.00	0.00
3700	Servicios de traslado e instalación.	240,489.68	47,627.04
3701	Pasajes	6,787.00	0.00
3702	Viáticos	233,702.68	47,627.04
3800	Servicios oficiales	81,179.67	0.00
3801	Gastos ceremoniales y de orden social	26,052.12	0.00
3802	Gastos menores	34,373.55	0.00
3803	Congreso, convenciones y exposiciones	20,754.00	0.00
4000	Ayudas subsidios. trasferencias y programas	27'387,169.00	21'131,251.84
4100	Ayudas	18'232,545.64	13'463,079.56
4101	Ayudas culturales y sociales	702,913.72	702,913.72
4102	Ayudas a instituciones sin fines de lucro	22,000.00	0.00
4104	Ayuda para gastos funerarios	38,587.00	0.00
4110	Ayuda a comunidades del Municipio	17'469,044.92	12'760,165.84
4200	Subsidios	6'336,477.85	6'104,827.85
4201	Subsidios al DIF	3'427,248.55	3'427,248.55
4202	Subsidios al SIAPA	2'677,579.30	2'677,579.30
4203	Becas Municipales	231,650.00	0.00
4300	Transferencias	34,094.32	0.00
4302	Multas federales no fiscales	17,236.32	0.00
4303	Convenios de colaboración administrativa	16,858.00	0.00
4400	Programas	2,784,051.19	1,563,344.43
4401	Asistencial a la 3a. edad	1'175,344.43	1'175,344.43
4402	Asistencial a jubilados y pensionados	29,100.00	0.00
4403	Asistencial a discapacitados	27,198.59	0.00

**Auditoría al Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.**

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Descripción de la Partida	Monto Ejercido \$	Monto de la muestra a fiscalizar \$
4405	Convenidos con la federación	388,000.00	388,000.00
4406	Convenidos con el estado	119,039.85	0.00
4408	Compostela limpio	223,644.68	0.00
4409	Fomento al deporte	370,118.44	0.00
4410	Fomento al arte y cultura	386,935.00	0.00
4412	Fomento rural	23,145.20	0.00
4416	Protección civil	41,525.00	0.00
5000	Bienes muebles e inmuebles	433,804.61	433,804.61
5100	Mobiliario y equipo	2,165.00	2,165.00
5101	De oficina	2,165.00	2,165.00
5200	Maquinaria y equipo	7,000.00	7,000.00
5201	De computación	7,000.00	7,000.00
5300	Equipo de transporte	392,150.00	392,150.00
5301	Terrestre	392,150.00	392,150.00
5400	Refacciones y herramientas	32,489.61	32,489.61
5401	Refacciones y herramientas mayores	32,489.61	32,489.61
8000	Fondos de Aportaciones	39'306,412.16	29'753,504.00
8200	Fondo Aportaciones para la Infraestructura Social	14'943,165.74	9'994,825.00
8201	FI Fortalecimiento Institución Municipal	151,469.50	94,870.00
8202	SC Agua Potable	390,735.19	0.00
8203	SD Alcantarillado	495,058.83	0.00
8204	SE Urbanización	6'243,441.90	0.00
8206	SG Electrificación	1'290,537.26	0.00
8209	SJ Infraestructura Educativa	666,943.72	0.00
8210	SL Infraestructura Deportiva	638,014.04	0.00
8213	SS Asistencia Social Servicios Comunitarios	4'048,125.13	0.00
8216	TF Fomento a la Producción y Productividad	50,394.44	0.00
8220	UB Caminos Rurales	301,964.34	0.00
8221	U9 Def. y Cond. de La Plan. Des. Reg.	666,481.39	0.00
8300	Fondo Aportaciones para Fortalecimiento del Municipio.	22'888,372.90	19'374,534.88
8301	CO Seguridad Pública	564,598.94	563,469.94
8302	FI Fortalecimiento Institucional Municipal	24,873.75	0.00
8303	SC Agua Potable	10,361.18	0.00
8304	SD Alcantarillado	100,728.68	0.00
8305	SE Urbanización	2'978,420.95	0.00
8306	SF Pavimentación en Colonias Populares	2'141,520.24	0.00
8307	SG Electrificación	518,535.21	0.00
8308	SH Vivienda Digna	75,000.00	0.00
8310	SJ Infraestructura Educativa	30,000.00	0.00
8311	SL Infraestructura Deportiva	142,602.67	0.00
8314	SS Asistencia Social y Servicios Comunitarios	1'371,993.20	1'349,090.42

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Partida	Descripción de la Partida	Monto Ejercido \$	Monto de la muestra a fiscalizar \$
8318	TF Fomento a la Producción y Productividad	797,537.56	0.00
8332	6P Canalización de Recursos Financieros	14'132,200.52	14'132,200.52
8400	Fondo de Apoyo Municipal	625,526.90	150,097.00
8405	SE Urbanización	625,526.90	150,097.00
8500	Fondo de compensación	615,299.50	0.00
8501	Obras por asignación	615,299.50	0.00
8600	Fondo de fiscalización (FOFIE)	234,047.12	234,047.12
8601	Obras por asignación	234,047.12	234,047.12
9000	Programas Sociales Ramo 20	4'952,743.56	1'677,322.81
9100	Opciones productivas	847,485.00	0.00
9101	Explotación de bovino doble propósito	61,000.00	0.00
9102	Vacas preñadas	246,400.00	0.00
9104	Explotación de ganado de engorda	112,404.00	0.00
9105	Compra de maquinaria para construcción	156,681.00	0.00
9106	Compra Maquinaria y Equipo Para Tostar Café	135,000.00	0.00
9107	Compra de becerros para engorda	136,000.00	0.00
9200	Empleo temporal	1'692,266.00	0.00
9201	Construcción de piso firme	305,020.00	0.00
9202	Reconstrucción de caminos	922,839.00	0.00
9203	Construcción de muro firme	396,573.00	0.00
9204	Establecimiento de palma chameadora	7,153.00	0.00
9205	Establecimiento de Huertos Familiares	20,157.00	0.00
9206	Mejoramiento de Vivienda	40,524.00	0.00
9300	HABITAT	2'412,992.56	1'677,322.81
9301	Adquisición de equipo	129,504.00	129,504.00
9302	Empedrado de calles	200,193.46	0.00
9303	Alumbrado público	76,210.24	0.00
9305	Urbanización Municipal	2'007,084.86	1'547,818.81
		152'359,583.13	74'848,578.18

### De la Auditoría de Infraestructura:

a) **Universo Seleccionado:** \$39'729,224.00 (treinta y nueve millones setecientos veintinueve mil doscientos veinticuatro pesos 00/100 moneda nacional).

b) **Muestra Auditada:** \$13'379,826.00 (trece millones trescientos setenta y nueve mil ochocientos veintiséis pesos 00/100 moneda nacional).

Representatividad de la Muestra: 34 %

Tabla General

Ramo/Fondo	Asignado	Ejercido	Revisado				%
			Federación	Estado	Municipio	Particular	
Fondo de Apoyo Municipal	572,868.00	567,857.00	0.00	0.00	150,097.00	0.00	26%
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	15'679,633.00	15'587,164.00	0.00	0.00	9'399,978.00	499,977.00	64%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	23'649,304.00	23'574,203.00	0.00	0.00	3'329,774.00	0.00	14%
Totales	39'901,805.00	39'729,224.00	0.00	0.00	12'879,849.00	499,977.00	34%

Relación de obras seleccionadas.

**Fondo de Apoyo Municipal (FAM)**

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Importe Ejercido
1	2008/M04-FAM-009-CP	Construcción de empedrado en calle Zaragoza entre prolongación leal y bordo del río Compostela.	Compostela	150,097.00

**Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAISM)**

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Importe Ejercido
2	18000401120805	Empedrado de calle Hidalgo.	El Monteon	687,480.00
3	18000401860851	Empedrado de calles Moreno, Vicente Guerrero y Justo Sierra entre Nayarit y México.	Las Varas	455,568.00
4	18000401280852	Empedrado de calle Lerdo de Tejada, edén y Venezuela en la colonia paraíso escondido.	La Peñita de Jaltemba	846,392.00
5	18000400010809	Iluminación y rehabilitación de andador de avenida Emiliano Zapata.	La Peñita de Jaltemba	1,788,515.00
6	18000400010817	Carpeta asfáltica sobre empedrado	Compostela	512,194.00
7	18000401280828	Introducción de red eléctrica en la colonia sierra linda.	La Peñita de Jaltemba	680,558.00
8	18000401860837	Construcción de cancha de usos múltiples en escuela primaria Vicente Guerrero.	Las Varas	225,580.00
9	18000400830811	Construcción de cubierta metálica en campo de Fútbol.	Ixtapa de la Concepción	523,979.00
10	18000400010716	Construcción de club para diabéticos e hipertensos	Compostela	970,200.00
11	18000403250804	Construcción de salón de usos múltiples (casa de asamblea).	San Isidro	782,465.00
12	18000401860810	Construcción de cubierta metálica en lienzo charro.	Las Varas	333,488.00
13	18000400990814	Construcción de casa club de la 3ra. edad.	Paso de las Palmas	527,785.00

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Importe Ejercido
14	18000402320820	Construcción de la casa de la 3ra. edad.	Villamorelos	592,113.00
15	18000401540816	Rehabilitación de salón del comisariado ejidal.	Miravalles	394,123.00
16	18000401830806	Empedrado de camino de acceso.	El Tonino	579,515.00
			Total	9'899,955.00

### Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FAFM)

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Localidad	Importe Ejercido
17	2008/M04-IV-027-CP	Construcción de puente vehicular La Huerta – Ejido Librado Rivera.	Compostela	1'074,415.00
18	2008/M04-IV-036-CP	Reencarpetamiento en varias calles del centro histórico	Compostela	401,496.00
19	2008/M04-IV-048-CP	Reencarpetamiento en avenida insurgentes.	Zacualpan	386,998.00
20	2008/M04-IV-044-CP	Pavimentación sobre empedrado en calle V. Carranza entre avenida López Mateos y calle México.	Las Varas	775,659.00
21	2008/M04-IV-045-CP	Pavimentación sobre empedrado de calle sonora entre avenida revolución y avenida López Mateos,	Las Varas	691,206.00
			Total	3'329,774.00

### De la Auditoría de Evaluación al Desempeño:

Ramo 33	Autorizado \$	Ejercido \$
FISM	14'893,471.00	14'855,270.00
FORTAMUN	23'703,719.00	23'656,894.00

### VIII. Áreas Revisadas.

Las áreas revisadas durante la fiscalización fueron la Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería y Contraloría Municipales; Dirección de Obras Públicas Municipales, la Dirección de Planeación y Desarrollo Municipal

### IX. Procedimientos de Auditoría Aplicados.

#### De la Auditoría de Gestión Financiera:

1. Comprobar que se tienen definidos e implementados los mecanismos y actividades de control interno suficientes para asegurar el buen desempeño de la actividad institucional, evaluar el sistema de registro y control de la información financiera, programática, presupuestal, contable y operativa generada en la gestión de los recursos asignados, y la calidad, oportunidad, suficiencia y consistencia de la información y documentación generada. Verificar que existan manuales de

organización, de procedimientos, normas y lineamientos que orienten y regulen el desarrollo de las actividades de competencia.

2. Analizar la integración de los saldos de las cuentas de balance más representativas, para confirmar que las operaciones fueron registradas contablemente y reflejadas en estados financieros de conformidad con los Principios de Contabilidad Gubernamental; que los derechos y obligaciones se adquieren y se encuentran documentados conforme a lo dispuesto por el Presupuesto de Egresos, normatividad y lineamientos aplicables.
3. Verificar que los ingresos reportados por los distintos conceptos de cobro, se ajustan a los montos y tarifas aprobadas en la Ley de Ingresos para el ejercicio vigente, que se encuentran registrados correcta y oportunamente, de acuerdo con los Principios de Contabilidad Gubernamental, que existe la debida comprobación y que los procesos de descuento y/o condonación cumplen con las disposiciones normativas aplicables en la materia.
4. Comprobar que los gastos realizados se registran contable y presupuestalmente, atendiendo lo dispuesto por los Principios de Contabilidad Gubernamental; que se afectan las partidas conforme a catálogos clasificadores; que se encuentran debidamente justificados y comprobados conforme a lo dispuesto por la Ley de Órgano de Fiscalización Superior de Nayarit, Código Fiscal de la Federación, lineamientos y disposiciones legales aplicables en la materia.
5. Comprobar que el ejercicio del gasto se ajustó a los montos aprobados en el Presupuesto de Egresos vigente, y que las ampliaciones y modificaciones presupuestales fueron aprobadas por las instancias competentes, de conformidad con las disposiciones legales.
6. Verificar que los procedimientos de adjudicación para las adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios, se ajustaron a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit, y el Decreto emitido por el Congreso Local; que se cumplen con las condiciones establecidas en los contratos; que los expedientes se encuentran debidamente integrados; que se realizó su registro contable y la afectación del patrimonio; que se elaboraron resguardos y se actualizaron los inventarios.
7. Verificar que la contratación de servicios personales se ajustó a la disponibilidad y plazas presupuestales aprobadas en el Presupuesto de Egresos vigente, revisar la integración de expedientes, la existencia de su registro contable-presupuestal en apego a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y la debida comprobación del gasto en el rubro; comprobar que las remuneraciones se ajustan a los tabuladores aprobados, que las retenciones efectuadas se enteran en tiempo y forma, que se cubren las aportaciones de seguridad social, el cumplimiento de pago de conceptos contemplados en convenios laborales y que la relación y compromisos laborales se apegó a las disposiciones legales aplicables en la materia.
8. Verificar que para el manejo de los recursos de los fondos se abrió una cuenta productiva específica, que incluye los productos financieros y que se aplican de conformidad con lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal, comprobar que las ministraciones se reciben conforme al monto y calendarios publicados en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del

Estado de Nayarit, y que el gasto que afecta los recursos de los fondos se encuentran debidamente comprobados.

### De la Auditoría de Obra Pública:

1. De la difusión de las obras, acciones e inversiones: Se verificó que el municipio haya hecho del conocimiento de sus habitantes el importe asignado a los Fondos, costos, ubicación, metas, beneficios de las obras y acciones a realizar. Si publicó los informes trimestrales sobre la aplicación de los recursos y fueron proporcionados a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) por conducto del Estado.
2. Participación Social: Se verificó la existencia y operación en el municipio de instancias de planeación participativa (COPLADEMUN, CDM, etc.) que hayan involucrado a los representantes de las comunidades y colonias en el proceso de integración de programas de inversión del fondo, y que las obras y acciones que los integran hayan surgido de las demandas de los habitantes de las propias comunidades.
3. Que en cada una de las obras que integraron la muestra de auditoría, se haya constituido un Comité pro-obra, integrado por la comunidad, y que las actas de entrega-recepción de las obras hayan estado suscritas por los representantes de los mismos.
4. Que el Comité para la Planeación del Desarrollo Municipal o Consejo de Desarrollo Municipal, haya sesionado al término del ejercicio, a fin de informar y evaluar los resultados de la aplicación de los recursos del Fondo, existiendo la participación social correspondiente.
5. De las obras y acciones sociales: Se verificó que en las obras ejecutadas por contrato o por administración directa se haya cumplido con la normatividad procedente, garantizándose para el municipio el empleo eficiente, eficaz y transparente de los recursos durante: la planeación de los proyectos, la licitación y adjudicación de los contratos asegurando al municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio; calidad; financiamiento y oportunidad, la ejecución de las obras garantizando que los trabajos se hayan realizado con la calidad, cantidad y especificaciones establecidas en el proyecto en apego a las cláusulas contractuales; disposiciones en materia de impacto ambiental y normatividad correspondiente, la entrega y recepción de las obras. Así mismo que las obras realizadas con recursos del Fondo III del Ramo 33, hayan beneficiado a grupos en rezago social y pobreza extrema.

### De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:

1. Verificar la existencia del Plan Estratégico y su alineación con el Plan municipal de Desarrollo, asimismo si en su formulación participó el personal directivo para determinar la misión y visión del ente fiscalizado y si se difundió con claridad su propósito.
2. Verificar si se tienen definido por escrito los valores institucionales, si se tienen identificados las fortalezas y debilidades de la institución, así como la vinculación de las líneas estratégicas de acción con el cumplimiento de la misión y visión a través de indicadores.

3. Comprobar que el Programa Operativo Anual se relacione con el Presupuesto de Egresos e Ingresos y que presente los objetivos, metas, responsables, fechas de inicio y terminación, así como la identificación de los avances por programa.
4. Verificar los procesos institucionales y si tiene definido su objetivo, alcance, áreas de aplicación, diagramas de flujo y políticas de operación.
5. Verificar el control financiero para determinar si el sistema contable brinda información ordenada y al corriente para la toma de decisiones oportunas.
6. Verificar las funciones de Tesorería con respecto al uso de excedente de efectivo, conciliaciones bancarias y su revisión, además de identificar los procesos del gasto operación, determinando su origen y naturaleza, formas de pago, control presupuestal y sus desviaciones con respecto al gasto real.
7. Analizar el control de avances verificando la periodicidad de entrega de información en cumplimiento a lo establecido en el reglamento interno, la relación de lo logrado contra lo programado y las medidas preventivas y correctivas tomadas al respecto.
8. Evaluar el Desempeño, verificar el grado de cumplimiento de los indicadores establecidos para cada objetivo y el grado en que impactaron en la satisfacción del ciudadano, asimismo identificar la posición de la institución en base a los resultados de los indicadores respecto a la media nacional.

### **Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III)**

En relación al cumplimiento de metas:

9. Determinar y valorar el grado de cumplimiento en el proceso de planeación, programación, presupuestación a través del análisis de las variaciones entre el programa asignado y autorizado con relación al cierre de ejercicio.
10. Determinar el porcentaje de recursos ejercidos con respecto al monto total asignado y el grado de cumplimiento de las metas programadas de cada uno de los programas específicos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.

En relación al cumplimiento de objetivos:

11. Verificar que las obras y acciones sean orientadas a beneficiar a grupos asentados en localidades con mayor grado de marginación y que la distribución programática de los recursos correspondan a los renglones establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.
12. Analizar y determinar la distribución de los recursos ejercidos para identificar las localidades beneficiadas con los recursos del fondo y su impacto en las localidades marginadas.

13. Aplicar indicadores para conocer la importancia del FISM en las Finanzas Municipales.
14. Formular conclusiones respecto al cumplimiento de las metas del fondo de infraestructura social (FISM) considerando el análisis de los resultados de los procedimientos de auditoría realizados.

### **Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios**

En relación al cumplimiento de metas:

15. Determinar y valorar la calidad en el proceso de planeación, programación, presupuestación a través del análisis de las variaciones entre el programa asignado y autorizado de inversión con relación al cierre de ejercicio.
16. Determinar el porcentaje de recursos ejercidos con respecto al monto total asignado y el grado de cumplimiento de las metas programadas de cada uno de los programas específicos establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal.
17. Analizar el avance físico y financiero del cierre de ejercicio del fondo para determinar el nivel de cumplimiento de las metas del programa de inversión definitivo, para cada uno de los proyectos y acciones específicas consideradas en los rubros de pago de deuda pública, pago de pasivos, seguridad pública, obra pública etc.
18. Formular conclusiones respecto al cumplimiento de las metas del FORTAMUN-DF considerando el análisis de los resultados de los procedimientos de auditoría aplicados.

En relación al cumplimiento de objetivos:

19. Analizar si los recursos se orientaron a los renglones prioritarios del fondo
20. Analizar el apoyo del fondo al saneamiento de sus finanzas, específicamente en el cumplimiento de sus compromisos de atención al servicio de la deuda pública y el manejo adecuado de la misma.
21. Analizar si el fondo apoyo al municipio en el financiamiento de su programa de seguridad pública, indicando el peso proporcional que tuvieron los recursos del fondo en el total aplicado en este concepto.
22. Formular conclusiones respecto a si se cumplieron los objetivos del FORTAMUN-DF considerando los resultados de los procedimientos aplicados.

**X. Observaciones, comentarios de los Auditados y Acciones Promovidas.**

En materia de Auditoría de Gestión Financiera.

**Resultado 1. Observación 1.AGFM.08.MA.04**

Dentro de la presentación de la Cuenta Pública y de los Informes de Avance de Gestión Financiera no se incluyó de manera consolidada la información correspondiente a sus organismos públicos descentralizados;

Infringiendo lo establecido en el artículo 38 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

Se establece como presuntos responsables, a las tesoreras municipales del Honorable XXXVI y XXXVII Ayuntamiento respectivamente; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracción I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III y XV, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.**

*Ha sido preocupación de la Administración Municipal dar cumplimiento en tiempo y forma con las obligaciones señaladas en el artículo 38 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización*

**Determinación del OFS: Observación No Solventada.**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no se dio cumplimiento a presentar la Cuenta Pública y los Informes de Avance de Gestión Financiera Consolidados.

**Acción promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables las tesoreras municipales de los Honorables XXXVI y XXXVII Ayuntamientos de Compostela, Nayarit.

**Resultado 1. Observación 2.AGFM.08.MA.04**

Con fecha 20 de abril de 2009, le fue notificado el inicio de auditoría al Honorable XXXVII Ayuntamiento de Compostela, mediante oficio OFS/AG-MUN/04/2009, en el cual, se le hizo una primera solicitud de documentación; misma que fue remitida a este ente fiscalizador mediante TESHXXXVII/IV/49\_9 y recibida el del 07 de mayo de mismo año.

De la documentación solicitada, se verificó que la enlistada a continuación, no fue remitida:

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Ingresos:	
Punto 4.	Relación de formas valoradas entregadas
Servicios Personales:	
Punto 4.	4. Plantilla de personal autorizada que incluya al personal que prestó servicios por cualquier forma de contratación: base, plaza, confianza, honorarios, honorarios asimilados a salarios, interinos, contrato u otra denominación, durante el ejercicio 2008, conteniendo por lo menos los siguientes conceptos: Nombre, R.F.C., adscripción, tipo de contratación, puesto, turno, horario, fecha de ingreso, percepción autorizada mensual, señalando en forma específica (sueldo, compensación, o cualquier otra denominación). (*)P
Punto 20.	Catalogo de puestos o documento en el que se describan las funciones y actividades a realizar por el personal
Adquisición de Bienes y Servicios:	
Punto 1	Programa anual de adquisiciones para el ejercicio 2008.
Punto 2	Relación de contratos en materia de adquisiciones de bienes y servicios celebrados en el ejercicio 2008.
Punto 3.	Copia certificada de los contratos siguientes: De arrendamiento
a) Augusto Peña Flor	
c) Esperanza Flores Ortega	
d) Fidela Romero Aguirre	
e) Hotel Plaza Compostela	
g) Raúl Flores Ortiz	
	De Asesorías
b) Carlos Gustavo Nava Lora	
c) Rocío Monrejjano Alvarado	
	Programas y Convenios
Punto 5	Los acuerdos de administración directa correspondientes a las siguientes obras así como los expedientes unitarios correspondientes.
a) Obra "Rehabilitación de Curato"	
e) Obra "Construcción sala de audio DEGETA"	
f) Obra "Construcción Pórtico alberca"	
h) Obra "Pavimentación sobre empedrado en la colonia Aviación.	
	De Carácter Administrativo y Contable
Punto 13	Inventario General de Bienes Muebles e inmuebles, ejercicio fiscal 2008 (Falta el Inventario de bienes inmuebles)
Punto 18	Copias de los contratos celebrados con BANOBRAS, así como acta de cabildo donde se aprueben los adeudos con la Secretaría de Finanzas
Punto 25	Análisis de cruce de línea de acción del plan de desarrollo 2008-2011 con el Plan Estatal de Desarrollo

Infringiendo lo establecido en los artículos 41, 42 de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 61, fracción III, inciso w) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable al presidente municipal del Honorable XXXVII Ayuntamiento; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 7, fracción XI de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 61, fracción II, inciso f); 63, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

#### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.**

*Para desvirtuar tal observación entrego a usted original de oficio número TESHXXXVII\_VII-65-09 DE FECHA 06 DE JULIO DEL 2009, el cual se identifica que fue recibido por esa instancia oficial mediante la oficina de OFICILIA DE PARTES, el día 10 de julio del 2009, en el cual se establece lo siguiente: "Lic. Salvador I. Íñiguez Castillo, Auditor General OFS, Congreso del Estado de Nayarit, Tepic, Nayarit; En virtud de haber realizado la entrega de información con oficio número TESHXXXVIII/IV/49\_09, con fecha 07 de mayo próximo pasado en donde se hace mención de información no entregada para dar inicio con la auditoría a este ente fiscalizable; sirva el presente para hacer la aclaración que los términos "NO se entrega" "No se tienen registrados" "No se tienen registros" "No se tiene"; y, que después de haber revisado los expedientes al alcance de esta administración damos cuenta que en su conjunto NO SE TIENE dicha información y por consiguiente es motivo de falta de entrega. Por la atención que sirva brindarnos, le reitero un saludo cordial y afectuoso. Atentamente. Sufragio Efectivo. No Reelección. Tesorera Municipal. Lic. Gloria Elizabeth Núñez Sánchez. FOLIO 0001*

#### **Determinación del OFS: Observación No Solventada.**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste; de conformidad a argumentos presentados por el Honorable XXXVII Ayuntamiento, en referencia al oficio remitido en los que dice que "No se tiene", se determina que se dejó constancia que no se entregó por parte de la administración del Honorable XXXVI Ayuntamiento, y que es responsabilidad de este que se haya elaborado, siendo en especial el siguiente punto, En el apartado de Adquisición de Bienes y Servicios, el Punto 1 Programa anual de adquisiciones para el ejercicio 2008, en los demás conceptos es responsabilidad de cada administración en el tiempo que le corresponde el haberlo elaborado en su momento, o en su caso darle continuidad.

#### **Acción promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables, a los integrantes del Honorable XXXVI Ayuntamiento y el Presidente Municipal del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.

#### **Resultado 2. Observación 3.AGFM.08.MA.04**

La cuenta contable denominada en la base de datos del Sistema Automatizado de Contabilidad Gubernamental «Impuesto sobre producto del trabajo 2104-01-0001», que se encuentra dentro de la cuenta de «Impuestos y Obligaciones por Pagar 2104», que es donde se registran los movimientos del descuento que se realizan de Impuestos a los trabajadores, se realizaron enteros durante el ejercicio únicamente de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2007, teniendo saldo final

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

al ejercicio por enterar de \$3'247,939.06, (tres millones doscientos cuarenta y siete mil novecientos treinta y nueve pesos 09/100 moneda nacional), detallándose a continuación lo retenido mes a mes;

Periodo	Enterado \$	Retenido \$	Acumulado \$
Saldo inicial	1'984,448.89		1'984,448.89
Enero		143,983.26	2'128,432.15
Febrero		109,879.42	2'238,311.57
Marzo		111,305.06	2'349,616.63
Abril		187,140.01	2'536,756.64
Pago de impuestos mes de septiembre D00215 .	112,188.00		2'424,568.64
Pago de impuestos mes de octubre D00216.	111,752.00		2'312,816.64
Pago de impuestos mes de noviembre D00217.	115,218.00		2'197,598.64
Pago de impuestos mes de diciembre D00218.	114,486.00		2'083,112.64
Mayo		192,663.90	2'275,776.54
Junio		155,634.75	2'431,411.29
Julio		152,279.60	2'583,690.89
Agosto		161,570.89	2'745,261.78
Septiembre		165,559.32	2'910,821.10
Octubre		130,633.21	3'041,454.31
Noviembre		103,207.31	3'144,661.62
Diciembre		103,277.44	3'247,939.06
Saldo final			3'247,939.06

linfringiendo lo establecido en los artículos 3, fracción XX en lo referente al Principio Contable, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior, y 113 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Se establecen como presuntos responsables a las tesoreras municipales del Honorable. XXXVI y XXXVII Ayuntamiento respectivamente; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV: 2, 3, fracción I; 54, fracción I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III y XV, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

*Para la solventación de dicha observación, nos remitimos al pliego del documento del Dictamen correspondiente a la entrega recepción de los ayuntamientos XXXVI y XXXVII, dado en palacio municipal el día 17 de agosto del 2008, derivado del numeral 4.- Documentación Financiera y Presupuestal.- inciso o.- Impuestos por Pagar.- el cual establece "Se entrega impresión del sistema SACG al 15 de septiembre del 2008 de las cuentas contables número 2104-01-0001 Impuesto Sobre Producto Del Trabajo \$2,802,170.35 (dos millones ochocientos dos mil ciento setenta pesos 35/100 m.n.)" dicho documento fue presentado ante la Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado de Nayarit XXIX LEGISLATURA, a las 11:11 once horas con once minutos del día 18 dieciocho de noviembre del 2008 dos mil ocho.*

*Además cito al último párrafo del documento en la página 28: "Por lo anterior se solicita a la autoridad técnica del H. Congreso del Estado de Nayarit se haga una exhaustiva investigación y la verificación*

*del dictamen que se entrega; para que se apliquen los procedimientos y leyes correspondientes, el deslinde de responsabilidad en su caso por el ejercicio de atribuciones en el servicio público".*

Hago entrega de hojas de recibo bancario de pago de contribuciones, productos y aprovechamiento federales, que amparan a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del 2008. FOLIOS DE 0013 A 0016

**Determinación del OFS: Observación No Solventada.**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, del argumento presentado se desprende lo siguiente, si bien es cierto que la administración del Honorable XXXVII Ayuntamiento ha dado cumplimiento con enterar esta obligación fiscal del periodo de enero a septiembre de 2008, es también parte de ella como un Ente legalmente constituido con Existencia Permanente, responder por los derechos y obligaciones que de ello emanen, y realizar los convenios que sean pertinentes para regularizar estas situaciones y en su momento deslindar responsabilidades a quien correspondan.

**Acción promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables las tesoreras municipales de los Honorables. XXXVI y XXXVII Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.

**Resultado 2. Observación 4.AGFM.08.MA.04**

Se detecto que se ha dado un cumplimiento irregular al enterar, el Impuesto del 10% de la Universidad Autónoma de Nayarit a la Secretaria de Finanzas detallándose en el siguiente cuadro lo recaudado y enterado durante el ejercicio 2008, teniendo como saldo al final del ejercicio la cantidad de \$3'539,335.24 (tres millones quinientos treinta y nueve mil trescientos treinta y cinco pesos 24/100 moneda nacional):

Fecha	Concepto	Debe \$	Haber \$	Saldo \$
	Saldo Inicial			902,039.03
Enero	Recaudado en enero.		228,662.59	1'130,701.62
Febrero	Recaudado en febrero.		185,039.93	1'315,741.55
Marzo	Recaudado en marzo.		109,831.32	1'425,572.87
Abril	Recaudado en abril.		738,049.26	2'163,622.13
18/Abril/2008	E00927 Secretaria de Finanzas entero de enero 2007	212,696.32		1'950,925.81
18/Abril/2008	E00928 Secretaria de Finanzas entero de febrero 2007	161,414.09		1'789,511.72
Mayo	Recaudado en mayo		358,338.40	2'147,850.12
15/Mayo/2008	E01214 Secretaria de Finanzas entero de marzo 2007	124,511.89		2'023,338.23
Junio	Recaudado en Junio.		356,820.19	2'380,158.42
Julio	Recaudado en Julio.		366,571.24	2'746,729.66
Agosto	Recaudado en agosto.		55,397.23	2'802,126.89
Septiembre	Recaudado en septiembre.		680,629.04	3'482,755.93

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Concepto	Debe \$	Haber \$	Saldo \$
Octubre	Recaudado en octubre.		42,908.09	3'525,664.02
Noviembre	Recaudado en noviembre.		73,288.06	3'598,952.08
10/noviembre/2008	E02894 Secretaria de Finanzas entero de septiembre 2008	18,470.90		3'580,481.18
10/noviembre/2008	E02895 Secretaria de Finanzas entero de octubre 2008	42,908.09		3'537,573.09
Diciembre	Recaudado en diciembre.		75,050.21	3'612,623.30
18/diciembre/2008	E03392 Secretaria de Finanzas entero de noviembre 2008	73,288.06		3'539,335.24

Infringiendo lo establecido en los artículos 11, de la Ley de Ingresos para la Municipalidad de Compostela. Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2008; y 66 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2008.

Se establece como presunto responsable a la tesorera municipal del Honorable XXXVI Ayuntamiento; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracción I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 6 117 fracciones III y XV, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

*Para la solventación de dicha observación, nos remitimos al pliego del documento del Dictamen correspondiente a la entrega recepción de los ayuntamientos XXXVI y XXXVII, dado en palacio municipal el día 17 de agosto del 2008, derivado del numeral 4.- Documentación Financiera Y Presupuestal.- inciso o.- Impuestos por Pagar.- el cual establece "Se entrega impresión del sistema SACG al 15 de septiembre del 2008 de las cuentas contables número 2104-01-0004 10% Universidad Autónoma De Nayarit \$3,450,454.91 (tres millones cuatrocientos cincuenta mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos 91/100 m.n.)" dicho documento fue presentado ante la Oficialia De Partes del H. Congreso del Estado de Nayarit XXIX LEGISLATURA, a las 11:11 once horas con once minutos del día 18 dieciocho de noviembre del 2008 dos mil ocho.*

*Además cito al último párrafo del documento en la página 28: "Por lo anterior se solicita a la autoridad técnica del H. Congreso del Estado de Nayarit se haga una exhaustiva investigación y la verificación del dictamen que se entrega; para que se apliquen los procedimientos y leyes correspondientes, el deslinde de responsabilidad en su caso por el ejercicio de atribuciones en el servicio público".*

*Hago entrega de hoja de póliza de cheques impresa por el sistema SACG de fecha 20 de enero del 2009, el cual ampara el entero del 10% UAN correspondiente al mes de diciembre del 2008. Con esto se da cuenta y prueba de los enteros por parte de esta administración en tiempo y forma. Folio 0017.*

### Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, del argumento presentado se desprende lo siguiente, también es parte de la administración del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Compostela Nayarit; como un Ente legalmente constituido con Existencia Permanente, responder por los derechos y obligaciones que de ello emanen, realizar los convenios que sean pertinentes para regularizar los enteros que no se han realizado del Impuesto del 10% para la Universidad Autónoma de Nayarit; y en su momento deslindar responsabilidades a quien correspondan.

**Acción promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables las tesoreras municipales de los Honorables. XXXVI y XXXVII Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.

**Resultado 3. Observación 1.AGFM.08.MA.04**

De la cuenta bancaria numero 0148996393 en la cual se maneja el recurso beneficiarios de obra, se detectó que en el auxiliar se registra un deposito el 02 de junio de 2008 por \$148,000.02 (ciento cuarenta y ocho mil pesos 02/100 moneda nacional) mismo que no se ha hecho efectivo en el banco, considerándose en conciliaciones bancarias de junio a diciembre como deposito no correspondido por el banco, así como también se detectó que igual circunstancia se tiene el 10 de abril de 2006 por \$2,000.00, (dos mil pesos 00/100 moneda nacional) como un deposito no correspondido por el banco; por lo que se presume una afectación a la hacienda publica municipal por la cantidad de \$150,000.02 (ciento cincuenta mil pesos 02/100 moneda nacional).

Infringiendo lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Responsabilidades del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable a la tesorera municipal del Honorable. XXXVI Ayuntamiento; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV: 2, 3, fracción I; 54, fracción I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III y XV, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.**

*En uso del derecho a presentar recursos documentales que desvirtúen tal observación, no entrega información o documentación*

**Determinación del OFS: Observación No Solventada.**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, en lo que respecta a esta observación el Honorable XXXVII deslinda la responsabilidad al Honorable XXXVI el cual no presento argumento o documentación para desvirtuar la observación.

**Acción promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54 fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$150,000.02 (ciento cincuenta mil pesos 02/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable, la tesorera municipal del Honorable XXXVI Ayuntamiento.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

### Resultado 3. Observación 2.AGFM.08.MA.04

De la revisión a las pólizas de ingresos solicitadas se detectó en algunos casos que los ingresos totales no son depositados de manera integra en Bancos, afectándose la cuenta contable «1101, sub cuenta 1101-01-0001 denominada José Ignacio López Rosas», por ende no se tiene control interno de estos recursos, detallándose a continuación los movimientos registrados en la cuenta contable anteriormente mencionada por el periodo de abril a diciembre de 2008

Fecha	Póliza	Concepto	Debe \$	Haber \$	Saldo \$
02/Abril/2008	I00124	Ingresos del 02/04/2008	418,497.14		432,470.15
03/Abril/2008	I00125	Ingresos del 03/04/2005		418,497.14	13,973.01
03/Abril/2008	I00147	Ingresos del 03/04/2008	37,792.85		51,765.86
04/Abril/2008	I00148	Ingresos del 04/04/2008		37,792.85	13,973.01
10/Abril/2008	I00130	Ingresos del 10/04/2008		142.00	13,831.01
25/Abril/2008	I00141	Ingresos del 25/04/2008	9,053.00		22,884.01
28/Abril/2008	I00142	Ingresos del 28/04/2008	69,986.03		92,870.04
29/Abril/2008	I00143	Ingresos del 29/04/2008		9,053.00	83,817.04
29/Abril/2008	I00143	Ingresos del 29/04/2008		69,986.03	13,831.01
30/Abril/2008	I00144	Ingresos del 30/04/2008	1,640.00		15,471.01
05/Mayo/2008	I00167	Ingresos del 05/05/2008	876.88		16,347.89
05/Mayo/2008	I00167	Ingresos del 05/05/2008	6,997.63		23,345.52
06/Mayo/2008	I00168	Ingresos del 06/05/2008		7,874.51	15,471.01
07/Mayo/2008	I00169	Ingresos del 07/05/2008		1,640.00	13,831.01
19/Mayo/2008	I00177	Ingresos del 19/05/2008	2.00		13,833.01
19/Mayo/2008	I00197	Ingresos del 19/05/2008		50.00	13,783.01
20/Mayo/2008	I00198	Ingresos del 20/05/2008	50.00		13,833.01
21/Mayo/2008	I00179	Ingresos del 21/05/2008	2,190.67		16,023.68
21/Mayo/2008	I00179	Ingresos del 21/05/2008		2.00	16,021.68
23/Mayo/2008	I00181	Ingresos del 23/05/2008		2,190.67	13,831.01
27/Mayo/2008	I00183	Ingresos del 27/05/2008	166.74		13,997.75
29/Mayo/2008	I00185	Ingresos del 29/05/2008	0.06		13,997.81
02/Junio/2008	I00229	Ingresos del 02/06/2008		0.06	13,997.75
09/Junio/2008	I00234	Ingresos del 09/06/2008		166.74	13,831.01
17/Junio/2008	I00240	Ingresos del 17/06/2008	344.73		14,175.74
19/Junio/2008	I00242	Ingresos del 19/06/2008	2,802.00		16,977.74
24/Junio/2008	I00245	Ingresos del 24/06/2008		344.73	16,633.01
25/Julio/2008	I00268	Ing. Julio/2008	97.56		16,730.57
28/Julio/2008	I00269	Ing. Julio/2008	177.00		16,907.57
28/Julio/2008	I00269	Ing. Julio/2008	544.50		17,452.07
29/Julio/2008	I00270	Ing. Julio/2008		97.56	17,354.51
29/Julio/2008	I00270	Ing. Julio/2008		544.50	16,810.01
11/Agosto/2008	I00302	Ing. Agosto 2008	3,336.60		20,146.61
12/Agosto/2008	I00303	Ing. Agosto 2008		3,336.60	16,810.01
31/Agosto/2008	D00460	Cancelación por acuerdo de cabildo		16,810.01	0.00
05/Septiembre/2008	I00341	Ingresos del 05/09/2008	295.08		295.08
08/Septiembre/2008	I00342	Ingresos del 08/09/2008		295.08	0.00
11/septiembre/2008	I00345	Ingresos del 11/09/2008		177.00	-177.00
14/Noviembre/2008	I00461	Ingresos del día 14 de nov de 08	20,130.00		19,953.00
19/Noviembre/2008	I00463	Ingresos del día 19 de nov de 2008	3,310.00		23,263.00
21/Noviembre/2008	I00465	Ingresos del día 21 de nov de 08	2,996.00		26,259.00

Fecha	Póliza	Concepto	Debe \$	Haber \$	Saldo \$
24/Noviembre/2008	100466	Ingresos del día 24 de nov de 2008	24,440.00		50,699.00
01/Diciembre/2008	100489	Ingresos del 01 de dic de 08	100,000.00		150,699.00
08/Diciembre/2008	100493	Ingresos del día 08 de dic de 08		128,482.40	22,216.60
12/Diciembre/2008	100497	Ingresos del 12 de dic de 08	29,531.47		51,748.07
15/Diciembre/2008	100498	Ingresos del día 15 de dic de 08		29,531.47	22,216.60
19/Diciembre/2008	100502	Ingresos del día 19 de dic de 08	15,119.77		37,336.37
22/Diciembre/2008	100503	Ingresos del día 22 de dic de 08		15,119.77	22,216.60
31/Diciembre/2008	100508	Ingresos del día 31 de dic de 08		50,876.00	-28,659.40
31/Diciembre/2008	100513	Ingresos del día 5 diciembre	28,782.30		122.90

Infringió lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Responsabilidades del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables las tesoreras municipales de los Honorables. XXXVI y XXXVII Ayuntamiento respectivamente; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV: 2, 3, fracción I; 54, fracción I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracciones III y XV, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.**

*En uso del derecho a presentar recursos documentales que desvirtúen tal observación, no entrega información o documentación*

**Determinación del OFS: Observación No Solventada.**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, en lo que respecta a esta observación el argumento corresponde al Honorable XXXVII Ayuntamiento de Compostela, el Honorable XXXVI no presento argumento o documentación para desvirtuar la observación.

**Acción promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable la tesorera municipal del Honorable XXXVI Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.

**Resultado 4. Observación 2.AGFM.08.MA.04**

Se detectó que se realizaron pagos en los cuales se menciona que se realizaron convenios, mismo que no se anexaron a las pólizas de egresos, siendo estos los siguientes:

Fecha	Póliza	Nominativo	Cantidad \$	Concepto
07-Abril-08	E00790	Lucio González	90,000.00	Aportación según convenio con el CECAN
24-Abril-08	E00940	Junta local de Sanidad Vegetal	150,000.00	Aportación reconvenio con la junta local de Sanidad.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Nominativo	Cantidad \$	Concepto
27-Mayo-08	E01276	Guayabitos la Peñita "Siempre Limpios"	100,000.00	No se anexa el convenio, ni se tuvo a la vista el programa que indique como se va aplicar este recurso.

Infringiendo lo establecido en los artículos 41, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado y 61 fracción II, inciso d) de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto la tesorera del Honorable XXXVI Ayuntamiento; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV: 2, 3, fracción I; 54, fracción I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción XVII, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

*En uso del derecho a presentar recursos documentales que desvirtúen tal observación, no entrega información o documentación*

### Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, en lo que respecta a esta observación el argumento corresponde al Honorable XXXVII Ayuntamiento de Compostela, el Honorable XXXVI no presento argumento o documentación para desvirtuar la observación.

### Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable la tesorera municipal del Honorable XXXVI Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.

### Resultado 4. Observación 4.AGFM.08.MA.04

Se detectaron pagos por servicio telefónico en la modalidad de celular, en los cuales el servicio se adquiere con tarjetas prepagadas, en los cuales el costo es superior en comparación con otros servicios que ofrecen las compañías telefónicas, además si tienen el servicio por contrato se tiene un mejor control sobre el resguardo de celulares; de conformidad al alcance de las pólizas seleccionadas se encontraron las siguientes adquisiciones de tarjetas prepagadas:

**Auditoría al Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.**

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Nominativo	Concepto	Cantidad \$
03-Junio-08	E01436	Rosa Maria Sandoval Ocegueda	Reposición de Fondo Revolvente, entre otros gastos se pago factura 3101 a Telcel por concepto de adquisición de 2 tarjeta telefónica Telcel por la cantidad de:	1,000.00
03-Junio-08	E01436	Rosa Maria Sandoval Ocegueda	Reposición de Fondo Revolvente, entre otros gastos se pago factura 3010 a Telcel por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica Telcel por la cantidad de:	500.00
03-Junio-08	E01436	Rosa Maria Sandoval Ocegueda	Reposición de Fondo Revolvente, entre otros gastos se pago factura 2994 a Telcel por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica Telcel por la cantidad de:	500.00
03-Junio-08	E01436	Rosa Maria Sandoval Ocegueda	Reposición de Fondo Revolvente, entre otros gastos se pago factura 3082 a Telcel por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica Telcel por la cantidad de:	200.00
09-Junio-08	E01485	Rosa Maria Sandoval Ocegueda	Reposición de Fondo Revolvente, entre otros gastos se pago factura 1530 a Hersycel por concepto de adquisición de 2 tarjetas telefónicas Telcel por la cantidad de:	600.00
09-Junio-08	E01485	Rosa Maria Sandoval Ocegueda	Reposición de Fondo Revolvente, entre otros gastos se pago factura 3070 a Telcel por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica Telcel por la cantidad de:	500.00
09-Junio-08	E01485	Rosa Maria Sandoval Ocegueda	Reposición de Fondo Revolvente, entre otros gastos se pago factura 1542 a Telcel por concepto de de adquisición de 1 tarjeta telefónica Telcel por la cantidad de:	300.00
09-Junio-08	E01485	Rosa Maria Sandoval Ocegueda	Reposición de Fondo Revolvente entre otros gastos se pago factura 3101 a Telcel por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica telcel por la cantidad de:	500.00
			Suma	4,100.00
31-Julio-08	E01722	Juan Carlos Morales Martínez	Reposición de Fondo Revolvente, entre otros gastos se pago factura 4530 a Hersycel Telcel por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica Telcel por la cantidad de:	500.00
31-Julio-08	E01722	Juan Carlos Morales Martínez	Reposición de Fondo Revolvente, entre otros gastos se pago factura 440 a Celulares Miriam por concepto de adquisición de 2 tarjetas telefónicas Telcel por la cantidad de:	500.00

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Nominativo	Concepto	Cantidad \$
31-Julio-08	E01722	Juan Carlos Morales Martínez	Reposición de Fondo Revolvente, entre otros gastos se pago factura 3007 a Celulares Telcel por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica Telcel por la cantidad de:	200.00
31-Julio-08	E01722	Juan Carlos Morales Martínez	Reposición de Fondo Revolvente, entre otros gastos se pago factura 16025 a Centro Celular Master S.A. de C.V. por concepto de adquisición de 2 tarjetas telefónicas Telcel por la cantidad de:	400.00
03-Julio-08	E01759	Rosa Maria Sandoval Ocegueda	Reposición de Fondo Revolvente, entre otros gastos se pago a Hersycel por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica Telcel por la cantidad de:	300.00
03-Julio-08	E01759	Rosa Maria Sandoval Ocegueda	Reposición de Fondo Revolvente, entre otros gastos se pago factura 1644 a Hersycel por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica Telcel por la cantidad de:	300.00
03-Julio-08	E01759	Rosa Maria Sandoval Ocegueda	Reposición de Fondo Revolvente, entre otros gastos se pago factura 1661 a Hersycel por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica Telcel por la cantidad de:	300.00
03-Julio-08	E01759	Rosa Maria Sandoval Ocegueda	Reposición de Fondo Revolvente, entre otros gastos se pago factura 1651 a Hersycel por concepto de adquisición de 2 tarjetas telefónicas Telcel por la cantidad de:	600.00
03-Julio-08	E01759	Rosa Maria Sandoval Ocegueda	Reposición de Fondo Revolvente, entre otros gastos se pago factura 1649 a Hersycel por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica telcel por la cantidad de:	100.00
11-Julio-08	E01763	José Saúl Briceño López	Reposición de Fondo Revolvente, entre otros gastos se pago factura 1650 a Telcel por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica Telcel por la cantidad de:	300.00
11-Julio-08	E01763	José Saúl Briceño López	Reposición de Fondo Revolvente, entre otros gastos se pago a SANBORS por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica telcel por la cantidad de:	500.00
11-Julio-08	E01795	Rosa Maria Sandoval Ocegueda	Reposición de Fondo Revolvente, entre otros gastos se pago nota de venta 0605 a Helados la Michoacana por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica telcel por la cantidad de:	300.00
11-Julio-08	E01795	Rosa Maria Sandoval Ocegueda	Reposición de Fondo Revolvente, entre otros gastos se pago nota de venta 0602 a Helados la Michoacana por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica Telcel por la cantidad de:	300.00

**Auditoría al Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.**

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Nominativo	Concepto	Cantidad \$
11-Julio-08	E01795	Rosa Maria Sandoval Ocegueda	Reposición de Fondo Revolvente, entre otros gastos se pago factura 1685 C a Hersycel Telcel por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica Telcel por la cantidad de:	500.00
11-Julio-08	E01795	Rosa Maria Sandoval Ocegueda	Reposición de Fondo Revolvente, entre otros gastos se pago factura 1684 C a Hersycel Telcel por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica telcel por la cantidad de:	500.00
11-Julio-08	E01795	Rosa Maria Sandoval Ocegueda	Reposición de Fondo Revolvente, entre otros gastos se pago factura 1711 C a Hersycel Telcel por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica Telcel por la cantidad de:	500.00
11-Julio-08	E01795	Rosa Maria Sandoval Ocegueda	Reposición de Fondo Revolvente, entre otros gastos se pago factura 37198 C a Hersycel Telcel por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica telcel por la cantidad de:	200.00
11-Julio-08	E01795	Rosa Maria Sandoval Ocegueda	Reposición de Fondo Revolvente, entre otros gastos se pago factura 37828 C a Hersycel Telcel por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica telcel por la cantidad de:	200.00
11-Julio-08	E01795	Rosa Maria Sandoval Ocegueda	Reposición de Fondo Revolvente, entre otros gastos se pago factura 3025 C a Telcel por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica Telcel por la cantidad de:	200.00
11-Julio-08	E01795	Rosa Maria Sandoval Ocegueda	Reposición de Fondo Revolvente, entre otros gastos se pago factura 3084 a Telcel por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica Telcel por la cantidad de:	500.00
11-Julio-08	E01795	Rosa Maria Sandoval Ocegueda	Reposición de Fondo Revolvente, entre otros gastos se pago factura 835 a Telcel por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica Telcel por la cantidad de:	300.00
25-Julio-08	E01809	Rosa Maria Sandoval Ocegueda	Reposición de Fondo Revolvente, entre otros gastos se pago factura 1789 C a Hersycel Telcel por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica telcel por la cantidad de:	500.00
25-Julio-08	E01809	Rosa Maria Sandoval Ocegueda	Reposición de Fondo Revolvente, entre otros gastos se pago factura 1796 C a Hersycel Telcel por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica Telcel por la cantidad de:	500.00

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Nominativo	Concepto	Cantidad \$
25-Julio-08	E01809	Rosa Maria Sandoval Ocegueda	Reposición de Fondo Revolvente, entre otros gastos se pago factura 1803 C a Hersycel Telcel por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica Telcel por la cantidad de:	500.00
25-Julio-08	E01809	Rosa Maria Sandoval Ocegueda	Reposición de Fondo Revolvente entre otros gastos se pago factura 1774 C a Hersycel Telcel por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica Telcel por la cantidad de:	500.00
25-Julio-08	E01809	Rosa Maria Sandoval Ocegueda	Reposición de Fondo Revolvente, entre otros gastos se pago factura 1730 C a Hersycel Telcel por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica Telcel por la cantidad de:	500.00
25-Julio-08	E01809	Rosa Maria Sandoval Ocegueda	Reposición de Fondo Revolvente entre otros gastos se pago factura 1733 C a Hersycel Telcel por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica Telcel por la cantidad de:	500.00
31-Julio-08	E01822	Rosa Maria Sandoval Ocegueda	Reposición de Fondo Revolvente, entre otros gastos se pago factura 1752 C a Hersycel Telcel por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica Telcel por la cantidad de:	500.00
31-Julio-08	E01822	Rosa Maria Sandoval Ocegueda	Reposición de Fondo Revolvente, entre otros gastos se pago factura 99702 a Hersycel Telcel por concepto de adquisición de 5 tarjeta telefónica Telcel por la cantidad de:	2,500.00
			Suma Julio	13,500.00
15-Agosto-08	E02004	Rosa Maria Sandoval Ocegueda	Reposición de Fondo Revolvente, entre otros gastos se pago factura 1918 a Hersycel Telcel por concepto de adquisición de 2 tarjetas telefónicas Telcel por la cantidad de:	1,000.00
15-Agosto-08	E02004	Rosa Maria Sandoval Ocegueda	Reposición de Fondo Revolvente, entre otros gastos se pago factura 3065 a Hersycel Telcel por concepto de adquisición de 1 tarjetas telefónicas Telcel por la cantidad de:	500.00
15-Agosto-08	E02004	Rosa Maria Sandoval Ocegueda	Reposición de Fondo Revolvente, entre otros gastos se pago factura 3234 a Telcel por concepto de adquisición de 3 tarjetas telefónicas Telcel por la cantidad de:	1,500.00
15-Agosto-08	E02004	Rosa Maria Sandoval Ocegueda	Reposición de Fondo Revolvente, entre otros gastos se pago factura 1919 C a Hersycel Telcel por concepto de adquisición de 2 tarjetas telefónicas Telcel por la cantidad de:	1,000.00

**Auditoría al Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.**

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Nominativo	Concepto	Cantidad \$
15-Agosto-08	E02004	Rosa María Sandoval Ocegueda	Reposición de Fondo Revolvente, entre otros gastos se pago factura N5908 a CMQ por concepto de adquisición de 1 tarjetas telefónicas Telcel por la cantidad de:	200.00
15-Agosto-08	E02004	Rosa María Sandoval Ocegueda	Reposición de Fondo Revolvente, entre otros gastos se pago factura 1886 C a Hersycel Telcel por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica Telcel por la cantidad de:	200.00
20-Agosto-08	E02011	José Saúl Briseño López	Gastos realizados en gira de trabajo, entre otros se pago factura de Hersycel Telcel por concepto de adquisición de un amigo chip.	150.00
31-Agosto-08	E02092	Rosa María Sandoval Ocegueda	Gastos fiestas patrias entre otros se pago factura de Telcel 1971 C por adquisición de tarjeta telefónica por la cantidad de:	500.00
31-Agosto-08	E02092	Rosa María Sandoval Ocegueda	Gastos fiestas patrias entre otros se pago factura de Telcel 1962 C por adquisición de tarjeta telefónica por la cantidad de:	500.00
31-Agosto-08	E02092	Rosa María Sandoval Ocegueda	Gastos fiestas patrias entre otros se pago factura de Telcel 3237 por adquisición de tarjeta telefónica por la cantidad de:	300.00
31-Agosto-08	E02092	Rosa María Sandoval Ocegueda	Gastos fiestas patrias entre otros se pago factura de Telcel 1938 por adquisición de tarjeta telefónica por la cantidad de:	500.00
			Suma agosto	6,350.00
05-Septiembre-08	E02196	Aurora Medina Ocegueda	Gastos fiestas patrias entre otros se pago factura de Telcel 3283 por adquisición de tarjeta telefónica por la cantidad de:	500.00
05-Septiembre-08	E02205	José Saúl Briseño López	Reposición de Fondo Revolvente entre otros gastos se pago factura MO 697 a Farmacia Benavides por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica Telcel por la cantidad de:	500.00
05-Septiembre-08	E02233	Martín Torres Plascencia	Reposición de Fondo Revolvente entre otros gastos se pago factura 1502 a Telcel por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica Telcel por la cantidad de:	500.00
05-Septiembre-08	E02233	Martín Torres Plascencia	Reposición de Fondo Revolvente entre otros gastos se pago factura 2735 a Telcel por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica telcel por la cantidad de:	500.00

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Nominativo	Concepto	Cantidad \$
05-Septiembre-08	E02233	Martín Torres Plascencia	Reposición de Fondo Revolvente entre otros gastos se pago factura 2918 a Telcel por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica Telcel por la cantidad de:	500.00
05-Septiembre-08	E02233	Martín Torres Plascencia	Reposición de Fondo Revolvente entre otros gastos se pago factura 2917 a Telcel por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica Telcel por la cantidad de:	500.00
05-Septiembre-08	E02233	Martín Torres Plascencia	Reposición de Fondo Revolvente entre otros gastos se pago factura 2939 a Telcel por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica Telcel por la cantidad de:	500.00
05-Septiembre-08	E02233	Martín Torres Plascencia	Reposición de Fondo Revolvente entre otros gastos se pago factura 2946 a Telcel por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica telcel por la cantidad de:	500.00
05-Septiembre-08	E02233	Martín Torres Plascencia	Reposición de Fondo Revolvente entre otros gastos se pago factura 2973 a Telcel por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica telcel por la cantidad de:	500.00
05-Septiembre-08	E02233	Martín Torres Plascencia	Reposición de Fondo Revolvente entre otros gastos se pago factura 2988 a Telcel por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica Telcel por la cantidad de:	500.00
05-Septiembre-08	E02233	Martín Torres Plascencia	Reposición de Fondo Revolvente entre otros gastos se pago factura 3019 a Telcel por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica Telcel por la cantidad de:	500.00
05-Septiembre-08	E02233	Martín Torres Plascencia	Reposición de Fondo Revolvente entre otros gastos se pago factura 3079 a Telcel por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica telcel por la cantidad de:	500.00
05-Septiembre-08	E02239	Juan Carlos Morales Martínez	Reposición de Fondo Revolvente entre otros gastos se pago factura 1529 C a Hersycel por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica Telcel por la cantidad de:	200.00
05-Septiembre-08	E02239	Juan Carlos Morales Martínez	Reposición de Fondo Revolvente entre otros gastos se pago factura 0361 a Celular GRIMM por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica Telcel por la cantidad de:	200.00

Fecha	Póliza	Nominativo	Concepto	Cantidad \$
05-Septiembre-08	E02239	Juan Carlos Morales Martínez	Reposición de Fondo Revolvente entre otros gastos se pago factura 1502 a Hersycel por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica Telcel por la cantidad de:	100.00
05-Septiembre-08	E02261	Rosa Maria Sandoval Ocegueda	Reposición de Fondo Revolvente entre otros gastos se pago factura 3245 a Telcel por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica Telcel por la cantidad de:	200.00
05-Septiembre-08	E02261	Rosa Maria Sandoval Ocegueda	Reposición de Fondo Revolvente entre otros gastos se pago factura 1925 a Hersycel Telcel por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica Telcel por la cantidad de:	500.00
05-Septiembre-08	E02261	Rosa Maria Sandoval Ocegueda	Reposición de Fondo Revolvente entre otros gastos se pago factura 1982 a Hersycel Telcel por concepto de adquisición de 2 tarjetas telefónicas telcel por la cantidad de:	1,000.00
			Suma septiembre	8,200.00
31.Diciembre-08	E03530	Juan Carlos Hernández López	Reposición de Fondo Revolvente entre otros gastos se pago factura 3363 a Telcel por concepto de adquisición de 1 tarjetas telefónica Telcel por la cantidad de:	500.00
31-Diciembre-08	E03530	Juan Carlos Hernández López	Reposición de Fondo Revolvente entre otros gastos se pago factura 3390 a Telcel por concepto de adquisición de 1 tarjetas telefónica Telcel por la cantidad de:	\$500.00
			Suma diciembre	1,000.00
			<b>Total</b>	<b>33,150.00</b>

Infringiendo lo establecido en el artículo 56, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2008.

Se establecen como presuntos responsables las tesoreras municipales de los Honorables XXXVI y XXXVII Ayuntamiento respectivamente; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracción I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción III, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.**

*En uso del derecho a presentar recursos documentales que desvirtúen tal observación, no entrega información o documentación.*

*En lo que respecta a la presente observación enunciando al C. Juan Carlos Hernández López, se refiere al Director de Seguridad Pública y Tránsito Municipal, y por las actividades propias, así como la situación geográfica del municipio, se le ha concedido y autorizado la adquisición de tarjetas telefónicas para la atención de sus necesidades y la demanda de comunicación precisa tanto con el*

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

*Presidente Municipal como con los demás miembros el Gobierno, la Administración Municipal y las instancias del Gobierno Estatal y Federal.*

*Por tal motivo hago entrega de un documento original, en el cual se establece el haber recibido el recurso, el destino, justificación y autorización de ello. Folio 0039.*

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada.**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, en lo que respecta a:

Se detectaron pagos por servicio telefónico en la modalidad de celular, en los cuales el servicio se adquiere con tarjetas prepagadas, en los cuales el costo es superior en comparación con otros servicios que ofrecen las compañías telefónicas, además si tienen el servicio por contrato se tiene un mejor control sobre el resguardo de celulares; de conformidad al alcance de las pólizas seleccionadas se encontraron las siguientes adquisiciones de tarjetas prepagadas:

Fecha	Póliza	Nominativo	Concepto	Cantidad \$
03-Junio-08	E01436	Rosa María Sandoval Ocegueda	Reposición de Fondo Revolvente, entre otros gastos se pago factura 3101 a Telcel por concepto de adquisición de 2 tarjeta telefónica Telcel por la cantidad de:	1,000.00
03-Junio-08	E01436	Rosa María Sandoval Ocegueda	Reposición de Fondo Revolvente, entre otros gastos se pago factura 3010 a Telcel por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica Telcel por la cantidad de:	500.00
03-Junio-08	E01436	Rosa María Sandoval Ocegueda	Reposición de Fondo Revolvente, entre otros gastos se pago factura 2994 a Telcel por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica Telcel por la cantidad de:	500.00
03-Junio-08	E01436	Rosa María Sandoval Ocegueda	Reposición de Fondo Revolvente, entre otros gastos se pago factura 3082 a Telcel por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica Telcel por la cantidad de:	200.00
09-Junio-08	E01485	Rosa María Sandoval Ocegueda	Reposición de Fondo Revolvente, entre otros gastos se pago factura 1530 a Hersycel por concepto de adquisición de 2 tarjetas telefónicas Telcel por la cantidad de:	600.00
09-Junio-08	E01485	Rosa María Sandoval Ocegueda	Reposición de Fondo Revolvente, entre otros gastos se pago factura 3070 a Telcel por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica Telcel por la cantidad de:	500.00

**Auditoría al Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.**

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Nominativo	Concepto	Cantidad \$
09-Junio-08	E01485	Rosa Maria Sandoval Ocegueda	Reposición de Fondo Revolvente, entre otros gastos se pago factura 1542 a Telcel por concepto de de adquisición de 1 tarjeta telefónica telcel por la cantidad de:	300.00
09-Junio-08	E01485	Rosa Maria Sandoval Ocegueda	Reposición de Fondo Revolvente entre otros gastos se pago factura 3101 a Telcel por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica telcel por la cantidad de:	500.00
31-Julio-08	E01722	Juan Carlos Morales Martínez	Reposición de Fondo Revolvente, entre otros gastos se pago factura 4530 a Hersycel Telcel por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica Telcel por la cantidad de:	500.00
31-Julio-08	E01722	Juan Carlos Morales Martínez	Reposición de Fondo Revolvente, entre otros gastos se pago factura 440 a Celulares Miriam por concepto de adquisición de 2 tarjetas telefónicas Telcel por la cantidad de:	500.00
31-Julio-08	E01722	Juan Carlos Morales Martínez	Reposición de Fondo Revolvente, entre otros gastos se pago factura 3007 a Celulares Telcel por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica Telcel por la cantidad de:	200.00
31-Julio-08	E01722	Juan Carlos Morales Martínez	Reposición de Fondo Revolvente, entre otros gastos se pago factura 16025 a Centro Celular Master S.A. de C.V. por concepto de adquisición de 2 tarjetas telefónicas Telcel por la cantidad de:	400.00
03-Julio-08	E01759	Rosa Maria Sandoval Ocegueda	Reposición de Fondo Revolvente, entre otros gastos se pago a Hersycel por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica Telcel por la cantidad de:	300.00
03-Julio-08	E01759	Rosa Maria Sandoval Ocegueda	Reposición de Fondo Revolvente, entre otros gastos se pago factura 1644 a Hersycel por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica Telcel por la cantidad de:	300.00
03-Julio-08	E01759	Rosa Maria Sandoval Ocegueda	Reposición de Fondo Revolvente, entre otros gastos se pago factura 1661 a Hersycel por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica Telcel por la cantidad de:	300.00
03-Julio-08	E01759	Rosa Maria Sandoval Ocegueda	Reposición de Fondo Revolvente, entre otros gastos se pago factura 1651 a Hersycel por concepto de adquisición de 2 tarjetas telefónicas Telcel por la cantidad de:	600.00
			Suma	4,100.00

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Nominativo	Concepto	Cantidad \$
03-Julio-08	E01759	Rosa María Sandoval Ocegueda	Reposición de Fondo Revolvente, entre otros gastos se pago factura 1649 a Hersycel por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica telcel por la cantidad de:	100.00
11-Julio-08	E01763	José Saúl Briceño López	Reposición de Fondo Revolvente, entre otros gastos se pago factura 1650 a Telcel por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica Telcel por la cantidad de:	300.00
11-Julio-08	E01763	José Saúl Briceño López	Reposición de Fondo Revolvente, entre otros gastos se pago a SANBORS por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica telcel por la cantidad de:	500.00
11-Julio-08	E01795	Rosa María Sandoval Ocegueda	Reposición de Fondo Revolvente, entre otros gastos se pago nota de venta 0605 a Helados la Michoacana por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica telcel por la cantidad de:	300.00
11-Julio-08	E01795	Rosa María Sandoval Ocegueda	Reposición de Fondo Revolvente, entre otros gastos se pago nota de venta 0602 a Helados la Michoacana por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica Telcel por la cantidad de:	300.00
11-Julio-08	E01795	Rosa María Sandoval Ocegueda	Reposición de Fondo Revolvente, entre otros gastos se pago factura 1685 C a Hersycel Telcel por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica Telcel por la cantidad de:	500.00
11-Julio-08	E01795	Rosa María Sandoval Ocegueda	Reposición de Fondo Revolvente, entre otros gastos se pago factura 1684 C a Hersycel Telcel por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica telcel por la cantidad de:	500.00
11-Julio-08	E01795	Rosa María Sandoval Ocegueda	Reposición de Fondo Revolvente, entre otros gastos se pago factura 1711 C a Hersycel Telcel por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica Telcel por la cantidad de:	500.00
11-Julio-08	E01795	Rosa María Sandoval Ocegueda	Reposición de Fondo Revolvente, entre otros gastos se pago factura 37198 C a Hersycel Telcel por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica telcel por la cantidad de:	200.00
11-Julio-08	E01795	Rosa María Sandoval Ocegueda	Reposición de Fondo Revolvente, entre otros gastos se pago factura 37828 C a Hersycel Telcel por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica telcel por la cantidad de:	200.00
11-Julio-08	E01795	Rosa María Sandoval Ocegueda	Reposición de Fondo Revolvente, entre otros gastos se pago factura 3025 C a Telcel por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica Telcel por la cantidad de:	200.00

**Auditoría al Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.**

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Nominativo	Concepto	Cantidad \$
11-Julio-08	E01795	Rosa Maria Sandoval Ocegueda	Reposición de Fondo Revolvente, entre otros gastos se pago factura 3084 a Telcel por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica Telcel por la cantidad de:	500.00
11-Julio-08	E01795	Rosa Maria Sandoval Ocegueda	Reposición de Fondo Revolvente, entre otros gastos se pago factura 835 a Telcel por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica Telcel por la cantidad de:	300.00
25-Julio-08	E01809	Rosa Maria Sandoval Ocegueda	Reposición de Fondo Revolvente, entre otros gastos se pago factura 1789 C a Hersycel Telcel por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica telcel por la cantidad de:	500.00
25-Julio-08	E01809	Rosa Maria Sandoval Ocegueda	Reposición de Fondo Revolvente, entre otros gastos se pago factura 1796 C a Hersycel Telcel por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica Telcel por la cantidad de:	500.00
25-Julio-08	E01809	Rosa Maria Sandoval Ocegueda	Reposición de Fondo Revolvente, entre otros gastos se pago factura 1803 C a Hersycel Telcel por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica Telcel por la cantidad de:	500.00
25-Julio-08	E01809	Rosa Maria Sandoval Ocegueda	Reposición de Fondo Revolvente entre otros gastos se pago factura 1774 C a Hersycel Telcel por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica Telcel por la cantidad de:	500.00
25-Julio-08	E01809	Rosa Maria Sandoval Ocegueda	Reposición de Fondo Revolvente, entre otros gastos se pago factura 1730 C a Hersycel Telcel por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica Telcel por la cantidad de:	500.00
25-Julio-08	E01809	Rosa Maria Sandoval Ocegueda	Reposición de Fondo Revolvente entre otros gastos se pago factura 1733 C a Hersycel Telcel por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica Telcel por la cantidad de:	500.00
31-Julio-08	E01822	Rosa Maria Sandoval Ocegueda	Reposición de Fondo Revolvente, entre otros gastos se pago factura 1752 C a Hersycel Telcel por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica Telcel por la cantidad de:	500.00
31-Julio-08	E01822	Rosa Maria Sandoval Ocegueda	Reposición de Fondo Revolvente, entre otros gastos se pago factura 99702 a Hersycel Telcel por concepto de adquisición de 5 tarjeta telefónica Telcel por la cantidad de:	2,500.00
			Suma Julio	13,500.00

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Nominativo	Concepto	Cantidad \$
15-Agosto-08	E02004	Rosa María Sandoval Ocegueda	Reposición de Fondo Revolvente, entre otros gastos se pago factura 1918 a Hersycel Telcel por concepto de adquisición de 2 tarjetas telefónicas Telcel por la cantidad de:	1,000.00
15-Agosto-08	E02004	Rosa María Sandoval Ocegueda	Reposición de Fondo Revolvente, entre otros gastos se pago factura 3065 a Hersycel Telcel por concepto de adquisición de 1 tarjetas telefónicas Telcel por la cantidad de:	500.00
15-Agosto-08	E02004	Rosa María Sandoval Ocegueda	Reposición de Fondo Revolvente, entre otros gastos se pago factura 3234 a Telcel por concepto de adquisición de 3 tarjetas telefónicas Telcel por la cantidad de:	1,500.00
15-Agosto-08	E02004	Rosa María Sandoval Ocegueda	Reposición de Fondo Revolvente, entre otros gastos se pago factura 1919 C a Hersycel Telcel por concepto de adquisición de 2 tarjetas telefónicas Telcel por la cantidad de:	1,000.00
15-Agosto-08	E02004	Rosa María Sandoval Ocegueda	Reposición de Fondo Revolvente, entre otros gastos se pago factura N5908 a CMQ por concepto de adquisición de 1 tarjetas telefónicas Telcel por la cantidad de:	200.00
15-Agosto-08	E02004	Rosa María Sandoval Ocegueda	Reposición de Fondo Revolvente, entre otros gastos se pago factura 1886 C a Hersycel Telcel por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica Telcel por la cantidad de:	200.00
20-Agosto-08	E02011	José Saúl Briseño López	Gastos realizados en gira de trabajo, entre otros se pago factura de Hersycel Telcel por concepto de adquisición de un amigo chip.	150.00
31-Agosto-08	E02092	Rosa María Sandoval Ocegueda	Gastos fiestas patrias entre otros se pago factura de Telcel 1971 C por adquisición de tarjeta telefónica por la cantidad de:	500.00
31-Agosto-08	E02092	Rosa María Sandoval Ocegueda	Gastos fiestas patrias entre otros se pago factura de Telcel 1962 C por adquisición de tarjeta telefónica por la cantidad de:	500.00
31-Agosto-08	E02092	Rosa María Sandoval Ocegueda	Gastos fiestas patrias entre otros se pago factura de Telcel 3237 por adquisición de tarjeta telefónica por la cantidad de:	300.00
31-Agosto-08	E02092	Rosa María Sandoval Ocegueda	Gastos fiestas patrias entre otros se pago factura de Telcel 1938 por adquisición de tarjeta telefónica por la cantidad de:	500.00
			Suma agosto	6,350.00

**Auditoría al Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.**

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Nominativo	Concepto	Cantidad \$
05-Septiembre-08	E02196	Aurora Medina Ocegueda	Gastos fiestas patrias entre otros se pago factura de Telcel 3283 por adquisición de tarjeta telefónica por la cantidad de:	500.00
05-Septiembre-08	E02205	José Saúl Briseño López	Reposición de Fondo Revolvente entre otros gastos se pago factura MO 697 a Farmacia Benavides por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica Telcel por la cantidad de:	500.00
05-Septiembre-08	E02233	Martín Torres Plascencia	Reposición de Fondo Revolvente entre otros gastos se pago factura 1502 a Telcel por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica Telcel por la cantidad de:	500.00
05-Septiembre-08	E02233	Martín Torres Plascencia	Reposición de Fondo Revolvente entre otros gastos se pago factura 2735 a Telcel por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica telcel por la cantidad de:	500.00
05-Septiembre-08	E02233	Martín Torres Plascencia	Reposición de Fondo Revolvente entre otros gastos se pago factura 2918 a Telcel por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica Telcel por la cantidad de:	500.00
05-Septiembre-08	E02233	Martín Torres Plascencia	Reposición de Fondo Revolvente entre otros gastos se pago factura 2917 a Telcel por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica Telcel por la cantidad de:	500.00
05-Septiembre-08	E02233	Martín Torres Plascencia	Reposición de Fondo Revolvente entre otros gastos se pago factura 2939 a Telcel por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica Telcel por la cantidad de:	500.00
05-Septiembre-08	E02233	Martín Torres Plascencia	Reposición de Fondo Revolvente entre otros gastos se pago factura 2946 a Telcel por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica telcel por la cantidad de:	500.00
05-Septiembre-08	E02233	Martín Torres Plascencia	Reposición de Fondo Revolvente entre otros gastos se pago factura 2973 a Telcel por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica telcel por la cantidad de:	500.00
05-Septiembre-08	E02233	Martín Torres Plascencia	Reposición de Fondo Revolvente entre otros gastos se pago factura 2988 a Telcel por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica Telcel por la cantidad de:	500.00
05-Septiembre-08	E02233	Martín Torres Plascencia	Reposición de Fondo Revolvente entre otros gastos se pago factura 3019 a Telcel por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica Telcel por la cantidad de:	500.00

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Nominativo	Concepto	Cantidad \$
05-Septiembre-08	E02233	Martín Torres Plascencia	Reposición de Fondo Revolvente entre otros gastos se pago factura 3079 a Telcel por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica telcel por la cantidad de:	500.00
05-Septiembre-08	E02239	Juan Carlos Morales Martínez	Reposición de Fondo Revolvente entre otros gastos se pago factura 1529 C a Hersycel por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica Telcel por la cantidad de:	200.00
05-Septiembre-08	E02239	Juan Carlos Morales Martínez	Reposición de Fondo Revolvente entre otros gastos se pago factura 0361 a Celular GRIMM por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica Telcel por la cantidad de:	200.00
05-Septiembre-08	E02239	Juan Carlos Morales Martínez	Reposición de Fondo Revolvente entre otros gastos se pago factura 1502 a Hersycel por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica Telcel por la cantidad de:	100.00
05-Septiembre-08	E02261	Rosa Maria Sandoval Ocegueda	Reposición de Fondo Revolvente entre otros gastos se pago factura 3245 a Telcel por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica Telcel por la cantidad de:	200.00
05-Septiembre-08	E02261	Rosa Maria Sandoval Ocegueda	Reposición de Fondo Revolvente entre otros gastos se pago factura 1925 a Hersycel Telcel por concepto de adquisición de 1 tarjeta telefónica Telcel por la cantidad de:	500.00
05-Septiembre-08	E02261	Rosa Maria Sandoval Ocegueda	Reposición de Fondo Revolvente entre otros gastos se pago factura 1982 a Hersycel Telcel por concepto de adquisición de 2 tarjetas telefónicas telcel por la cantidad de:	1,000.00
Suma septiembre				8,200.00
Total				32,150.00

Toda vez que, únicamente se presentó la justificación por la cantidad de \$1,000.00 (mil pesos 00/100 moneda nacional); por lo consiguiente se solventa parcialmente, quedando la cantidad de \$32,150.00 (Treinta y dos mil ciento cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) en la cual no se emite la justificación al respecto.

### Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable la tesorera municipal del Honorable XXXVI Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.

**Resultado 4. Observación 7.AGFM.08.MA.04**

De las pólizas solicitadas en la notificación de auditoría, de las relacionadas a continuación únicamente se entregó la póliza de Egresos, faltando por anexar la póliza de cheques, las comprobaciones y justificaciones respectivas, por lo que se determina que no se acredita su comprobación; por lo que se presume una afectación a la hacienda pública municipal por la cantidad de \$4'234,918.00 (cuatro millones doscientos treinta y cuatro mil novecientos diez y ochos pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Nominativo	Concepto/Comentario	Partida	Cantidad \$
30-abril-2008	E00960	Cinthia Sakut Wong Vazquez	Gastos Varios, no se anexa comprobante que justifique el pago.	4101 "Ayudas Culturales y Sociales" y 2601 "Combustibles"	3,000.00
19-Mayo-08	E01258	No se identifica.	Empedrado colonia Celso Hernández Las Varas. (No se anexa la documentación comprobatoria)	4110 "Ayudas a comunidades del Municipio"	393,756.00
19-Junio-08	E01461	No se identifica.	Segundo pago obra curato (No se tuvo a la vista la póliza de egresos, ni la documentación comprobatoria)	4110 "Ayudas a comunidades del Municipio"	500,000.00
19-junio-08	E01462	No se identifica.	Empedrado Miravalles (No se anexa la póliza de cheque ni la documentación comprobatoria)	4110 "Ayudas a comunidades del Municipio"	198,000.00
24-Junio-08	E01471	No se identifica.	"Dice pendiente concepto" (No se anexa la póliza cheque ni su documentación comprobatoria)	4110 "Ayudas a comunidades del Municipio"	60,000.00
03-Julio-08	E01611	No se identifica.	En la póliza de Egresos dice "Tubería para construcción." (No se anexa la póliza cheque ni su documentación comprobatoria)	4110 "Ayudas a comunidades del Municipio"	150,000.00
03-Julio-08	E01610	No se identifica.	Empedrado Borbollón (No se anexa documentación comprobatoria)	4110 "Ayudas a comunidades del Municipio"	425,000.00
22-Julio-08	E01693	No se identifica.	Ayudas a comunidades del municipio (No se anexa la póliza de cheque ni documentación comprobatoria que justifique el gasto)	4110 "Ayudas a comunidades del Municipio"	293,000.00
28-Julio-08	E01717	No se identifica.	Pórtico alberca (No se tuvo a la vista la póliza de egresos, ni la documentación comprobatoria)	4110 "Ayudas a comunidades del Municipio"	100,000.00

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Fecha	Póliza	Nominativo	Concepto/Comentario	Partida	Cantidad \$
01-Agosto-08	E01863	No se identifica.	Apoyo a la acción católica (No se tuvo a la vista la póliza de egresos, ni la documentación comprobatoria)	4110 "Ayudas a comunidades del Municipio"	500,000.00
01-Agosto-08	E01864	J. Isabel Díaz Palomino	Empedrado Borbollón (No se anexa documentación comprobatoria)	4110 "Ayudas a comunidades del Municipio"	425,000.00
08-Agosto-08	E02030	No se identifica.	Pago Notas de ventas (No se anexa la póliza cheque ni su documentación comprobatoria)	4110 "Ayudas a comunidades del Municipio"	16,000.00
25-Agosto-08	E01904	No se identifica.	Pórtico alberca (No se tuvo a la vista la póliza de egresos, ni la documentación comprobatoria)	4110 "Ayudas a comunidades del Municipio"	120,000.00
25-Agosto-08	E01905	No se identifica.	Apoyo a la acción católica (No se tuvo a la vista la póliza de egresos, ni la documentación comprobatoria)	4110 "Ayudas a comunidades del Municipio"	400,000.00
05-Septiembre-08	E02262	No se identifica.	Construcción Pórtico Alberca	4110 "Ayudas a comunidades del Municipio"	68,912.00
05-Septiembre-08	E02263	Juan Manuel Montes Gómez	Construcción Sala de Audio DGTA (No se anexa la póliza de cheque, ni la documentación comprobatoria)	4110 "Ayudas a comunidades del Municipio"	92,000.00
05-Septiembre-08	E02265	No se identifica.	Apoyo al curato (No se tuvo a la vista la póliza de egresos, ni la documentación comprobatoria)	4110 "Ayudas a comunidades del Municipio"	50,000.00
15-Septiembre-08	E02180	No se identifica.	Apoyos mes de agosto (No se anexa la póliza cheque ni su documentación comprobatoria)	4110 "Ayudas a comunidades del Municipio"	96,700.00
15-Septiembre-08	E02178	No se identifica.	Apoyos personal Obras y servicios 1ra septiembre (No se anexa la póliza cheque ni su documentación comprobatoria)	4110 "Ayudas a comunidades del Municipio"	76,350.00
15-Septiembre-08	E02175	No se identifica.	Apoyos mes de agosto (No se anexa la póliza cheque ni su documentación comprobatoria)	4110 "Ayudas a comunidades del Municipio"	67,200.00

Fecha	Póliza	Nominativo	Concepto/Comentario	Partida	Cantidad \$
15- Septiembre- 08	E02348	José Isabel Díaz Palomino	Empedrado pórtico de la alberca y casa del Diabético (No se anexa la documentación comprobatoria)	4110 "Ayudas a comunidades del Municipio"	200,000.00
Total					4'234,918.00

Infringiendo lo establecido en el artículo 56, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2008.

Se establece como presunto responsable la tesorera municipal del Honorable. XXXVI, Ayuntamiento; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción I; 54, fracción I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción III, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.**

*En uso del derecho a presentar recursos documentales que desvirtúen tal observación, la C. Claudia Barrera Macías, presenta documentos originales consistentes en:*

*Observación 03 de julio 2008 e 01611 y 22 julio 2008 e01693 tubería para construcción, Juan Escutia, nayarit:*

Póliza cheque de fecha 22 julio del 2008, a nombre de Plome Hidráulica de Occidente SA de CV por un importe de \$293,000.00 (doscientos noventa y tres mil pesos 00/100 m.n.) de la cuenta bancaria 5680 cheque número 2930, por el concepto de Adquisición de tubería de agua potable para el proyector ganadero.

Póliza cheque de fecha 03 julio del 2008, a nombre de PlomeHidráulica de Occidente SA de CV por un importe de \$150,000.00 (ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) de la cuenta bancaria 5680 cheque número 2885, por el concepto de Suministro de tubería para línea de conducción en Juan Escutia, nayarit.

Factura original número 90569 de Plome Hidráulica de Occidente S.A. de C.V. de fecha julio 31 del 2008 por un importe de \$286,485.64 (doscientos ochenta y seis mil cuatrocientos ochenta y cinco pesos 64/100 m.n.)

Factura original número 90231 de Plome Hidráulica de Occidente S.A. de C.V de fecha julio 17 del 2008 por un importe de \$117,891.16 (ciento diecisiete mil ochocientos noventa y un pesos 16/100 m.n.)

Factura original número 90392 de Plome Hidráulica de Occidente S.A. de C.V de fecha julio 24 del 2008 por un importe de \$11,727.38 (once mil setecientos veintisiete pesos 38/100 m.n.)

## **Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008**

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Factura original número 90509 de Plome Hidráulica de Occidente S.A. de C.V de fecha julio 30 del 2008 por un importe de \$29,818.33 (veintinueve mil ochocientos dieciocho pesos 33/100 m.n.)

Impresión del catálogo de conceptos utilizados en el proyecto Línea de conducción de agua, en Juan Escutia municipio de Compostela Nayarit. FOLIOS DE 0144 A 0151

### Observación 19 de junio 2008, E01462, Empedrado miravalles:

Expediente completo de la obra, en las cuales se encuentra integrado Póliza cheque de fecha 19 de junio 2008, a nombre de José Isabel Díaz Palomino, por un importe de \$198,000.00 (ciento noventa y ocho mil pesos 00/100 m.n.) de la cuenta bancaria 148995680, cheque número 2867 por el concepto de Pago obra empedrado a la comunidad de miravalles.

Factura original número 0453 de fecha 10 de junio de 2008, que ampara contrato FODM-SE-PD-0857-D, por un importe de \$198,000.00 (ciento noventa y ocho mil pesos 00/100 m.n.) FOLIOS DEL 0152 A 0249.

### Observación 19 de mayo 2008, E01258, Empedrado colonia Celso Hernandez, las Varas Nayarit:

Expediente completo de la obra que consta de 165 hojas, en las cuales se encuentra integrado Póliza cheque de fecha 19 de MAYO 2008, a nombre de José Isabel Díaz Palomino, por un importe de \$393,756.00 (trescientos noventa y tres mil setecientos cincuenta y seis pesos 00/100 m.n.) de la cuenta bancaria 148995680, cheque número 2802 por el concepto de Empedrado calles colonia Celso Hernández de las Varas nayarit. Factura original número 0436 de fecha 15 de mayo de 2008, que ampara contrato FODM-SE-PD-0856-I, por un importe de \$395,475.46 (trescientos noventa y cinco mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 46/100 m.n.) Folios DE 0250 A 0414

### Observación 24 junio 2008, E01471, apoyo comisariado ejidal Compostela, rehabilitación caminos saca cosechas.

Hago entrega de póliza impresa del sistema SACG E01471 de fecha 24 de junio 2008, cheque expedido 2876 de la cuenta bancaria 0148995680 Bancomer, SA; a favor de Arturo Meza Gradilla, regidor del Ayuntamiento y Presidente del Comisariado Ejidal de Compostela, dichos recursos serán destinados a la Rehabilitación de Caminos Sacacosechas, Póliza cheque, Recibo de dinero, autorización del presidente y solicitud. Folios DEL 0415 A 419.

### Observación 03 julio 2008 E01610, Empedrado Borbollón.

Expediente completo de la obra que consta de 188 hojas, en las cuales se encuentra integrado Póliza cheque de fecha 03 de JULIO 2008, a nombre de José Isabel Díaz Palomino, por un importe de \$425,000.00 (cuatrocientos veinticinco mil pesos 00/100 m.n.) de la cuenta bancaria 148995680, cheque número 2884 por el concepto de Empedrado ahogado en cemento en la localidad de Juan Escutia nayarit. Factura original número 0440 de fecha 24 de mayo de 2008, que ampara contrato FODM-SE-PD-0850-I, por un importe de \$853,711.79 (ochocientos cincuenta y tres mil setecientos once pesos 79/100 m.n.). Póliza cheque de fecha 01 de Agosto 2008, a nombre de José Isabel Díaz

Palomino, por un importe de \$425,000.00 (cuatrocientos veinticinco mil pesos 00/100 m.n.) de la cuenta bancaria 148995680, cheque número 2952 por el concepto de Empedrado ahogado en cemento en la localidad de Juan Escutia Nayarit, folios de 0001 a 0188. Iefort 3/3

**Determinación del OFS: Observación No Solventada.**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, debido a que no se presentaron argumentos o documentación para desvirtuar lo observado:

De las siguientes pólizas de Egresos, únicamente se entregó la póliza, faltando por anexar la póliza de cheques, las comprobaciones y justificaciones respectivas, por lo que se determina que no se acredita su comprobación; por lo que se presume una afectación a la hacienda pública municipal por la cantidad de \$2'350,162.00 (dos millones trescientos cincuenta mil ciento sesenta y dos pesos 00/100 moneda nacional).

Fecha	Póliza	Nominativo	Concepto/Comentario	Partida	Cantidad \$
30-Abr-08	E00960	Cinthia Sakut Wong Vazquez	Gastos Varios, no se anexa comprobante que justifique el pago.	4101 "Ayudas Culturales y Sociales" y 2601 "Combustibles"	3,000.00
19-Jun-08	E01461	No se identifica.	Segundo pago obra curato (No se tuvo a la vista la póliza de egresos, ni la documentación comprobatoria)	4110 "Ayudas a comunidades del Municipio"	500,000.00
24-Jun-08	E01471	No se identifica.	"Dice pendiente concepto" (No se anexa la póliza cheque ni su documentación comprobatoria)	4110 "Ayudas a comunidades del Municipio"	60,000.00
28-Jul-08	E01717	No se identifica.	Pórtico alberca (No se tuvo a la vista la póliza de egresos, ni la documentación comprobatoria)	4110 "Ayudas a comunidades del Municipio"	100,000.00

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

01-Ago-08	E01863	No se identifica.	Apoyo a la acción católica (No se tuvo a la vista la póliza de egresos, ni la documentación comprobatoria)	4110 "Ayudas a comunidades del Municipio"	500,000.00
08-Ago-08	E02030	No se identifica.	Pago Notas de ventas (No se anexa la póliza cheque ni su documentación comprobatoria)	4110 "Ayudas a comunidades del Municipio"	16,000.00
25-Ago-08	E01904	No se identifica.	Pórtico alberca (No se tuvo a la vista la póliza de egresos, ni la documentación comprobatoria)	4110 "Ayudas a comunidades del Municipio"	120,000.00
25-Ago-08	E01905	No se identifica.	Apoyo a la acción católica (No se tuvo a la vista la póliza de egresos, ni la documentación comprobatoria)	4110 "Ayudas a comunidades del Municipio"	400,000.00
05-Sep-08	E02262	No se identifica.	Construcción Pórtico Alberca	4110 "Ayudas a comunidades del Municipio"	68,912.00
05-Sep-08	E02263	Juan Manuel Montes Gómez	Construcción Sala de Audio DGTA (No se anexa la póliza de cheque, ni la documentación comprobatoria)	4110 "Ayudas a comunidades del Municipio"	92,000.00
05-Sep-08	E02265	No se identifica.	Apoyo al curato (No se tuvo a la vista la póliza de egresos, ni la documentación comprobatoria)	4110 "Ayudas a comunidades del Municipio"	50,000.00

15-Sep-08	E02180	No se identifica.	Apoyos mes de agosto (No se anexa la póliza cheque ni su documentación comprobatoria)	4110 "Ayudas a comunidades del Municipio"	96,700.00
15-Sep-08	E02178	No se identifica.	Apoyos personal Obras y servicios 1ra septiembre (No se anexa la póliza cheque ni su documentación comprobatoria)	4110 "Ayudas a comunidades del Municipio"	76,350.00
15-Sep-08	E02175	No se identifica.	Apoyos mes de agosto (No se anexa la póliza cheque ni su documentación comprobatoria)	4110 "Ayudas a comunidades del Municipio"	67,200.00
15-Sep-08	E02348	José Isabel Díaz Palomino	Empedrado pórtico de la alberca y casa del Diabético (No se anexa la documentación comprobatoria)	4110 "Ayudas a comunidades del Municipio"	200,000.00
Total					2,350,162.00

Toda vez que no se remite la documentación comprobatoria en su totalidad.

**Acción promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y, 7, fracción XVI, 46, fracciones X y XI, 54 fracción I y 58, fracción I, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio a los procedimientos de responsabilidad administrativa y resarcitoria, este último, por \$2'350,162.00 (Dos millones tres cientos cincuenta mil ciento sesenta y dos pesos 00/100 moneda nacional), estableciéndose como presunto responsable, la tesorera municipal del Honorable. XXXVI, Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.

**Resultado 5. Observación 1.AGFM.08.MA.04**

De la revisión a lo ejercido del Presupuesto de Egresos autorizado se encontraron las siguientes partidas sobre ejercidas:

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Numero	Partida Nombre	Presupuesto Autorizado	Ejercido	Sobre Ejercicio
1301	Compensaciones y gratificaciones	4'536,961.36	4'740,052.19	-203,090.83
1310	Nivelación por aumentos	1'292,261.44	1'973,532.86	-681,271.42
1337	Suplencias	987,216.07	1'733,075.45	-745,859.38
1340	Gratificaciones extraordinarias	7'521,979.44	7'912,020.07	-390,040.63
1341	Retribución por gastos de representación a funcionarios.	1'352,208.35	1'458,419.49	-106,211.14
1343	Responsabilidad patrimonial	369,959.92	456,588.80	-86,628.88
1601	Jubilados y pensionados	4'597,668.70	5'324,577.12	-726,908.42
2101	Material de oficina	588,593.18	948,893.42	-360,300.24
2102	Material de limpieza	55,992.86	90,578.79	-34,585.93
2201	Alimentación de personas	348,397.07	420,095.78	-71,698.71
2302	Refacciones, accesorios y herramientas	174,337.00	235,121.15	-60,784.15
2401	Materiales de construcción	615,124.25	648,986.04	-33,861.79
2404	Material eléctrico	123,369.10	157,979.10	-34,610.00
2504	Materiales y suministros médicos	122,506.64	127,568.19	-5,061.55
2601	Combustibles	2'207,697.49	2'521,588.00	-313,890.51
3104	Servicio de energía eléctrica	4'016,873.00	5'481,255.38	-1'464,382.38
3201	Arrendamientos de edificios y locales	175,470.00	207,785.00	-32,315.00
3301	Asesorías	151,660.25	249,477.90	-97,817.65
3413	Multas, recargos, actualizaciones. y comision.	594,752.98	620,261.61	-25,508.63
3502	Mantenimiento y conservación de maquinaria y equipo.	1'215,665.80	1'980,513.30	-764,847.50
3503	Mantenimiento y conservación de inmuebles	148,566.70	283,431.92	-134,865.22
3504	Mantenimiento y conservación de equipo. de computo	28,096.50	44,813.85	-16,717.35
3601	Gastos de promoción, publicidad y difusión.	724,165.32	1'067,233.60	-343,068.28
3702	Viáticos	194,728.54	233,702.68	-38,974.14
4101	Ayudas culturales y sociales	500,280.00	702,913.72	-202,633.72
4110	Ayuda a comunidades del municipio	14'697,356.88	17'469,044.92	-2'771,688.04
4201	Subsidios al DIF	2'500,000.00	3'427,248.55	-927,248.55
4202	Subsidios al SIAPA	1'266,731.88	2'677,579.30	-1'410,847.42
4203	Becas municipales	252,000.00	231,650.00	20,350.00
4401	Asistencial a la 3a. edad	1'147,512.73	1'175,344.43	-27,831.70
4405	Convenidos con la federación	340,000.00	388,000.00	-48,000.00
4409	Fomento al deporte	255,399.87	370,118.44	-114,718.57
4410	Fomento al arte y cultura	173,696.00	386,935.00	-213,239.00

Infringiendo los artículos 200 y 201, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables las tesoreras municipales de los Honorables XXXVI y XXXVII Ayuntamiento respectivamente; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV: 2, 3, fracción I; 54, fracción I, II y XXV; y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción III y XV, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

*Con la finalidad de desvirtuar dicha observación hago el comentario que con fecha 07 de mayo del 2009, mediante oficio TESHXXXVIII/IV/4\_09, se realizó la presentación y entrega en el rubro de*

carácter administrativo y contable numeral 11, lo siguiente "Se entrega ejemplar de Gaceta Oficial del Municipio de Compostela, de fecha 21 de marzo 2009. En el que se publicaron las modificaciones presupuestales como son ampliaciones, reducciones y/o transferencias".

Además, hago entrega de copia simple de oficio en el cual se establece la entrega al Periódico Oficial del Estado para la publicación de dicho acuerdo del ayuntamiento. Folio 0420.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada.**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, debido a que no se llevo el procedimiento de autorización de modificaciones presupuestarios de conformidad a lo establecido en la normatividad en la materia.

**Acción promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables las tesoreras municipales de los Honorables. XXXVI y XXXVII Ayuntamientos de Compostela, Nayarit.

**Resultado 6. Observación 1.AGFM.08.MA.04**

Se detecto que se realizaron las obras que se mencionan a continuación, afectándose, la partida «4110 de Ayudas a comunidades del Municipio», encontrándose que en las tres reciben los pagos los contratistas que realizan las obras, por lo que se esta clasificando en la partida equivocada; además se encontraron las siguientes observaciones:

Obra	Localidad	Monto \$
Iluminación boulevard	Las Varas	1'760,000.00
Reforzamiento pozo profundo	Nuevo Ixtlán	210,000.00
Empedrado ahogado en cemento Juan Escutia	Compostela	850,000.00
	Suma	2'820,000.00

a) De la Obra Iluminación Boulevard:

- No hubo procedimiento de licitación, el monto del contrato es por la cantidad de \$1'548,787.77 (Un millón quinientos cuarenta y ocho mil setecientos ochenta y siete pesos 00/100 moneda nacional) mas el 15% del I.V.A. \$232,318.17 (Doscientos treinta y dos mil trescientos diez y ocho pesos 17/100 moneda nacional) con un importe total de 1'781,105.94 (Un millón setecientos ochenta y un mil ciento cinco pesos 94/100 moneda nacional), pagándose en su totalidad la cantidad de \$1'760,000.00 (Un millón setecientos sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

•

Fecha	Póliza	Cheque	Nominativo	Cantidad \$
15-Septiembre-08	E02338	3155	Marco Antonio Covarrubias Sánchez	60,000.00
03-Julio-08	E01609	2883	Marco Antonio Covarrubias Sánchez	850,000.00
10-Junio-08	E01444	2849	Marco Antonio Covarrubias Sánchez	850,000.00
Total				1'760,000.00

- En el contrato de obra publica a precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el honorable XXXVI Ayuntamiento de Compostela representado por el profesor Marco Antonio Moreno Venegas y Juan Carlos Morales Martínez en su carácter de Presidente y Sindico Municipal y "El Contratista" representado por el C. Marco Antonio Covarubias Sánchez; en su carácter de representante legal, se detecto que no esta firmado por el Sindico y Secretario Municipal.

### b) De la Obra Reforzamiento Pozo Profundo

- En el contrato de obra publica a precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el honorable XXXVI Ayuntamiento de Compostela representado por el profesor Marco Antonio Moreno Venegas y Juan Carlos Morales Martínez en su carácter de Presidente y Sindico Municipal y "El Contratista" Consorcio Constructor Nayarita, S.A. de C.V. representado por el ciudadano Ing. Darío Hurtado Serrano en su carácter de representante legal, se detectó que no esta firmado por el Sindico y Secretario Municipal.
- No se tiene fianza por vicios ocultos.
- No hay acta de entrega recepción.
- No se tiene Dictamen de Fallo.

### c) De la Obra empedrado ahogado en cemento en Juan Escutia

- En el contrato de obra publica a precios unitarios y tiempo determinado que celebran por una parte el honorable XXXVI Ayuntamiento de Compostela representado por el profesor Marco Antonio Moreno Venegas y Juan Carlos Morales Martínez en su carácter de Presidente y Sindico Municipal y "El Contratista" representado por el ciudadano José Isabel Díaz Palomino en su carácter de representante legal, se detectó que no esta firmado por el Sindico y Secretario Municipal.
- No hay acta de entrega recepción.
- No hay Dictamen de Fallo.

Infringiendo lo establecido en los artículos 20, 35, 48, 49, de la Ley de Obra Publica del Estado de Nayarit y 30 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el ejercicio fiscal del año 2008.

Se establece como presunto responsable la tesorera municipal del Honorable XXXVI Ayuntamiento; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV: 2, 3, fracción I; 54, fracción I, II y XXV; y 57 de la

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 117 fracción III, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.**

*En uso del derecho a presentar recursos documentales que desvirtúen tal observación, no entrega información o documentación.*

**Determinación del OFS: Observación No Solventada.**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, debido a que en lo referente a esta observación no se presentó documentación o argumento para desvirtuarla.

**Acción promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable la tesorera municipal del XXXVI Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.

**Resultado Núm. 8 Observación 1.AGFM.08.MA.04**

El municipio de Compostela no proporcionó el acuse de recibo en donde le hace llegar a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, copia del contrato bancario mediante el cual se apertura la cuenta bancaria para recibir los recursos del Fondo de Infraestructura Social Municipal.

Infringiendo lo establecido en el numeral SÉPTIMO, de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008, y los artículos 49, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establece como presunta responsable la tesorera municipal; integrantes del Honorable XXXVI Ayuntamiento de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos I, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracción III, inciso c), 117 fracción III y XV, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.**

*En uso del derecho a presentar recursos documentales que desvirtúen tal observación, no entrega información o documentación.*

**Determinación del OFS: Observación No Solventada.**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes para solventarla.

### **Acción promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunta responsable a la tesorera municipal del Honorable XXXVI Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.

### **Resultado Núm. 8 Observación 2.AGFM.08.MA.04**

Se constató con el análisis de los registros que auxiliares, que las aportaciones correspondientes a los meses de septiembre y octubre fueron registradas en el auxiliar de bancos del FISM con fecha 31 de diciembre de 2008, observando en el estado de cuenta bancario que las transferencias de estos recursos las realizó la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado con fechas 03 de octubre y 03 de noviembre respectivamente.

Infringiendo lo establecido en el artículo 3, fracción XX, en relación con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental específicamente el denominado «Control Presupuestario» de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 82 y 83 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal del Año 2008.

Se establece como presunta responsable la tesorera municipal del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos I, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracción III, inciso c), 117 fracción III y XV, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.**

*A este respecto he de comentar a usted que el motivo principal que originó la omisión temporal del registro de los ingresos en la contabilidad de la institución, se debió principalmente al cambio de administración y de personal de las áreas responsables de estos controles; por tal motivo en una revisión interna dio como resultado el emitir la indicación para su registro.*

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada.**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes para solventarla.

### **Acción promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunta responsable a la tesorera municipal del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.

**Resultado Núm. 8 Observación 3.AGFM.08.MA.04**

Con la revisión de los auxiliares por cuenta de registro, así como el control administrativo de las erogaciones realizadas con recursos del FISM, se comprobó que el municipio no registró erogaciones que suman \$ 136,954.67 (ciento treinta y seis mil novecientos cincuenta y cuatro pesos 67/100 moneda nacional), en el sistema de registro contable y presupuestal del fondo, sino que las registro erróneamente en auxiliares del FORTAMUN-DF, ocasionando variación en los totales de las cuentas del fondo por la incorrecta clasificación del gasto.

Fecha	Póliza	Cheque	Importe sin Registrar \$
06-05-2008	E01316	77	49,675.26
06-05-2008	E01325	86	87,279.41
Total			136,954.67

Infringiendo lo dispuesto en el artículo 3, fracción XX, en relación con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental específicamente el denominado «Control Presupuestario» de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado.

Se establece como presunta responsable la tesorera municipal del Honorable XXXVI Ayuntamiento de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos I, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracción III, inciso c), 117 fracción III y XV, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.**

*En uso del derecho a presentar recursos documentales que desvirtúen tal observación, no entrega información o documentación.*

**Determinación del OFS: Observación No Solventada.**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes para solventarla.

**Acción promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46 fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunta responsable a la tesorera municipal del Honorable XXXVI Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.

**Resultado Núm. 8 Observación 4.AGFM.08.MA.04**

Con la revisión de los auxiliares de las cuentas de registro, se detectó la póliza núm. E00444 que ampara el cheque 043 de fecha 01 de febrero de 2008 por \$ 33,168.42 miles de pesos, la cual

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

corresponde a obras y proyectos del Fondo de Aportaciones Múltiples, registrada erróneamente en los auxiliares por cuenta de registro del FISM, lo que indica que las cuentas de gasto se encuentran mal clasificadas.

Infringiendo lo dispuesto en el artículo 3, fracción XX, en relación con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental específicamente el denominado «Control Presupuestario» de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; y 9, fracción V, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal del Año 2008.

Se establece como presunta responsable la tesorera municipal del Honorable XXXVI Ayuntamiento de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracción III, inciso c), 117 fracción III y XV, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

*En uso del derecho a presentar recursos documentales que desvirtúen tal observación, no entrega información o documentación.*

### Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes para solventarla.

### Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunta responsable a la tesorera municipal del Honorable XXXVI Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.

### Resultado Núm. 8 Observación 5.AGFM.08.MA.04

Con el análisis a la información proporcionada por el Gobierno del Municipio de Compostela, Nayarit, se detectó que no se encuentran conciliadas las cifras de los recursos del fondo, ya que existe una diferencia por \$ 3'462,700.00 (tres millones cuatrocientos sesenta y dos mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional), entre los resultados finales de los rubros en las cifras que arroja el cierre de ejercicio y las que se muestran en los rubros de la información contable y financiera, en incumplimiento de Mejores Prácticas Gubernamentales; como se muestra a continuación:

Concepto	Importe cierre de ejercicio \$	Monto registros contables \$	Diferencia \$
Agua Potable	236,200.00	390,700.00	154,500.00
Alcantarillado	337,500.00	495,000.00	157,500.00

Concepto	Importe cierre de ejercicio \$	Monto registros contables \$	Diferencia \$
Urbanización	5'718,900.00	6'243,400.00	524,500.00
Canalización de Recursos Financieros	376,400.00		376,400.00
Pavimentación en Colonias Populares	512,200.00		512,200.00
Electrificación	635,400.00	1'290,500.00	655,100.00
Infraestructura Educativa	629,900.00	666,900.00	37,000.00
Infraestructura Deportiva	725,300.00	638,000.00	87,300.00
Apoyo a la Producción Primaria	58,600.00	50,400.00	8,200.00
Asistencia Social y Servicios Comunitarios	4'198,900.00	4'048,100.00	150,800.00
Caminos Rurales	851,100.00	302,000.00	549,100.00
Gastos Indirectos	446,400.00	666,500.00	220,100.00
Desarrollo Institucional	121,500.00	151,500.00	30,000.00
<b>Total</b>	<b>14'848,300.00</b>	<b>14'943,000.00</b>	<b>3'462,700.00</b>

Infringiendo lo establecido en el artículo 3, fracción XX, en relación con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental específicamente el denominado «Control Presupuestario» de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado.

Se establecen como presuntos responsables a las tesoreras municipales de los Honorables XXXVI y XXXVII Ayuntamientos de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos I, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracción III, inciso c), 117 fracción III y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.**

*En uso del derecho a presentar recursos documentales que desvirtúen tal observación, no entrega información o documentación. Sin embargo esta administración entrega a usted la evidencia documental consistente en Avances Físicos Financieros del Ramo 33 Fondo III Fondo para la Infraestructura Social Municipal por el período comprendido de Enero a Septiembre del 2008, en cual se identifica plenamente en la página 2, la apertura e información de la administración anterior sobre la aprobación y registro del programa 6P Canalización de Recursos Financieros; de igual manera en la página 3 se identifica el registro del programa SF Pavimentación en las Colonias Populares; lo anterior sin tomar en cuenta los registros del presupuesto. Por ende se solicita a usted el deslinde de responsabilidad adquirida.*

**Determinación del OFS: Observación No Solventada.**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no anexan la modificación de los auxiliares por cuenta de registro que emite el sistema de contabilidad.

**Acción promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización

Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables a las tesoreras municipales de los Honorables XXXVI y XXXVII Ayuntamientos de Compostela, Nayarit

### **Resultado Núm. 8 Observación 7.AGFM.08.MA.04**

Con el análisis del auxiliar por cuentas de registro, pólizas de cheque y su documentación soporte, se constató que el municipio efectuó adquisiciones de mobiliario y equipo de computo por un total de \$94,502.17 (noventa y cuatro mil quinientos dos pesos 17/100 moneda nacional), de las que cuales no proporcionan la información de los resguardos a nombre de las personas a quienes se les asignaron los equipos y bienes adquiridos; no se aprecia en los registros la cuenta del patrimonio del municipio y no presentan la asignación contable del registro en los activos fijos.

Infringiendo lo establecido en el artículo 3, fracción XX, en relación con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental específicamente el denominado «Control Presupuestario» de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 82 y 83, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal del Año 2008.

Se establecen como presuntos responsables a las tesoreras municipales de los Honorables XXXVI y XXXVII Ayuntamientos de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos I, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracción III, inciso c), 117 fracción III y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.**

*Para la solventación de esta observación y el deslinde de responsabilidad marcada en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, presento a usted copia simple del oficio de aprobación de obras y acciones sociales básicas e inversiones COP-MUN-04-F3-025/2008 de fecha 01 enero del 2008, autorizado en su momento por el presidente municipal dirigido al Ing. Ramiro Trejo Valle, Cédula de obras, acciones sociales básicas e inversiones, anexo de aprobación de obras, dictamen de expediente.*

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada.**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos y documentos que proporciona no corresponden a los requerimientos de lo observado.

### **Acción promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables a las tesoreras municipales de los Honorables XXXVI y XXXVII Ayuntamientos de Compostela, Nayarit

**Resultado Núm. 8 Observación 8.AGFM.08.MA.04**

El municipio de Compostela, no tiene evidencia de haber hecho del conocimiento a sus habitantes los recursos recibidos través del fondo, número de beneficiarios de cada obra y acciones a realizar, así como su costo, ubicación y metas, ni los resultados alcanzados al cierre del ejercicio, así como el origen con el que se realizaron los mismos.

Infringiendo lo dispuesto por los artículos 33, fracciones I y III, y 48, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Numeral VIGESIMO TERCERO de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Se establecen como presuntos responsables los directores de coplademun de los Honorables XXXVI y XXXVII Ayuntamientos de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos I, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracción III, inciso c), y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.**

*En uso del derecho a presentar recursos documentales que desvirtúen tal observación, no entrega información o documentación.*

**Determinación del OFS: Observación No Solventada.**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes para solventarla.

**Acción promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables los directores de coplademun de los Honorables XXXVI y XXXVII Ayuntamientos de Compostela, Nayarit.

**Resultado Núm. 8 Observación 9.AGFM.08.MA.04**

Se verificó mediante el análisis de la documentación enviada por el municipio, que únicamente envió oficio a la Coordinación Estatal del Copladenay anexando el cierre de ejercicio del fondo y los informes trimestrales, no existiendo evidencia de haber proporcionado a la Secretaría de Hacienda mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia y en los tiempos de entrega establecidos para el efecto, de igual manera no proporciona las publicaciones que debió realizar en la página electrónica de Internet del municipio u otro medio local de difusión.

Infringiendo lo dispuesto por el numeral PRIMERO los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

el 25 de febrero de 2008; artículos 9, fracciones II y VI, inciso b) subinciso II) y VI), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 85, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 48, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establece como presuntos responsables los directores de coplademun de los Honorables XXXVI y XXXVII Ayuntamientos de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos I, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracción III, inciso c); 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

*Para desvirtuar esta observación, entrego a usted impresión simple del Sistema de Hacienda según línea electrónica*  
[http://www.sistemas.hacienda.gob.mx/MSFU/SFUServlet?controller\\_action=consultaReg](http://www.sistemas.hacienda.gob.mx/MSFU/SFUServlet?controller_action=consultaReg)

### Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los documentos que proporciona son insuficientes, ya que solo presentan el reporte trimestral del cuarto trimestre del FISM, no existiendo evidencia de haber enviado la información de los primeros tres trimestres del año y en los tiempos de entrega establecidos para el efecto.

### Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones I y IV, 20, 30, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables los directores de coplademun de los Honorables XXXVI y XXXVII Ayuntamientos de Compostela, Nayarit.

### Resultado Núm. 8 Observación 10.AGFM.08.MA.04

El municipio proporcionó la documentación correspondiente a la adquisición de mobiliario y equipo de computo ejercidos con recursos del fondo por 82.2 miles de pesos antes de I.V.A., constatando al analizar el expediente y las pólizas de egreso con su documentación comprobatoria, que no formuló un programa de adquisiciones, que coadyuve en la optimización de mejores condiciones de compra en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, servicio y garantía, aunado a lo anterior, el municipio fraccionó el importe de la compra y la diversificó entre varios proveedores, no sometiendo a ningún procedimiento de licitación para la adjudicación del equipo en comento, ya que por el monto debió de realizarse por la modalidad de invitación a cuando menos tres oferentes, de acuerdo a lo siguiente:

Fecha	No. Cheque	Proveedor	Importe	I.V.A.	Total
30/06/08	152	Juan Manuel Rosas Valencia	2,660.86	399.13	3,059.99
07/07/08	149	Enlaces Informáticos, S.A. de C.V.	26,017.39	3,902.61	29,920.00

Fecha	No. Cheque	Proveedor	Importe	I.V.A.	Total
05/08/08	175	Enlaces Informáticos, S.A. de C.V.	30,391.30	4,558.70	34,950.00
30/12/08	289	Enlaces Informáticos, S.A. de C.V.	23,106.24	3,465.94	26,572.18
Total			82,175.79	12,326.38	94,502.17

Contraviniendo lo establecido los artículos 48, 49, 50 y 52, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit: único, fracción II, del Decreto que Determina los Montos a los Cuales Deberán Sujetarse los Ayuntamientos en las Excepciones a los Procedimientos de Licitación Pública Durante el Ejercicio Fiscal 2008; 21, 22, 23, 24 Y 25 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal del Año 2008.

Se establecen como presuntos responsables a las tesoreras municipales de los Honorables XXXVI y XXXVII Ayuntamientos de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos I, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracción III, inciso c), 117 fracción III y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.**

*Para solventar dicha observación hago entrega de copias certificadas de expediente.*

**Determinación del OFS: Observación No Solventada.**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los documentos que proporciona son insuficientes, debido a que no envían el programa anual de adquisiciones, ni justifican el no haber realizado el procedimiento de adquisiciones por la modalidad de licitación pública.

**Acción promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables los directores de coplademun de los Honorables XXXVI y XXXVII Ayuntamientos de Compostela, Nayarit.

**Resultado Núm. 8 Observación 11.AGFM.08.MA.04**

Con la revisión efectuada a las pólizas de cheque, nóminas que soportan la erogación, así como auxiliares por cuenta de registro y estados de cuenta bancarios, se verificó que el municipio aplicó un monto de \$ 445,300.00 (cuatrocientos cuarenta y cinco mil trescientos pesos 00/100 moneda nacional), en rubros que no corresponden a la naturaleza de Gastos Indirectos, ya que fueron destinados al pago de compensación adicional al sueldo que perciben por el desempeño de su encargo, empleados y funcionarios adscritos a las Direcciones de Planeación, Obras Públicas y Tesorería, además de personal sindicalizado, como se muestra a continuación:

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Nombre	Importe pagado \$	Puesto	Adscripción
Cesar Armando Ramírez	21,000.00	Jefe de Departamento	Dirección de Planeación
Claudia Dueñas Romero	12,100.00	Secretaría	Personal Sindicalizado
Gabriel Brambila Rodríguez	21,000.00	Director	Dirección de Planeación
Samuel López Plascencia	21,000.00	Jefe de Departamento	Dirección de Planeación
Aaron Amaral López	56,100.00	Jefe de Departamento	Dirección de Planeación
Carlos A. Gutierrez Maciel	20,000.00	Director	Direcc. de Obras Públicas
Felipe Salazar Suarez	7,600.00	Director	Direcc. de Obras Públicas
Inez J. Vargas Martínez	10,000.00	Auxiliar Contable	Personal Sindicalizado
Manuel Navarro Zepeda	56,100.00	Jefe de Departamento	Dirección de Planeación
Norma A. Aldrete Villar	16,000.00	Contadora	Tesorería
Ramiro Trejo Valle	64,600.00	Director	Dirección de Planeación
Roman Gutierrez Segura	24,700.00	Director	Direcc. de Obras Públicas
Victor J. Melchor Gallo	77,100.00	Jefe Depto. Ramo 33	Dirección de Planeación
Xochitl E. Aguirre Ramírez	38,000.00	Secretaría	Personal Sindicalizado
<b>Total</b>	<b>445,300.00</b>		

Infringiendo lo dispuesto en el artículo 33, inciso a) y tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establecen como presuntos responsables los directores de coplademun de los Honorables XXXVI y XXXVII Ayuntamientos de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos I, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracción III, inciso c), y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

*En uso del derecho a presentar recursos documentales que desvirtúen tal observación, no entrega información o documentación.*

*Para la solventación de esta observación y el deslinde de responsabilidad marcada en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, manifiesto que esta administración no inició el proceso de compras, ya que el mayor porcentaje fue aplicado por la administración anterior.*

### Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que en el señalamiento en sus argumentos respecto al procedimiento de compras, es de aclarar no tiene relación con el hecho observado pues este es con respecto a compensaciones otorgadas a personal del Ayuntamiento.

### Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII y XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$445,300.00 (cuatrocientos cuarenta y cinco mil trescientos pesos /100 moneda nacional), en la que se

establecen como presuntos responsables, los directores de COPLADEMUN de los Honorables XXXVI y XXXVII Ayuntamientos de Compostela, Nayarit.

**Resultado Núm. 8 Observación 12.AGFM.08.MA.04**

Con el análisis y revisión de la documentación soporte de los recursos del fondo ejercidos durante el año 2008, aplicados en un Programa de Desarrollo Institucional, por un monto de \$ 151,469.50 (ciento cincuenta y un mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 00/100 moneda nacional), según registros contables, se verificó que el municipio no destinó a este concepto más del 2% del total del fondo; sin embargo no celebró un convenio de Desarrollo Institucional Municipal entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno Estatal, que coadyuve en las actividades encaminadas al fortalecimiento administrativo e institucional.

Infringiendo lo dispuesto en el artículo 33, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establecen como presuntos responsables las tesoreras municipales y los directores de planeación y desarrollo de los Honorables XXXVI y XXXVII Ayuntamientos de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos I, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracción III, inciso c); 117 fracción III y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.**

*Para la solventación de esta observación y el deslinde de responsabilidad marcada en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, manifiesto que esta administración no inició el proceso de gasto del 2% por Gastos Indirectos, ya que el mayor porcentaje fue aplicado por la administración anterior.*

**Determinación del OFS: Observación No Solventada.**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos que presenta son insuficientes para solventarla; ya que no se celebró un convenio de Desarrollo Institucional Municipal entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social y el Gobierno Estatal, que coadyuve en las actividades encaminadas al fortalecimiento administrativo e institucional.

**Acción promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables las tesoreras municipales y los directores de planeación y desarrollo de los Honorables XXXVI y XXXVII Ayuntamientos de Compostela, Nayarit.

### **Resultado Núm. 8 Observación 13.AGFM.08.MA.04**

El municipio de Compostela no proporcionó el acuse de recibo en donde le hace llegar a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, copia del contrato bancario mediante el cual se apertura la cuenta bancaria para recibir los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Infringiendo lo establecido en el numeral SÉPTIMO, de los Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2008, y los artículos 49, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establece como presunta responsable la tesorera municipal del Honorable XXXVI Ayuntamiento de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos I, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracción III, inciso c), 117 fracción III y XV, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.**

*En uso del derecho a presentar recursos documentales que desvirtúen tal observación, no entrega información o documentación.*

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada.**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes para solventarla.

### **Acción promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunta responsable la tesorera municipal del Honorable XXXVI Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.

### **Resultado Núm. 8 Observación 14.AGFM.08.MA.04**

Con la revisión de los auxiliares por cuenta de registro, así como el control administrativo de las erogaciones realizadas con recursos del FORTAMUN-DF, se comprobó que el municipio no registró en el sistema de contabilidad presupuestal del municipio, erogaciones que suman \$ 925,330.14 (novecientos veinticinco mil trescientos treinta pesos 14/100 moneda nacional), como se detalla a continuación:

Fecha	Póliza	No. Cheque	Importe sin registrar \$
02-06-2008	E01571	31	148,000.02
26-10-2008	E02686	60	102,479.12
30-12-2008	D00690		674,851.00
<b>Total</b>			<b>925,330.14</b>

Infringiendo lo establecido en el artículo 3, fracción XX, en relación con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental específicamente el denominado «Control Presupuestario» de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 82 y 83, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal del Año 2008.

Se establecen como presuntos responsables las tesoreras municipales de los Honorables XXXVI y XXXVII Ayuntamientos de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos I, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracción III, inciso c), 117 fracción III y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.**

*En uso del derecho a presentar recursos documentales que desvirtúen tal observación, no entrega información o documentación.*

*Para solventar esta observación respecto al traspaso de \$674,851.00 (seiscientos setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y un pesos 00/100 m.n) corresponden a el ejercicio de gasto del programa HABITAT 2008, entrego a usted copia de oficio de aprobación 138.2000/P.H./09/011 de fecha 12 enero 2009.*

**Determinación del OFS: Observación No Solventada.**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes para solventarla, ya que la observación es en el sentido de registros omitidos en el sistema de contabilidad presupuestal.

**Acción promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables las tesoreras municipales de los Honorables XXXVI y XXXVII Ayuntamientos de Compostela, Nayarit

**Resultado Núm. 8 Observación 15.AGFM.08.MA.04**

Con el análisis a la información proporcionada por el Gobierno del Municipio de Compostela, Nayarit, se detectó que existe diferencia por \$ 6'029,700.00 (seis millones veintinueve mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional), entre los resultados finales de los rubros en las cifras que arroja el cierre

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

de ejercicio y las que se muestran en los rubros de la información contable y financiera, como se muestra a continuación:

Concepto	Importe Cierre de Ejercicio \$	Monto Registros Contables \$	Diferencia \$
Seguridad pública	111,900.00	564,600.00	452,700.00
Fortalecimiento institucional mpal.	453,800.00	24,900.00	428,900.00
Agua potable	4,300.00	10,400.00	6,100.00
Alcantarillado	69,000.00	100,800.00	31,800.00
Urbanización	3'588,500.00	2'978,400.00	610,100.00
Pavimento en col. Populares	3'171,200.00	2'141,500.00	1'029,700.00
Electrificación	185,900.00	518,500.00	332,600.00
Vivienda digna	264,100.00	75,000.00	189,100.00
Infraestructura educativa	30,000.00	30,000.00	0.00
Infraestructura deportiva	55,500.00	142,600.00	87,100.00
Asistencia soc. y serv. Comunitarios	281,500.00	1'372,000.00	1,090,500.00
Fomento a la produc. y productividad	167,600.00	797,500.00	629,900.00
Canalización de recursos financieros	14'479,800.00	14'132,200.00	347,600.00
Caminos rurales	793,600.00		793,600.00
Total	23'656,700.00	22'888,400.00	6'029,700.00

Infringiendo lo establecido en el artículo 3, fracción XX, en relación con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental específicamente el denominado «Control Presupuestario» de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado.

Se establecen como presuntos responsables las tesoreras municipales de los Honorables XXXVI y XXXVII Ayuntamientos de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos I, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracción III, inciso c), 117 fracción III y XV y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

*En uso del derecho a presentar recursos documentales que desvirtúen tal observación, no entrega información o documentación.*

**Determinación del OFS: Observación No Solventada.**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes para solventarla.

**Acción promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X y 54, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables las tesoreras municipales de los Honorables XXXVI y XXXVII Ayuntamientos de Compostela, Nayarit.

**Resultado Núm. 8 Observación 17.AGFM.08.MA.04**

Con la revisión de los registros contables y presupuestales proporcionados por el municipio, se detectó la póliza núm. E02686 de fecha 26 de octubre del 2008, correspondiente al cheque 60 por un importe de \$ 102,479.12 (ciento dos mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 12/100 moneda nacional), el cual se expide por concepto, traspaso entre cuentas por error y es depositado en la cuenta bancaria 409-5407930 de Banamex, S.A. correspondiente al FISM, observándose que este recurso ya no se reintegra a la cuenta del FORTAMUN-DF.

Lo anterior contraviene lo dispuesto en los artículos 9, fracción VI, inciso b), subinciso III), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 9, fracción V, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit para el Ejercicio Fiscal del Año 2008; 3, fracción XX, en relación con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental específicamente el denominado «Control Presupuestario» de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado.

Se establece como presunta responsable la tesorera municipal del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos I, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracción III, inciso c), 117 fracción III y XV, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.**

*En uso del derecho a presentar recursos documentales que desvirtúen tal observación, no entrega información o documentación.*

**Determinación del OFS: Observación No Solventada.**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes para solventarla.

**Acción promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII y XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente

técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$102,479.12 (ciento dos mil cuatrocientos setenta y nueve pesos 12/100 moneda nacional) IVA incluido, en la que se establecen como presunta responsable la tesorera municipal del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.

### **Resultado Núm. 8 Observación 18.AGFM.08.MA.04**

Derivado del análisis de los auxiliares por cuenta de registro del fondo, se verificó que el cheque núm 50 por un importe de \$ 10,506.7 (diez mil quinientos seis pesos 70/100 moneda nacional), registrado con la póliza E02292 del 9 de abril de 2008, a favor del municipio y con cargo a una obra de alcantarillado, es retirado de esta obra y traspasado a la cuenta de bancos del FISM núm. 409-5407930 de Banamex, S. A., debiendo ser reintegrado a la cuenta bancaria del FORTAMUN-DF.

Lo anterior contraviene lo dispuesto en los artículos 9, fracción VI, inciso b), subinciso III), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 9, fracción V, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit para el Ejercicio Fiscal del Año 2008; y 3, fracción XX, en relación con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental específicamente el denominado «Control Presupuestario» de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado.

Se establece como presunta responsable la contador público Claudia Barrera Macias, tesorera municipal; integrantes del Honorable XXXVI Ayuntamiento de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos I, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracción III, inciso c), 117 fracción III y XV, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.**

*En uso del derecho a presentar recursos documentales que desvirtúen tal observación, no entrega información o documentación.*

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada.**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes para solventarla.

### **Acción promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X y 54, fracción I de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunta responsable la tesorera municipal del Honorable XXXVI Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.

**Resultado Núm. 8 Observación 19.AGFM.08.MA.04**

Como resultado del análisis al registro de la cuenta de bancos del FORTAMUN-DF, así como del analítico de gastos de los auxiliares por cuenta de registro, se detectaron los cheques 77 y 86 por las cantidades de \$49,675.26 (cuarenta y nueve mil seiscientos setenta y cinco pesos 26/100 moneda nacional) y \$87,279.41 (ochenta y siete mil doscientos setenta y nueve pesos 41/100 moneda nacional) respectivamente, que pertenecen a recursos del FISM, registrados indebidamente en los registros contables y presupuestales del FORTAMUN-DF, mismos que al cargarlos en las cuentas de los proyectos de este fondo arroja resultados erróneos, sin que se hayan realizado los ajustes correspondientes en el ejercicio fiscal en revisión.

Lo anterior contraviene lo dispuesto en los artículos 9, fracción VI, inciso b), subinciso III), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 9, fracción V, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit para el Ejercicio Fiscal del Año 2008; y 3, fracción XX, en relación con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental específicamente el denominado «Control Presupuestario» de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado.

Se establece como presunta responsable la tesorera municipal del Honorable XXXVI Ayuntamiento de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos I, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracción III, inciso c), 117 fracción III y XV, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.**

*En uso del derecho a presentar recursos documentales que desvirtúen tal observación, no entrega información o documentación.*

**Determinación del OFS: Observación No Solventada.**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes para solventarla.

**Acción promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunta responsable la tesorera municipal del Honorable XXXVI Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.

**Resultado Núm. 8 Observación 20.AGFM.08.MA.04**

El Municipio de Compostela, no tiene evidencia de haber hecho del conocimiento a sus habitantes los recursos recibidos través del fondo, número de beneficiarios de cada obra y acciones a realizar, asimismo su costo, ubicación y metas, ni los resultados alcanzados al cierre del ejercicio, así como el origen con el que se realizaron los mismos.

Infringiendo lo dispuesto por los artículos 37 y 48, de la Ley de Coordinación Fiscal; 85, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; Numeral VIGESIMO TERCERO de los Lineamientos para informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las entidades federativas, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

Se establecen como presuntos responsables los directores de coplademun de los Honorables XXXVI y XXXVII Ayuntamientos de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos I, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracción III, inciso c), y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.**

*En uso del derecho a presentar recursos documentales que desvirtúen tal observación, no entrega información o documentación.*

*Para la solventación de esta observación y el deslinde de responsabilidad marcada en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, manifiesto que esta administración no inició el proceso de acuerdo con lo que señala el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal Federal.*

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada.**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes para solventarla.

### **Acción promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables los directores de coplademun de los Honorables XXXVI y XXXVII Ayuntamientos de Compostela, Nayarit.

### **Resultado Núm. 8 Observación 21.AGFM.08.MA.04**

Se verificó mediante el análisis de la documentación enviada por el municipio, que únicamente envió oficio a la Coordinación Estatal del Coplady anexando el cierre de ejercicio del fondo y los informes trimestrales, no proporcionando evidencia de que fueron incorporados a la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante el sistema electrónico definido por esta dependencia y en los tiempos de entrega establecidos para el efecto, de igual manera no proporciona las publicaciones que debió realizar en la página electrónica de Internet del municipio u otro medio local de difusión.

Infringiendo lo dispuesto por el numeral PRIMERO los Lineamientos para Informar sobre el ejercicio, destino y resultados de los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas a los Municipios y a las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008; artículos 9, fracciones II y VI, inciso b) subinciso II) y VI), del Presupuesto de

Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2008; 85, fracción II de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría; 48, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establece como presuntos responsables los directores de coplademun de los Honorables XXXVI y XXXVII Ayuntamientos de Compostela, Nayarit ; con fundamento en los artículos I, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracción III, inciso c); 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.**

*Para desvirtuar esta observación, entrego a usted impresión simple del Sistema de Hacienda según línea electrónica*  
*[http://www.sistemas.hacienda.gob.mx/MSFU/SFUServlet?controller\\_action=consultaReg](http://www.sistemas.hacienda.gob.mx/MSFU/SFUServlet?controller_action=consultaReg).*

**Determinación del OFS: Observación No Solventada.**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los documentos que proporciona son insuficientes, ya que solo presentan el reporte trimestral del cuarto trimestre del FORTAMUN-DF, no existiendo evidencia de haber enviado la información de los primeros tres trimestres del año y en los tiempos de entrega establecidos para el efecto.

**Acción promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables los directores de coplademun de los Honorables XXXVI y XXXVII Ayuntamientos de Compostela, Nayarit.

**Resultado Núm. 8 Observación 22.AGFM.08.MA.04**

Del análisis de la cuenta pública de 2008, estados financieros y auxiliares por cuenta de registro, se verificó que el Municipio de Compostela, obtuvo dos empréstitos, uno contraído con la institución bancaria Banobras, S.N.C. por 25,000.0 miles de pesos y el otro con la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado por 10,000.0 miles de pesos. Se constató que estos empréstitos no se registraron en la contabilidad del municipio, ni se provisionaron en el presupuesto de egreso. Asimismo, no se proporcionó a este Órgano de Control la documentación comprobatoria de la amortización de los pagos del crédito contraído con la institución bancaria Banobras, S.N.C con su respectiva clasificación, que permita constatar que se afectaron las cuentas de pasivo de los respectivos créditos.

Infringiendo lo establecido en los artículos 3, fracción XX, en relación con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental específicamente el denominado «Control Presupuestario», y 41, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 81, 88 y 89, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal del Año 2008.

Se establece como presunta responsable la tesorera municipal del Honorable XXXVI Ayuntamiento de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos I, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracción III, inciso c), 117 fracciones III, VII, inciso c), XV, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.**

*En uso del derecho a presentar recursos documentales que desvirtúen tal observación, no entrega información o documentación.*

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada.**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes para solventarla.

### **Acción promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunta responsable la tesorera municipal del Honorable XXXVI Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.

### **Resultado Núm. 8 Observación 23.AGFM.08.MA.04**

Con el análisis de los auxiliares por cuenta de registro, pólizas de cheque y su respectiva documentación soporte proporcionados por el municipio, se verificó que el empréstito otorgado por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado por 10,000.0 miles de pesos, en el Ejercicio Fiscal 2007, cuyo objeto fue el pago de aguinaldos a personal sindicalizado y de confianza, al respecto se constató en el acta de cabildo de fecha 14 de diciembre de 2007, que el municipio convino con el gobierno del estado para que los pagos se realicen en ocho meses a partir del mes de enero de 2008 y estos se efectúen por medio de la retención de los ingresos por participaciones federales; al respecto, el gobierno del estado le expidió al municipio constancias de estas retenciones durante los meses de febrero a agosto. Sin embargo, se detectaron pólizas de egresos por cheques expedidos a favor de la Secretaría de Finanzas del estado que amparan erogaciones realizadas para abono en cuenta del crédito con recursos del FORTAMUN-DF, y se anexan como comprobantes recibos oficiales expedidos por la Secretaría de Finanzas por concepto amortización del anticipo de participaciones federales en donde se efectúa la retención. Lo anterior indica una probable duplicidad de pagos a la Secretaría de Finanzas del estado, como se indica en las retención de los anticipos de las participaciones federales, y el cheque que expide el municipio de los recursos del fondo a favor de la Secretaría. Se verificó también que no se anexó el convenio o documento legal para la formalización del empréstito, en donde se establezcan los términos, condiciones, plazos, firmas de las partes involucradas, lo cual resta transparencia al manejo y control de los recursos del fondo, como se muestra a continuación:

Fecha	Póliza	Núm. Cheque recursos Fondo IV	Importe
14/02/08	D00098	*Transferencia	1,250.0
27/02/08	E00433	003	1,250.0
01/04/08	E00498	017	1,250.0
24/04/08	E01042	020	1,250.0
25/06/08	E01575	035	1,666.6
29/07/08	E01832	044	1,666.7
21/08/08	E02127	046	1,666.7
Total			10,000.0

Núm. Recibo expedido por la Secretaría de Finanzas	Importe
3125605	1,250.0
3153280	1,250.0
3184662	1,250.0
3247013	1,666.6
3223016	1,666.7
3270087	1,666.7
Total	8,750.0

Infringiendo lo establecido en el artículo 3, fracción XX, en relación con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental específicamente el denominado «Control Presupuestario» de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 81, 88 y 89, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal del Año 2008.

Se establece como presunta responsable la tesorera municipal del Honorable XXXVI Ayuntamiento de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos I, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracción III, inciso c), 117 fracciones III, VII, inciso c), XV, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.**

*En uso del derecho a presentar recursos documentales que desvirtúen tal observación, no entrega información o documentación.*

**Determinación del OFS: Observación No Solventada.**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes para solventarla.

**Acción promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa,

señalándose como presunta responsable la tesorera municipal del Honorable XXXVI Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.

**Resultado Núm. 8 Observación 24.AGFM.08.MA.04**

El municipio proporcionó el expediente de la deuda pública contraída con el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., establecida en el Periódico Oficial, Órgano de difusión del Gobierno del Estado del día 26 de julio de 2006, mediante el cual se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Compostela, Nayarit; a gestionar y contratar empréstitos, hasta por la cantidad de 25,000.0 miles de pesos, los cuales se destinarán para refinanciamiento, ejecución de obras y servicios públicos y de interés social, constatando durante su revisión, que el expediente no contiene la constancia o documento probatorio del registro de la deuda ante las instancias correspondientes, el acta de acuerdo del cabildo, así mismo omite incorporar el contrato bancario de apertura de la ya mencionada deuda, lo que hace imposible verificar la fecha exacta del otorgamiento, términos, condiciones y tabla de amortización.

Infringiendo lo establecido en los artículos 3, fracción XX, en relación con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental específicamente el denominado «Control Presupuestario», y 41, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; 22, 28 y 29 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Nayarit; 81, 88 y 89, del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela, Nayarit; para el Ejercicio Fiscal del Año 2008.

Se establece como presunta responsable la tesorera municipal del Honorable XXXVI Ayuntamiento de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos I, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracción III, inciso c), 117 fracciones III, VII, inciso c), XV, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.**

*En uso del derecho a presentar recursos documentales que desvirtúen tal observación, no entrega información o documentación.*

**Determinación del OFS: Observación No Solventada.**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los argumentos presentados no son suficientes para solventarla.

**Acción promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunta responsable la tesorera municipal del Honorable XXXVI Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.

**Resultado Núm. 8 Observación 25.AGFM.08.MA.04**

Con la revisión de los 2008/M04-IV-041-CP y 2008/M04-IV-041A-CP enviados por el municipio, mediante los cuales se aprobaron Aportaciones a Programas y Obras Sociales, se determinó que están incompletos, ya que falta información relevante respecto a su integración y ejecución del Programa Empleo Temporal, para el cual se destinaron los recursos del fondo por \$ 629,509.00 (seiscientos veintinueve mil quinientos nueve pesos 00/100 moneda nacional), presentando como documentación justificativa y comprobatoria únicamente fichas de depósito bancario a la cuenta 409-5407922 de Banamex, S.A., correspondiente a los traspasos realizados con su respectiva póliza de cheque, misma que no se requisita correctamente, ya que no clasifican las cuentas contables a las que se destina el recurso y solo contabilizan al gasto del programa en referencia., de acuerdo a lo siguiente:

Fecha	Póliza	No. Cheque	Beneficiario	Importe \$
21/11/08	E02740	067	Mpio. de Compostela	182,350.00
21/11/08	E02742	068	Mpio. de Compostela	42,650.00
18/12/08	E03110	083	Mpio. de Compostela	322,745.00
18/12/08	E03112	084	Mpio. de Compostela	81,764.00
Total				629,509.00

Infringiendo lo dispuesto en los numerales 3.4, 3.4.2, 3.5.5, 3.5.7, 7.1, 7.2 de las Reglas de Operación del Programa Empleo Temporal para el Ejercicio Fiscal 2008; artículos 9, fracción VI del Presupuesto de Egresos de la Federación; 41, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; 75, 81, 82 y 83 del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Compostela Nayarit; para el Ejercicio Fiscal del Año 2008.

Se establece como presunta responsable la tesorera municipal del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos I, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracción III, inciso c), 117 fracción III y XV, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.**

*Para desvirtuar tal observación entrego a usted expediente del Programa Empleo Temporal.*

**Determinación del OFS: Observación No Solventada.**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los documentos y argumentos presentados no son suficientes para solventarla, ya que se trata de comprobar documentalmente el importe ejercido del fondo, en cuantas obras y localidades fue aplicado.

**Acción promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa,

señalándose como presunta responsable la tesorera municipal del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.

**Resultado Núm. 8 Observación 26.AGFM.08.MA.04**

Con respecto a la satisfacción de sus requerimientos, el municipio no proporciona el expediente 2008/M04-IV-039-CP relacionado con la adquisición de dos vehículos marca Ford para el Programa de Seguridad Pública, según cierre de ejercicio y los auxiliares por cuenta de registro que emite el sistema de contabilidad y registro presupuestal, con un costo de \$ 451,574.94 (cuatrocientos cincuenta y un mil quinientos setenta y cuatro pesos 94/100 moneda nacional), expidiendo cheque núm. 96 de fecha 30 de diciembre de 2008, a favor de Plascencia Motors de Nayarit, S.A. de C.V. no siendo posible valorar el procedimiento de adquisición efectuado, documentación original, firmas de recibido, resguardos y su inclusión en el registro patrimonial del municipio.

Infringiendo lo establecido en los artículos 3, fracción XX, en relación con los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental específicamente el denominado «Control Presupuestario», y 41, de la Ley del Órgano de Fiscalización del Estado; y 9, fracción VI, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio 2009.

Se establece como presunta responsable la tesorera municipal del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Compostela, Nayarit; con fundamento en los artículos I, fracciones I y IV; 2, 3, fracción II; 54, fracciones I y XXV, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 61, fracción III, inciso c), 117 fracción III y XV, y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.**

*Para solventar dicha observación hago entrega de expediente de compra en copia certificada.*

**Determinación del OFS: Observación No Solventada.**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que los documentos y argumentos presentados no son suficientes para solventarla, debido a que no proporcionan el procedimiento de licitación por el que debieron efectuar la adquisición, no envían resguardos a nombre de las personas a quienes se asignan los bienes, además omiten proporcionar el registro contable de su inclusión en el registro patrimonial del municipio.

**Acción promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 46, fracción X, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunta responsable la tesorera municipal del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.

**En materia de Auditoría de Obra Pública:**

**Resultado 1. Sin Observaciones**

El ayuntamiento hizo del conocimiento a los habitantes del municipio los importes asignados por fondo; los costos, ubicación, metas y beneficios de las obras y acciones realizadas mediante publicación de los informes trimestrales y mediante el informe anual por conducto del presidente municipal.

Así mismo, proporcionó a la Secretaría de Desarrollo Social los informes trimestrales sobre la evolución del gasto de los recursos del Fondo III, en los términos establecidos en los lineamientos y formatos emitidos por dicha dependencia federal, como se indica en el artículo 33, fracción I, de la Ley de Coordinación Fiscal.

**Resultado 2. Sin observaciones**

En el municipio de Compostela, la determinación del déficit de servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, electrificación y otros servicios básicos se realiza a través de asambleas comunitarias a nivel de colonia y de localidad rural para determinar las demandas de la población y priorizar la obra pública y las acciones de gobierno.

**Resultado 3. Observación 1.AEI.08.MA.05**

1. No se constituyó un comité pro-obra integrado por habitantes de la comunidad, no se realizó la concertación y no se realizaron las actas de entrega-recepción para cada una de las obras que se mencionan a continuación:

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
1	18000401280852	Empedrado de calle Lerdo de Tejada, Edén y Venezuela en la colonia paraíso escondido.	La Peñita de Jaltemba
2	18000400990814	Construcción de casa club de la 3ra. edad.	Paso de las Palmas
3	18000402320820	Construcción de la casa de la 3ra. edad.	Villamorelos
4	18000400010817	Carpeta asfáltica sobre empedrado	Compostela

Se infringió el contenido del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela y al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Compostela, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, fracciones I y IV, 2°, 3°, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9° de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Anexan convenio de concertación, acta constitutiva del comité de obras y acciones y acta de entrega recepción de la obra 18000401280852, denominada "Empedrado de calle Lerdo de Tejada, Edén y Venezuela en la colonia paraíso escondido", en la localidad de La Peña de Jaltemba.

Anexan convenio de concertación y acta constitutiva del comité de obras y acciones de la obra 18000400990814, denominada "Construcción de casa club de la 3ra. edad", en la localidad de Paso de las Palmas.

### Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentaron el acta de entrega recepción de la obra 18000400990814, denominada "Construcción de casa club de la 3ra. edad", en la localidad de Paso de las Palmas. No se constituyó un comité pro-obra integrado por habitantes de la comunidad, no se realizó la concertación y no se realizaron las actas de entrega-recepción para cada una de las obras que se mencionan a continuación:

No.	Número de obra	Nombre de la obra	Localidad
1	18000402320820	Construcción de la casa de la 3ra. edad.	Villamorelos
2	18000400010817	Carpeta asfáltica sobre empedrado	Compostela

### Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del Honorable XXXVI Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.

### Resultado 4. Sin Observaciones

Se integró el Consejo de Desarrollo Municipal. Existe evidencia de haber sesionado durante el ejercicio a fin de informar y analizar el avance del Fondo, con la participación social correspondiente.

### Resultado 5. Observación 1.AEI.08.MA.04

1. Las obras citadas a continuación no benefician directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema.

No.	No. De obra	Nombre de la obra	Localidad	Importe Ejercido
1	18000400010809	Iluminación y rehabilitación de andador de avenida Emiliano Zapata.	La Peña de Jaltemba	1,788,515.00
				1,788,515.00

Se infringió el contenido del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establecen como presuntos responsables de la afectación a la hacienda pública por \$1'788,515.00 (un millón setecientos ochenta y ocho mil quinientos quince pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, al director de planeación y desarrollo y al tesorero municipal, ambos del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, fracciones I y IV, 2°, 3°, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9° de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta observación.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada.**

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

**Acción promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII y XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$1'788,515.00 (un millón setecientos ochenta y ocho mil quinientos quince pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, en la que se establecen como presuntos responsables, al director de planeación y desarrollo municipal y al tesorero municipal, ambos del Honorable XXXVI Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.

2. Se observó que las obras citadas a continuación de la muestra de auditoría realizada con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (Fondo III) del Ramo 33, no están considerados dentro de los rubros que establece la Ley de Coordinación Fiscal:

No.	No. De obra	Nombre de la obra	Localidad	Importe Ejercido
1	18000401860810	Construcción de cubierta metálica en lienzo charro	Las Varas	334,651.50
2	18000400830811	Construcción de cubierta metálica en campo de Fútbol.	Ixtapa de la Concepción	523,979.00
3	18000400010716	Construcción de club para diabéticos e hipertensos	Compostela	970,200.00
4	18000403250804	Construcción de salón de usos múltiples (casa de asamblea).	San Isidro	782,465.00
5	18000400990814	Construcción de casa club de la 3ra. edad.	Paso de las Palmas	527,785.00
6	18000402320820	Construcción de la casa de la 3ra. edad.	Villamorelos	592,113.00
7	18000401540816	Rehabilitación de salón del comisariado ejidal.	Miravalles	394,123.00
			Total	4'125,316.50

Se infringió el contenido del artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Se establecen como presuntos responsables de la afectación a la hacienda pública por \$ 4'125,316.50 (cuatro millones ciento veinticinco mil trescientos dieciséis pesos 50/100 moneda nacional) IVA incluido, al director de planeación y desarrollo y al tesorero municipal, ambos del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta observación.

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada.**

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

### **Acción promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII y XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$4'125,316.50 (cuatro millones ciento veinticinco mil trescientos dieciséis pesos 50/100 moneda nacional) IVA incluido, en la que se establecen como presuntos responsables, al director de planeación y desarrollo municipal y al tesorero municipal, ambos del Honorable XXXVI Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.

### **Resultado 5. Observación 2.AEI.08.MA.04**

De la revisión documental e inspección física de la obra 2008/M04-FAM-009-CP, denominada «Construcción de empedrado en calle Zaragoza entre prolongación leal y bordo del río Compostela», en la localidad de Compostela, adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$151,280.71 (ciento cincuenta y un mil doscientos ochenta pesos 71/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato FAM-SE-PD-0883-D, se observó lo siguiente:

1. No se encontró dentro del expediente unitario la designación por escrito del servidor público que fungió como residente y/o supervisor de obra, croquis, generadores y bitácora de obra. Se infringió el contenido de los artículos 40 y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al director de obras públicas y al supervisor de obra municipal, ambos del H. XXXVII Ayuntamiento de Compostela, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.**

Anexan la designación por escrito del servidor público que fungió como residente y/o supervisor de obra y la bitácora de la obra.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada.**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentaron croquis y generadores de obra.

**Acción promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de la obra, ambos del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.

2. El contrato carece de la firma del síndico municipal. Se infringió el contenido del artículo 73, fracción II, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al síndico municipal y al director de obra pública municipal, ambos del H. XXXVII Ayuntamiento de Compostela, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta observación.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada.**

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presento argumentos para desvirtuar lo observado.

**Acción promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al síndico municipal, ambos del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.

**Fondo III, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal**

**Resultado 5. Observación 3.AEI.08.MA.04**

De la revisión documental e inspección física de la obra 18000401280852, denominada «Empedrado de calle Lerdo de Tejada, Edén y Venezuela en la colonia paraíso escondido», en la localidad de La

## **Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008**

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

peñita de jaltemba, adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$849,100.40 (ochocientos cuarenta y nueve mil cien pesos 40/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato FISM-SE-PD-0873-I, se observó lo siguiente:

2. El contrato carece de la firma del síndico municipal. Se infringió el contenido del artículo 73, fracción II, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al síndico municipal y al director de obras públicas municipales, ambos del H. XXXVII Ayuntamiento de Compostela, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta observación.

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada.**

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

### **Acción promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al síndico municipal, ambos del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.

### **Resultado 5. Observación 4.AEI.08.MA.04**

De la revisión documental e inspección física de la obra 18000400010817 denominada «Carpeta asfáltica sobre empedrado», en la localidad de Compostela, municipio de Compostela, adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$513,086.55 (quinientos trece mil ochenta y seis pesos 55/100 moneda nacional) con el IVA incluido, a través del contrato FISM-SF-PD-0815-I del 29 de febrero de 2008, se observó lo siguiente:

1. No se encontró dentro del expediente unitario el oficio de asignación del supervisor para esta obra, la bitácora de obra, el oficio de aviso de terminación de los trabajos por parte de la empresa contratista así como la fianza contra vicios ocultos con un costo de \$2,443.75 (dos mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 75/100 moneda nacional) IVA incluido, como se muestra a continuación:

Tabla "A"

Gastos considerados para determinar el costo de indirectos de los cuales no se encontró evidencia de su ejecución

Gastos considerados en el análisis de indirectos.	Gastos de oficina central	Gastos de campo (en obra)	Importe
<i>Seguros y Fianzas</i>			
fianzas de vicios ocultos	2,125.00	0.00	2,125.00
		Subtotal	2,125.00
		15% IVA	318.75
		Total	2,443.75

Se infringió el contenido de los artículos 40, 42 y 49 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$2,443.75 (dos mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 75/100 moneda nacional) IVA incluido, estableciéndose como presuntos responsables al supervisor de obra y al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela; así como al representante de la empresa contratista "El caminero construcciones, S.A. de C. V.", con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.**

Anexan el oficio de asignación del supervisor para esta obra, la bitácora de obra y el oficio de aviso de terminación de los trabajos por parte de la empresa contratista y la fianza de cumplimiento.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada.**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentaron la fianza contra vicios ocultos.

**Acción promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII y XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$2,443.75 (dos mil cuatrocientos cuarenta y tres pesos 75/100 moneda nacional) IVA incluido, en la que se establecen como presuntos responsables, al supervisor de la obra y director de planeación y desarrollo municipal del Honorable XXXVI Ayuntamiento de Compostela, así mismo a la empresa contratista ejecutora de la obra.

2. El contrato carece de la firma del síndico municipal. Se infringió el contenido del artículo 73, fracción II, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al síndico municipal y al director de planeación y desarrollo municipal, ambos del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta observación.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada.**

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

**Acción promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al síndico municipal, ambos del Honorable XXXVI Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.

**Resultado 5. Observación 5.AEI.08.MA.04**

De la revisión documental e inspección física de la obra 18000401280828, denominada «Introducción de red eléctrica en la colonia sierra linda», en la localidad de La peñita de jaltemba, adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$ 680,926.41 (seiscientos ochenta mil novecientos veintiséis pesos 41/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato FISM-SG-PD-0826-I, se observó lo siguiente:

1. No se encontró dentro del expediente unitario la designación por escrito del servidor público que fungió como residente y/o supervisor de obra. Se infringió el contenido del artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta observación.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada.**

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

**Acción promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del Honorable XXXVI Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.

2. El contrato carece de la firma del síndico municipal. Se infringió el contenido del artículo 73, fracción II, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al síndico municipal y al director de planeación y desarrollo municipal, ambos del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, fracciones I y IV, 2°, 3°, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9° de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta observación.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada.**

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presento argumentos para desvirtuar lo observado.

**Acción promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al síndico municipal, ambos del Honorable XXXVI Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.

**Resultado 5. Observación 6.AEI.08.MA.04**

De la revisión documental e inspección física de la obra 18000401860837 denominada «Construcción de cancha de usos múltiples en escuela primaria Vicente Guerrero», en la localidad de Las Varas, municipio de Compostela, adjudicada directamente y contratada por \$225,580.00 (doscientos veinticinco mil quinientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional) con el IVA incluido, a través del contrato FISM-SS-PD-0835-I del 14 de mayo de 2008, se observó lo siguiente:

2. El contrato carece de la firma del síndico municipal. Se infringió el contenido del artículo 73, fracción II, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al síndico municipal y al director de planeación y desarrollo municipal, ambos del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta observación.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada.**

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

**Acción promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al síndico municipal, ambos del Honorable XXXVI Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.

**Resultado 5. Observación 7.AEI.08.MA.04**

De la revisión documental e inspección física de la obra 18000401860810 denominada «Construcción de cubierta metálica en lienzo charro», en la localidad de Las Varas, municipio de Compostela, adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$ 334,651.50 (trescientos treinta y cuatro mil seiscientos cincuenta y un pesos 50/100 moneda nacional) con el IVA incluido, a través del contrato FISM-SS-PD-0811-I del 04 de febrero de 2008, se observó lo siguiente:

1. No se encontró dentro del expediente unitario la invitación del órgano de control de la entidad al acto de presentación y apertura de las proposiciones, las invitaciones a participar a cuando menos tres empresas a participar en el concurso, la asignación por escrito del supervisor a la obra, así como la bitácora de obra, y el oficio de terminación de los trabajos por parte de la empresa contratista. Por lo que se infringió el contenido de los artículos 20, fracción II, 23, 40, 42, 48, 56, 57, 59 y 67, de la Ley de Obra Pública para el Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable al director de planeación y desarrollo y al supervisor de la obra municipal, ambos del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.**

Anexan las invitaciones a cuando menos tres empresas a participar en el concurso, la asignación por escrito del supervisor de la obra, bitácora de obra y el oficio de terminación de los trabajos por parte de la empresa contratista.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada.**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentaron la invitación al órgano de control de la entidad al acto de presentación y apertura de las proposiciones.

**Acción promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del Honorable XXXVI Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.

2. El contrato carece de la firma del síndico municipal. Se infringió el contenido del artículo 73, fracción II, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al síndico municipal y al director de planeación y desarrollo municipal, ambos del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta observación.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada.**

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

**Acción promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al síndico municipal, ambos del Honorable XXXVI Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.

**Resultado 5. Observación 8.AEI.08.MA.04**

De la revisión documental e inspección física de la obra 18000400990814, denominada «Construcción de casa club de la 3ra. Edad», en la localidad de Paso de las palmas, adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$ 529,627.11 (quinientos veintinueve mil seiscientos veintisiete pesos 11/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato FISM-SS-PD-0813-I, se observó lo siguiente:

1. No se encontró dentro del expediente unitario la escritura, título de propiedad o donación del terreno sobre el cual se realizó la obra; constancia de compatibilidad urbanística y la licencia de construcción, por tanto no se acredita que la obra se encuentre ejecutada en una propiedad municipal. Se infringió el contenido de los artículos 102, 103 y 222, fracciones II y III, de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$ 529,627.11 (quinientos veintinueve mil seiscientos veintisiete pesos 11/100 moneda nacional) IVA incluido, se establece como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, fracciones I y IV, 2°, 3°, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9° de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.**

Anexan licencia de construcción.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada.**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentaron la escritura, título de propiedad o donación del terreno sobre el cual se realizó la obra y constancia de compatibilidad urbanística.

**Acción promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del Honorable XXXVI Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.

2. No se encontró dentro del expediente unitario la designación por escrito del servidor público que fungió como residente y/o supervisor de obra; fotografías y bitácora de obra. Se infringió el contenido de los artículos 40 y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable al director de planeación y desarrollo del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, fracciones I y IV, 2°, 3°, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9° de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.**

Anexan la designación por escrito del servidor público que fungió como residente y/o supervisor de obra y bitácora de obra.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada.**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que no presentaron fotografías del progreso de los trabajos.

**Acción promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de la obra, ambos del Honorable XXXVI Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.

3. El contrato carece de la firma del síndico municipal. Se infringió el contenido del artículo 73, fracción II, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al síndico municipal y al director de planeación y desarrollo municipal, ambos del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta observación.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada.**

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

**Acción promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al síndico municipal, ambos del Honorable XXXVI Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.

**Resultado 5. Observación 9.AEI.08.MA.04**

De la revisión documental e inspección física de la obra 18000402320820, denominada «Construcción de casa club de la 3ra. Edad», en la localidad de Villamorelos, adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$593,785.48 (quinientos noventa y tres mil setecientos

## **Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008**

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

ochenta y cinco pesos 48/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato FISM-SS-PD-0821-I, se observó lo siguiente:

1. No se encontró dentro del expediente unitario la escritura, título de propiedad o donación del terreno sobre el cual se realizó la obra; constancia de compatibilidad urbanística y la licencia de construcción, por tanto no se acredita que la obra se encuentre ejecutada en una propiedad municipal. Se infringió el contenido de los artículos 102, 103 y 222, fracciones II y III, de la Ley de Asentamientos Humanos y Desarrollo Urbano para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por \$593,785.48 (quinientos noventa y tres mil setecientos ochenta y cinco pesos 48/100 moneda nacional) IVA incluido, se establece como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta observación.

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada.**

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

### **Acción promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del Honorable XXXVI Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.

2. No se encontró dentro del expediente unitario la designación por escrito del servidor público que fungió como residente y/o supervisor de obra. Se infringió el contenido del artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta observación.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada.**

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

**Acción promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del Honorable XXXVI Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.

3. El contrato carece de la firma del síndico municipal. Se infringió el contenido del artículo 73, fracción II, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al síndico municipal y al director de planeación y desarrollo municipal, ambos del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, fracciones I y IV, 2°, 3°, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9° de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta observación.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada.**

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

**Acción promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al síndico municipal, ambos del Honorable XXXVI Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.

**Resultado 5. Observación 10.AEI.08.MA.04**

Con los resultados de la revisión del expediente unitario de obra e inspección física de la obra núm. 18000400010716, denominada «Construcción de Club para diabéticos e hipertensos» en la localidad de Compostela, Nayarit, adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$1'449,448.87 (un millón cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho pesos 87/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato núm. FISM-SS-PD-0733-1, se observó lo siguiente:

2. Con el análisis de la revisión documental se constató que el municipio no integró la documentación siguiente: la bitácora de obra, el oficio de la terminación de los trabajos, ni la fianza contra vicios o defectos ocultos, la cual maneja un importe en los costos de indirectos de oficina central \$25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 moneda nacional), oficina en obra de \$3,580.00 (tres mil quinientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional), por lo que se obtiene un importe total de \$32,867.00 (treinta y dos mil ochocientos sesenta y siete pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, que se pagan y no hay evidencia de su comprobación, en incumplimiento del contrato de obra en sus cláusulas: sexta.- forma de pago, y se infringieron los artículos, 40, fracciones II y VII, 48, 49, 42, párrafo II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$32,867.00 (treinta y dos mil ochocientos sesenta y siete pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, estableciéndose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de obra, ambos del H. XXXVII Ayuntamiento de Compostela; así como al representante legal de la empresa contratista, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta observación.

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada.**

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

### **Acción promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII y XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$32,867.00 (treinta y dos mil ochocientos sesenta y siete pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido en la que se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal; al supervisor de obra, ambos del Honorable XXXVI Ayuntamiento de Compostela; así mismo al representante legal de la empresa ejecutora de la obra.

3. De la misma forma se constató que las estimaciones que amparan las erogaciones de los recursos del fondo, no presentan anexas las pruebas de laboratorio que garanticen el adecuado control de calidad de los trabajos ejecutados. Así mismo, no se presentó evidencia de la ejecución de los gastos considerados por la contratista para el cálculo de sus indirectos como son: A7.-Seguridad e higiene, C1.-Consultores, asesores, servicios y laboratorios, C2.-Estudios e investigación, C3.-Laboratorio de control de calidad, H3.-Letrero de obra, todos ellos por \$19,895.00 (diecinueve mil ochocientos noventa y cinco pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido.

Tabla "C"

Gastos considerados para determinar el costo de indirectos de los cuales no se encontró evidencia de su ejecución

Gastos considerados en el análisis de indirectos.	Gastos de oficina central	Gastos de campo (en obra)	Importe total
<i>A. Honorario sueldos y prestaciones:</i>			
A7. Seguridad e higiene	3,500.00	300.00	3,800.00
<i>C Servicios:</i>			
C1. Consultores, asesores, servicios y laboratorios	3,500.00	0.00	3,500.00
C2. Estudios e investigación	1,000.00	0.00	1,000.00
C3. laboratorio de control de calidad	2,000.00	0.00	2,000.00
<i>H. trabajos previos y auxiliares</i>			
H3. Letrero de obra	6,000.00	1,000.00	7,000.00
		subtotal	17,300.00
		IVA 15% IVA	2,595.00
		Total	19,895.00

En incumplimiento de la cláusula sexta.- Forma de pago, del contrato de obra, que señala: *"Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones...acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago"*, y se infringió el artículo 40, incisos IV y VII, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$19,895.00 (diecinueve mil ochocientos noventa y cinco pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, estableciéndose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo; al supervisor de obra municipal, ambos del H. XXXVII Ayuntamiento de Compostela; así como al representante legal de la empresa contratista, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

#### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.**

*"En el cuadro presentado se maneja gastos que la empresa realiza anualmente (oficina central) por tal motivo los gastos generados por la obra en mención es lo que se presenta en columna de (gastos de campo) dichos gastos son exclusivos de la empresa, por tal motivo no podemos contar con la comprobación del gasto de este recurso. Estos solo es representativo para obtener el porcentaje de aplicación de gastos indirectos."*

#### **Determinación del OFS: Observación No Solventada.**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste toda vez que lo señalado, en los gastos observados que generó la empresa contratista, es únicamente para la realización de esta obra en particular, por lo que no es fundamento legal para determinar que estos gastos son representativos ya que al considerarse dentro de este costo es para realizar lo señalado en dicho gasto, y que de este resultado resulta un importe para la presentación de la propuesta de la empresa.

### Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII y XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$19,895.00 (diecinueve mil ochocientos noventa y cinco pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido en la que se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de obra, ambos del Honorable XXXVI Ayuntamiento de Compostela; así mismo a la empresa contratista, ejecutora de la obra.

### Resultado 5. Observación 11.AEI.08.MA.04

Con la revisión del expediente unitario e inspección física de la obra núm. 18000401860851, denominada «Empedrado de calles Moreno, Vicente Guerrero y Justo Sierra entre Nayarit y México», en la localidad de Compostela, Nayarit, adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$471,834.40 (cuatrocientos setenta y un mil ochocientos treinta y cuatro pesos 40/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato núm. FISM-SE-PD-0874-I, se observó lo siguiente:

1. Con la revisión del expediente unitario se constató que el ayuntamiento no integró la documentación siguiente: la documentación solicitada en la invitación a las empresas para poder participar en la licitación. Así mismo, en la propuesta técnica ganadora, no se integró el documento A-1.- Constancia de visita al sitio de la obra y de asistencia a la junta de aclaraciones; C.- Copia del acta de la junta de aclaraciones, signada en señal de conocimiento y aceptación de los acuerdos alcanzados; de la propuesta económica, el documento B-3 análisis de costo de hora maquina directo; la tasa de interés aplicada no corresponde con la tasa aplicada en el análisis del financiamiento, en incumplimiento de los artículos 34, 35, 36, 59, fracción II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y la declaración II.- "El contratista declara", inciso f) "Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit" del contrato de obra pública No. FISM-SE-PD-0874-I; puntos 1, inciso 5, 14, 20, 22, 26, 27, 30, de las bases de licitación.

Se establece como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Compostela, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

*"Envío copias de:*

*Documento A-1 que se encuentra foliado con el no. 000062 al 000063*

*Documento B-3 que se encuentra foliado con el no. 000114 al 000116"*

**Determinación del OFS: Observación No Solventada.**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste ya que los documentos observados en mención, son la constancia que expide el ayuntamiento donde señala que efectivamente realizó la visita la empresa el día y la hora señalada en las base de licitaciones, y también el acta que se realizó por parte del ayuntamiento, para la manifestación de dudas, aclaraciones y modificaciones que en su caso haya tenido para la obra señalada, así mismo la tasa TIIE (tasa de interés interbancaria) que aplicó para generar el financiamiento de su propuesta.

**Acción promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.

2. De la misma manera se constató que el contrato de obra pública núm. FISM-SE-PD-0874-I, no se encuentra debidamente formalizado debido a que en su momento no fue firmado por el síndico municipal, en incumplimiento del artículo 73, fracción II, de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al síndico municipal, ambos del H. XXXVII ayuntamiento de Compostela, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta observación.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada.**

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

**Acción promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables, al director de planeación y desarrollo municipal y al síndico municipal, ambos del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.

3. Con el análisis del expediente unitario de obra, se constató que no se integró la bitácora de obra, el oficio de la terminación de los trabajos, y que las estimaciones de obra no presentan anexas las pruebas de laboratorio, las cuales se cobraron dentro de los costos de indirectos, por un monto de

\$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional), se omite también, la secuencia fotográfica de los trabajos ejecutados, en incumplimiento del contrato de obra en sus cláusulas: sexta.-forma de pago, y se infringieron los artículos, 40, fracciones II, III, IV y VII, 42 párrafo II 48, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional) estableciéndose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal, y al supervisor de obra, ambos del H. XXXVII Ayuntamiento de Compostela; así como al representante legal de la empresa contratista, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, fracciones I y IV, 2°, 3°, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9° de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.**

*“Envío copias de:*

*\*oficio de termino de trabajos por parte de la empresa.*

*\*copia de bitácora de obra”*

**Determinación del OFS: Observación No Solventada.**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste toda vez que los documentos enviados no solventan lo observado, debido a que no se envió la bitácora de obra donde se señalen los días del proceso de ejecución de los trabajos; el oficio donde se indica la terminación de los trabajos, no presenta el sello de que en su momento se recibió en tiempo y forma por el ayuntamiento, oficios donde se anexen las pruebas de laboratorio, cobrados en el porcentaje de indirectos.

**Acción promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII y XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 moneda nacional) sin incluir el IVA, en la que se establecen como presuntos responsables al director de obras públicas municipales y al supervisor de obra, ambos del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Compostela; así mismo al representante legal de la empresa ejecutora de la obra.

4. De igual forma no se encontró el oficio de asignación para el supervisor de obra, se infringió el artículo 42, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal, del H. XXXVII Ayuntamiento de Compostela, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, fracciones I y IV, 2°, 3°, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de

Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.**

*“Oficio de asignación de supervisor”*

**Determinación del OFS: Observación No Solventada.**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste toda vez que el ayuntamiento no envió ningún documento observado.

**Acción promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.

**Resultado 5. Observación 12.AEI.08.MA.04**

De la revisión documental e inspección física de la obra 18000401540816, denominada «Rehabilitación de Salón del Comisariado Ejidal de la Miravalles» en la localidad de Miravalles, municipio de Compostela, Nayarit, realizada por adjudicación directa por \$395,509.96 (trescientos noventa y cinco mil quinientos nueve pesos 96/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato núm. FISM-SS-PD-0817-I, se observó lo siguiente:

1. Con el análisis del expediente unitario se constató que no se integró la documentación siguiente: la copia del registro de contratista del 2008, documento A-1.- Constancia de visita al sitio de la obra y de asistencia a la junta de aclaraciones; C.- Copia del acta de la junta de aclaraciones, signada en señal de conocimiento y aceptación de los acuerdos alcanzados; B-3 Análisis de costo de hora maquina directo; así mismo se constató que la tasa de interés que es 0.00% aplicada no corresponde con la tasa aplicada en el análisis del financiamiento la cual es de 7.91 %, en incumplimiento de las bases de licitación en sus puntos 1, inciso 5, 14, 20, 22, 27, 30, y se infringieron los artículos 21, 36 y 59, fracción II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracciones II, III, IV, V, IX y XV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Compostela, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta observación.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada.**

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

**Acción promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del Honorable XXXVI Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.

2. Se constató que el ayuntamiento no respetó los montos máximos establecidos para adjudicar la obra directamente, ya que la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit establece un tope de cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco salario mínimos, que equivalen a un importe máximo de \$220,027.50 (doscientos veinte mil veintisiete pesos 50/100 moneda nacional), sin embargo la obra se adjudicó por \$343,921.70 (trescientos cuarenta y tres mil novecientos veintiún pesos 70/100 moneda nacional) sin IVA, en incumplimiento del artículo 58, fracción I, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable, al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Compostela, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, fracciones I y IV, 2°, 3°, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9° de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.**

El ayuntamiento envía oficio s/n de fecha 19 de octubre de 2009 con num. De folio 000003 el cual manifiesta lo siguiente: *"Por este conducto se manifiesta que el expediente de la obra: rehabilitación de salón del comisariado ejidal en la localidad de Miravalles del municipio de Compostela, Nayarit; de concurso no. FISM-SS-PD-0733-I, cuenta con los montos establecidos para su adjudicación restringida. Se anexa copia de documentación existente para constatar su monto."*

**Determinación del OFS: Observación No Solventada.**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste toda vez que el XXXVI Ayuntamiento de Compostela en los argumentos y documentos que presenta a este órgano no se encontraron elementos suficientes para desvirtuar la observación. Y en el expediente que consta en este órgano de control se verificó que, los documentos integrados en el del procedimiento de concurso señalan que este se realizó por adjudicación directa.

- Dos dictámenes de propuestas técnicas, uno corresponde a la obra en mención que presenta los datos correctos por corresponder a la obra auditada, sin embargo no presenta número de folio y se encuentra entre los folios núm. 186 y 187.
- En el resumen de las proposiciones recibidas, los datos no corresponden a la obra auditada, y tampoco presenta núm. de folio (se encuentra entre los folios 86 y 87).
- El oficio s/n de fecha 16 de enero de 2008 con num. de folio 00186 que corresponde a la carta de entrega de la proposición de la contratista, indica que se entrega un sobre cerrado mismo que

contiene la propuesta relativa a la "adjudicación directa"; asimismo, en el oficio s/n de fecha 09 de enero de 2008 con num. de folio 00013 la contratista manifiesta su interés en participar en la licitación "por adjudicación directa" de la obra en mención y el oficio s/n de fecha 08 de enero de 2008, donde el ayuntamiento invita a la contratista a participar señala que el proceso se efectuaría en cumplimiento de los artículos 20, fracción II, inciso B, y 58 fracción I, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit, y se le invita a participar en la licitación por "adjudicación directa". Suponiendo, sin conceder que efectivamente la obra se adjudicara por el procedimiento de invitación restringida, invitación a cuando menos tres contratistas, no se anexa la documentación relativa al proceso de concurso, principalmente en lo que se refiere a todos los documentos que integran las propuestas de las otras empresas que participaron en el concurso.

**Acción promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del Honorable XXXVI Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.

3. Se observa que la estimación única no presenta las firmas del director de planeación y desarrollo municipal, ni del supervisor de la obra por parte del ayuntamiento, no anexa la bitácora de obra, las pruebas de laboratorio, ni la secuencia fotográfica de los trabajos ejecutados para que sea procedente el pago de la misma, en incumplimiento del contrato de obra en su cláusula quinta.-forma de pago, y contravención de los artículos 40, incisos II, III, IV, VII y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 73, fracción II, de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables, el director de planeación y desarrollo; al síndico municipal; a la tesorera municipal y al supervisor de obra municipal, todos del H. XXXVII Ayuntamiento de Compostela; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.**

Solo envía la estimación con las firmas del director de planeación y desarrollo municipal y la del supervisor.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada.**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste toda vez que no se envió la bitácora de obra, las pruebas de laboratorio, y la secuencia fotográfica de los trabajos ejecutados para que sea procedente el pago de la misma.

**Acción promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables, al director de planeación y desarrollo; al síndico; a la tesorera municipal y al supervisor de obra municipal, todos del Honorable XXXVI Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.

4. Se observó que el contratista consideró los siguientes gastos en su análisis y determinación de los costos de indirectos: punto III.-Higiene, seguridad, señalamientos, letrero alusivo de obra por un importe de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 moneda nacional), VI.- Seguros y fianzas por un importe de \$5,850.00 (cinco mil ochocientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional), para un total de \$7,877.50 (siete mil ochocientos setenta y siete pesos 50/100 moneda nacional) IVA incluido, de los cuales no se encontró evidencia de su ejecución durante el desarrollo ni al final de los trabajos.

Tabla "D"

Gastos considerados para determinar el costo de indirectos de los cuales no se encontró evidencia de su ejecución

Gastos considerados en el análisis de indirectos.	Gastos de oficina central	Gastos de campo ( en obra)	Importe
<i>III.- Higiene, seguridad, señalamientos:</i>			
Letrero alusivo a la obra.	0.00	1,000.00	1,000.00
<i>VI.- Seguros y Fianzas:</i>			
Primas por fianzas de anticipo.	0.00	1,950.00	1,950.00
Primas por fianzas de cumplimiento.	0.00	1,950.00	1,950.00
Primas por fianzas de vicios ocultos.	0.00	1,950.00	1,950.00
		subtotal	6,850.00
		15% IVA	1,027.50
		Total	7,877.50

En incumplimiento del contrato de obra en su cláusula la sexta.- garantías, y contravención de los artículos 29, fracción II, III, 42, 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$7,877.50 (siete mil ochocientos setenta y siete pesos 50/100 moneda nacional) IVA incluido, se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo y al supervisor de obra municipal, ambos del H. XXXVII Ayuntamiento de Compostela; así como al representante legal de la contratista, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta observación.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada.**

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

**Acción promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII y XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$7,877.50 (siete mil ochocientos setenta y siete pesos 50/100 moneda nacional) IVA incluido, en la que se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo y al supervisor de obra municipal, ambos del Honorable XXXVI Ayuntamiento de Compostela; así mismo al representante legal de la empresa ejecutora de la obra.

5. Con la inspección física de la obra amparada en el contrato núm. FISM-SS-PD-0817-I, se verificaron deficiencias técnicas en la ejecución de los conceptos de obra s/n *“Suministro y colocación de sistema prefabricado impermeabilizante a base de multicapa y asfalto modificado SBS con un mínimo de 12% de polímero con refuerzo central de 11 de 90 gr/cm2, con resina termoadherida acabado aparente, con gravilla y en color terracota”*, y *“Suministro y aplicación de pintura vinil-acrílica en muros, columna trabes y plafones trabajo terminado, incluye: preparar de superficie, rebabear, plaste necesario, y sellador vinílico, (dos manos de pintura vinílica).* Dichas deficiencias que afectan el uso del inmueble importan \$41,259.47 (cuarenta y un mil doscientos cincuenta y nueve pesos 47/100 moneda nacional), lo anterior consta en el acta de inspección física COMPOSTELA-PROFIS/18000401540816 del 23 de julio de 2009.

Tabla “E”  
Trabajos ejecutados con deficiencias técnicas

Conceptos	Precio unitario	Unidad	Cantidad		Diferencia	Importe
			Estimada	Verificada		
Concepto de obra s/n. Suministro y colocación de sistema prefabricado impermeabilizante a base de multicapa y asfalto modificado SBS con un mínimo de 12% de polímero con refuerzo central de 11 de 90 gr/cm2, con resina termoadherida acabado aparente, con gravilla y en color terracota.	97.88	M2	155.15	Ejecutado con deficiencia técnica, por lo que no cumple con el objeto del concepto	155.15	15,186.08
Concepto de obra s/n. Suministro y aplicación de pintura vinil-acrílica en muros, columna trabes y plafones trabajo terminado, incluye: preparar de superficie, rebabear, plaste necesario, y sellador vinílico, (dos manos de pintura vinílica.).	34.00	M2	608.58	Ejecutado con deficiencia técnica, por lo que no cumple con el objeto del concepto	608.58	20,691.72
					Subtotal	35,877.80
					15%IVA	5,381.67
					Total	41,259.47

En incumplimiento del contrato de obra en su cláusula décima primera.-responsabilidades, y contravención de los artículos 40, fracción, IV, 42, párrafo segundo y 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$41,259.47 (cuarenta y un mil doscientos cincuenta y nueve pesos 47/100 moneda nacional), se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y supervisor de obra, ambos del H. XXXVII Ayuntamiento de Compostela; así como al representante legal de la contratista, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.**

Solo se remitió documento s/n de fecha 19 de octubre de 2009 enviado por parte del jefe de planeación, y dirigido al representante legal de la empresa, manifestando lo siguiente: *"Por este conducto, hago de su conocimiento que la obra: rehabilitación del salón del comisariado ejidal en la localidad de Miravalles del municipio de Compostela, Nayarit; de concurso no. FISM-SS-PD-0733-I, en su inspección física, se verificaron deficiencias técnicas por los conceptos de: suministro y colocación de sistema prefabricado impermeabilizante a base y asfalto modificado SBS con un mínimo de 12% de 11 de 90 gr/cm2 con resina termo adherida acabado aparente con gravilla y color terracota. Suministro y colocación de pintura vinil-acrítica en muros, columnas trabes y plafones trabajo terminado, incluye preparar superficie, rebabear, plaste necesario y sellador vinílico, (dos manos de pintura vinílica). Donde se establece una afectación a la hacienda pública, es mi interés pedirle, se modifiquen estos conceptos técnicos, a mas tardar de diez días hábiles, a partir de la fecha señalada; y así mismo hacer las aclaraciones y ajustes al "Órgano de Fiscalización Superior".*

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada.**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste toda vez que el ayuntamiento, envió oficio de notificación al contratista por los conceptos observados, y que el mismo no presenta firma o sello de recibido de a quien va dirigido.

### **Acción promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7 fracciones XIII y XVII de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$41,259.47 (cuarenta y un mil doscientos cincuenta y nueve pesos 47/100 moneda nacional) IVA incluido, en la que se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo y al supervisor de obra municipal, ambos del Honorable XXXVI Ayuntamiento de Compostela; así mismo al representante legal de la empresa ejecutora de la obra.

**Resultado 5. Observación 13.AEI.08.MA.04**

De la revisión documental e inspección física de la obra núm.00400830811, denominada «Construcción de cubierta metálica de campo de fútbol de Ixtapa», en la localidad de Ixtapa de la Concepción, municipio de Compostela, adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$525,808.44 (quinientos veinticinco mil ochocientos ocho pesos 44/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato núm. FISM-SL-PD-0812-I, se observó lo siguiente:

1. Con el análisis del expediente unitario, se constató que no integraron en el expediente unitario los documentos solicitados en la invitación para que las empresas pudiera participar en la licitación, así como la omisión de los siguientes documentos correspondientes a la propuesta ganadora:

Tabla "F"  
Documentos faltantes de la propuesta ganadora

Propuesta Técnica	Propuesta Económica
Documento A-1	Documento B-3
A-1 Constancia de visita al sitio de la obra y de asistencia a la junta de aclaraciones.	3.- El análisis del costo de financiamiento, "...la tasa de interés que aplicará, manifestando un indicador económico reconocido oficialmente,..."
C.- Copia del acta de la junta de aclaraciones.	
Documento A-2	
Manifestación de contratos	
...anexar cualquier otro documento que acredite la experiencia o capacidad técnica requerida.	
Documento A-3-b	
No lo presenta como el formato indicado en las bases, de los datos básicos de costos de materiales.	

En incumplimiento de los artículos 34, incisos I, II, III, 35, 36, 59, fracción II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; puntos 1, inciso 5, 14, párrafo primero, 20, 22, 26, 27, 30 de las bases de licitación.

Se establece como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Compostela, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, fracciones I y IV, 2°, 3°, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9° de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.**

Envían la constancia de visita de obra.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada.**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste toda vez que faltó de enviar la manifestación de contratos o cualquier otro documento que acredite la experiencia y capacidad técnica requerida, el formato de los datos básicos de los costos de los materiales como se indica en las bases de licitación, la tasa de interés TIIE (tasa de interés interbancaria) la cual aplico para obtener el porcentaje de financiamiento.

### Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del Honorable XXXVI Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.

2. Se verificó que el documento de autorización para liberar los recursos del pago correspondiente a la estimación núm. 1(uno), no presenta la firma del presidente municipal. Así mismo las estimaciones núm. 1 (uno) y núm. 2(dos) no presentan las firmas del síndico municipal, y del director de planeación y desarrollo municipal, ni se anexaron a ellas las notas de bitácora, los números generadores, y cuadro de finiquito, en incumplimiento del contrato de obra en su cláusula quinta.- forma de pago, que establece: *“Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones...acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago”*, y se infringieron los artículos 40, incisos II, III, IV, VII y 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 73, fracción II, de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo; a la tesorera municipal, y al supervisor de obra municipal, todos del H. XXXVII Ayuntamiento de Compostela, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

Solo envían los generadores de obra.

### Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste toda vez que faltó el envío de las estimaciones con las firmas completas de los señalados, las notas de bitácora, y cuadro de finiquito.

### Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo; a la tesorera municipal, y supervisor de obra municipal, todos del Honorable XXXVI Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.

### Resultado 5. Observación 14.AEI.08.MA.04

De la revisión documental e inspección física de la obra 18000400830806, denominada «Empedrado de camino de acceso», en la localidad de El Tonino, municipio de Compostela, adjudicada mediante el

procedimiento de invitación restringida y contratada por \$581,537.92 (quinientos ochenta y un mil quinientos treinta y siete pesos 92/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato núm. FISM-UB-PD-0806-I, se observó lo siguiente:

2. Con el análisis del expediente unitario se verificó que la contratista consideró en su análisis y determinación de los costos indirectos los gastos para: servicios técnicos, asesores, servicios y laboratorios, fianzas, trabajos previos auxiliares y letrado alusivo a la obra, por \$11,155.00 (once mil ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) con IVA incluido, de los cuales no se presentó evidencia de su ejecución durante el desarrollo ni al final de los trabajos. Así mismo, no se integró la fianza de anticipo, y las estimaciones de obra no presentan anexas las pruebas de laboratorio.

Tabla "G"

Gastos considerados para determinar el costo de indirectos de los cuales no se encontró evidencia de su ejecución

Gastos considerados en el análisis de indirectos.	Gastos de oficina central	Gastos de campo (en obra)	Importe
<i>Servicios técnicos:</i>			
Asesores, servicios y laboratorios.	0.00	1,200.00	1,200.00
<i>Fianzas:</i>			
Fianza por anticipo.	0.00	4,500.00	4,500.00
<i>Trabajos previos auxiliares:</i>			
Letrado alusivo a la obra.	0.00	4,000.00	4,000.00
		subtotal	9,700.00
		IVA15%	1,455.00
		Total	11,155.00

En incumplimiento del contrato de obra en su cláusula quinta.- forma de pago, que establece: *"Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones...acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago"*, y se infringieron los artículos 29, 40, incisos IV, VII, 42 y 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables de la afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$11,155.00 (once mil ciento cincuenta y cinco pesos 00/100 moneda nacional) con IVA incluido, al director de planeación y desarrollo y al supervisor de obra municipal, ambos del H. XXXVII Ayuntamiento de Compostela; así como al representante legal de la contratista, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.**

- "Se presentó la fianza de cumplimiento y vicios ocultos gastos generados de indirectos
- La fianza de anticipo no se requirió porque no se otorgó anticipo de la obra. Al caso se envió la copia de la fianza de cumplimiento y de vicios ocultos."

**Determinación del OFS: Observación No Solventada.**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, no obstante que el argumento presentado por el Honorable XXXVI Ayuntamiento de Compostela, respecto a la fianza de anticipo son válidos y se solventa el importe que corresponde a ese concepto; sin embargo no envió argumento ni documento alguno para desvirtuar lo referente al pago de los gastos considerados en el cálculo de su indirecto y de los cuales no se encontró evidencia física ni documental como son: asesores, servicios y laboratorios trabajos previos auxiliares y letrero alusivo a la obra, por un monto de \$5,980.00 (cinco mil novecientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido.

Tabla "G-1"

Gastos considerados para determinar el costo de indirectos de los cuales no se encontró evidencia de su ejecución.

Gastos considerados en el análisis de indirectos.	Gastos de oficina central	Gastos de campo ( en obra)	Importe
<i>Servicios técnicos:</i>			
Asesores, servicios y laboratorios.	0.00	1,200.00	1,200.00
<i>Trabajos previos auxiliares:</i>			
Letrero alusivo a la obra.	0.00	4,000.00	4,000.00
		subtotal	5,200.00
		15% IVA	780.00
		<b>Total</b>	<b>\$5,980.00</b>

**Acción promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7, fracciones XIII y XVII, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$5,980.00 (cinco mil novecientos ochenta pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, en la que se establecen como presuntos responsables, al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de obra, ambos del Honorable XXXVI Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.

3. Con la revisión del expediente unitario se constató que el ayuntamiento, no integró el oficio donde el contratista notifique la terminación de los trabajos, los generadores de obra, el cuadro de finiquito, ni la bitácora de obra en incumplimiento del contrato de obra en sus cláusulas: sexta.-forma de pago, que establece: *"Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones...acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago."*, décima.- recepción de los trabajos, que señala: *"El contratista" comunicara a "El municipio" la conclusión de los trabajos que le fueron encomendados..."* y se infringieron los artículos 40, fracciones II, III, IV, VII, 42 y 48 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 73, fracción II, de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo y al supervisor de la obra municipal, ambos del H. XXXVII Ayuntamiento de Compostela, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.**

- “Se envía copia del oficio de terminación de la obra
- Se envía croquis y generadores de obra
- Se notifica que en la hoja con folio numero 000178 se encuentran los datos de volúmenes contratados y ejecutados.”

**Determinación del OFS: Observación No Solventada.**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que el Honorable Ayuntamiento solo envió el oficio donde la contratista informa de la terminación de la obra, sin embargo el mismo no presenta el sello de que se recibió en tiempo y forma por parte de Ayuntamiento; se envió el croquis de localización, y croquis hecho a mano con la medidas generales de los tramos y secciones de camino, sin embargo es necesario que en el mismo se presenten las operaciones aritméticas de cada tramo o sección por la irregularidad de las secciones. Asimismo no envió el cuadro de finiquito ni la bitácora de obra.

**Acción promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de la obra, ambos del Honorable XXXVI Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.

**Resultado 5. Observación 15.AEI.08.MA.04**

De la revisión documental e inspección física de la obra núm.18000401120805, denominada «Empedrado de calle Hidalgo», en la localidad de El Monteón del municipio de Compostela, adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$581,537.92 (quinientos ochenta y un mil quinientos treinta y siete pesos 92/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato núm. FISM-UB-PD-0806-I, se observó lo siguiente:

1. Con el análisis del expediente unitario, se constató que el ayuntamiento no integró la documentación de la tabla siguiente:

Tabla “H”  
Documentos faltantes de la propuesta ganadora

Propuesta Técnica	Propuesta Económica
Documento A-1	Documento B-3
A-1 Constancia de visita al sitio de la obra y de asistencia a la junta de aclaraciones.	3.- El análisis del costo de financiamiento, no corresponde al aplicado en el factor de

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Propuesta Técnica	Propuesta Económica
C.- Copia del acta de la junta de aclaraciones.  Documento A-2 Manifestación de contratos ...anexar cualquier otro documento que acredite la experiencia o capacidad técnica requerida.  Documento A-3-b No lo presenta como el formato indicado en las bases, de los datos básicos de costos de materiales.	financiamiento, "...la tasa de interés que aplicara, manifestando un indicador económico reconocido oficialmente,..."

En incumplimiento de los artículos 34, 35, 36, 59, fracción II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracciones II, III, IV, V, IX y XV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; y la declaración II.- "El contratista declara", inciso f) "*Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit*" del contrato de obra pública núm. FISM-SS-PD-0733-I puntos 1, inciso 5, 14, 20, 22, 26, 27, 30, de las bases de licitación.

Se establece como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Compostela, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta observación.

### Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

### Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del Honorable XXXVI Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.

2. Se verificó que para el pago de la estimación única de la obra, que se tramitó el 11 de febrero de 2007, con factura 0430 del contratista, no se integraron las pruebas de laboratorio, los números generadores, croquis de localización, la bitácora de obra, el cuadro de finiquito, la póliza de cheque, ni el oficio de asignación del supervisor de la obra, en incumplimiento del contrato de obra, en su cláusula sexta.- garantías, y contravención de los artículos 40 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables, al director de planeación y desarrollo; a la tesorera municipal y al supervisor de obra municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Compostela; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta observación.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada.**

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

**Acción promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal, a la tesorera municipal y al supervisor de la obra, todos ellos del Honorable XXXVI Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.

3. Con el análisis del expediente unitario de obra se verificó que no integro en el, las garantías de cumplimiento, anticipo y de vicios o defectos ocultos, así mismo consideró en su análisis y determinación de los costos de indirectos los gastos siguientes: Servicios técnicos, Asesores, servicios y laboratorios, capacitación y adiestramiento, fianzas por anticipo, trabajos previos auxiliares, letrero alusivo a la obra, por \$ 22,310.00 (veintidós mil trescientos diez pesos 00/100 moneda nacional), de los cuales no se presentó evidencia de su ejecución durante el desarrollo ni al final de los trabajos.

Tabla "I"

Gastos considerados para determinar el análisis de costos de indirectos de los cuales no se encontró evidencia de su ejecución

Conceptos aplicados en el análisis de indirectos.	Gastos de oficina central	Gastos de la obra	Importe
<i>Servicios técnicos:</i>			
1. Asesores, servicios y laboratorios	0.00	1,400.00	1,400.00
<i>Capacitación y adiestramiento:</i>			
1. Equipo de seguridad del personal	0.00	1,500.00	1,500.00
<i>Fianzas:</i>			
1. Fianzas por anticipo	0.00	7,500.00	7,500.00
2. Fianzas por obra	0.00	5,500.00	5,500.00
<i>Trabajos previos auxiliares:</i>			
1. Letrero alusivo a la obra	0.00	3,500.00	3,500.00
		Subtotal	19,400.00
		IVA15%	2,910.00
		Total	22,310.00

## **Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008**

---

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

En incumplimiento del contrato de obra, en sus cláusulas, sexta.- garantías, y contravención de los artículos 29, 40, 42 y 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$22,310.00 (veintidós mil trescientos diez pesos 00/100 moneda nacional) con IVA incluido, estableciéndose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de la obra, ambos del H. XXXVII Ayuntamiento de Compostela; así como al representante legal de la contratista, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta observación.

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada.**

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

### **Acción promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7, fracciones XIII y XVII, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$22,310.00 (veintidós mil trescientos diez pesos 00/100 moneda nacional) con IVA incluido, en la que se establecen como presuntos responsables, al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de la obra, ambos del Honorable XXXVI Ayuntamiento de Compostela.

4. Con el análisis del expediente unitario se constató que el contrato de obra pública núm. FISM-SE-PD-0805-I, en su momento no se formalizó debido a que carece de las firmas del presidente municipal y del síndico municipal, en incumplimiento del artículo 73, fracción II, de la Ley Municipal del Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al presidente municipal; al síndico municipal y al director de planeación y desarrollo municipal, todos del H. XXXVII Ayuntamiento de Compostela, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta observación.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada.**

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

**Acción promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al presidente municipal, al síndico municipal y al director de planeación y desarrollo municipal, todos ellos del Honorable XXXVI Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.

5. De acuerdo al acta de inspección física núm. COMPOSTELA-PROFIS/18000401120805/2008 del 21 de julio de 2009 se efectuó el recorrido de la obra en compañía de supervisor asignado por parte del ayuntamiento para atender la diligencia, al respecto se verificó que los trabajos que corresponden al concepto de obra s/n *“Colocación de empedrado o reempedrado, incluye acarreos, nivelación, piedra para empedrado, tierra de la región para relleno y mano de obra”*, amparado en el contrato de obra num. FISM-SE-PD-0805-I presenta deficiencias técnicas visibles (hundimiento y desgranamiento de piedra para empedrado”, generando un importe de \$46,076.54 (cuarenta y seis mil setenta y seis pesos 54/100 moneda nacional) IVA incluido.

Tabla “J”  
Concepto de obra ejecutados con deficiencias técnicas

Conceptos	Precio Unitario	Unidad de medida	Área con deficiencia técnica	Importe
Concepto de obra s/n. Colocación de empedrado o reempedrado, incluye acarreos, nivelación, piedra para empedrado, tierra de la región para relleno y mano de obra.	104.34	M2	384.00	40,066.56
			subtotal	40,066.56
			IVA15%	6,009.98
			Total	46,076.54

Lo anterior en incumplimiento del contrato de obra, en su cláusula décima primera: responsabilidades, que establece: *“El contratista” será el único responsable de la ejecución de las obras cuando estas no se hayan realizado conforme a lo estipulado en el contrato o de acuerdo a las especificaciones que por escrito le proporcione “El municipio”, este ordenara su reparación o reposición inmediata y serán por cuenta de “El contratista”, y se infringieron los artículos 40, fracción IV, 42, párrafo segundo, y 49 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.*

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$46,076.64 (cuarenta y seis mil setenta y seis pesos 64/100 moneda nacional) estableciéndose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo y al supervisor de la obra municipal, ambos del H. XXXVII

Ayuntamiento de Compostela; así como al representante legal de la contratista, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, fracciones I y IV, 2°, 3°, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta observación.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada.**

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

**Acción promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7, fracciones XIII y XVII, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$46,076.64 (cuarenta y seis mil setenta y seis pesos 64/100 moneda nacional) IVA incluido, en la que se establecen como presuntos responsables, al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de la obra, ambos del Honorable XXXVI Ayuntamiento de Compostela, así mismo a la empresa contratista, ejecutora de la obra.

**Resultado 5. Observación 16.AEI.08.MA.04**

De la revisión documental e inspección física de la obra núm. 18000403250804, denominada «Construcción de salón de usos múltiples (casa de asamblea)» en la localidad de San Isidro, municipio de Compostela Nayarit, adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$802,442.68 (ochocientos dos mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos 68/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato núm. FISM-UB-PD-0806-I, se observó lo siguiente:

1. Con el análisis del expediente unitario se constató que el ayuntamiento no integró en el, las invitaciones a participar en el proceso de licitación, así como ninguno de los documentos de la tabla siguiente, correspondientes a la propuesta ganadora:

Tabla "K"  
Omisión de documentos

Propuesta Técnica	Propuesta Económica
Documento A-1	Documento B-3
A-1 Constancia de visita al sitio de la obra y de asistencia a la junta de aclaraciones.	3.- El análisis del costo de financiamiento, "...la tasa de interés que aplicara, manifestando un indicador económico reconocido oficialmente,..."
C.- Copia del acta de la junta de aclaraciones.	
Documento A-2	
Manifestación de contratos	

Propuesta Técnica	Propuesta Económica
<p>...anexar cualquier otro documento que acredite la experiencia o capacidad técnica requerida.</p> <p style="text-align: center;">Documento A-3-b</p> <p>No lo presenta como el formato indicado en las bases, de los datos básicos de costos de materiales.</p>	

Así mismo se observó que el dato registrado en el documento B-3 análisis de costo de financiamiento el tiempo de construcción indicado es de 2.50 meses, por lo que es erróneo, ya que el periodo de ejecución es de 182 días que sería de 6 meses, lo anterior denota una deficiente revisión de las propuestas participantes en el proceso de licitación, ya que este error es motivo para haberse desechado la propuesta, en incumplimiento de los artículos 24, fracciones I, a la VIII, 25, fracciones I a la XVIII, 34, 35, 36, 59, fracción II, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; 7, fracciones II, III, IV, V, IX y XV, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; y la declaración II.- "El contratista declara", inciso f) "Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit," del contrato de obra pública No. FISM-SS-PD-0733-I puntos 1, inciso 5, 14, 20, 22, 26, 27, 30, de las bases de licitación.

Se establece como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVII Ayuntamiento de Compostela, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, fracciones I y IV, 2°, 3°, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9° de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta observación.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada.**

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

**Acción promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del Honorable XXXVI Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.

2. Se constató que no se integró en el expediente unitario la documentación siguiente: fianza de anticipo, la fianza de cumplimiento, ni la fianza contra vicios o defectos ocultos. Así mismo, las estimaciones que amparan el pago de los trabajos ejecutados no presentan anexas las pruebas de laboratorio, ni las hojas de bitácora de obra. Sin embargo la contratista consideró para el cálculo de sus indirectos gastos por pruebas de laboratorios, protección y seguridad, letrero de obra, seguros y fianzas, de los cuales no presentó evidencia de que se hubieran ejecutado durante el desarrollo ni al

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

final de los trabajos, por la cantidad de \$13,636.69 (trece mil seiscientos treinta y seis pesos 69/100 moneda nacional) con IVA incluido.

Tabla "L"

Gastos considerados para determinar el análisis de costos de indirectos de los cuales no se encontró evidencia de su ejecución

Conceptos aplicados en el análisis de indirectos.	Gastos de oficina central	Gastos en la obra	Importe
<i>Diversos:</i>			
1. Pruebas de laboratorio	0.00	1,000.00	1,000.00
2. Protección y seguridad	0.00	950.00	950.00
3. Letrero de obra	0.00	1,200.00	1,200.00
<i>Seguros y fianzas:</i>			
1. Primas por seguros	500.00	0.00	500.00
2. Primas por fianzas	0.00	8,207.99	8,207.99
		Subtotal	11,857.99
		IVA15%	1,778.70
		Total	13,636.69

En incumplimiento del contrato de obra, en su cláusula quinta: forma de pago, que establece: *"Las partes convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se paguen mediante la formulación de estimaciones...acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de su pago..."*, y se infringió el artículo 40, incisos II, IV y VII, de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$13,636.69 (trece mil seiscientos treinta y seis pesos 69/100 moneda nacional) con IVA incluido, estableciéndose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de obra, ambos del H. XXXVII Ayuntamiento de Compostela; así como al representante legal de la contratista; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1°, fracciones I y IV, 2°, 3°, fracción II, y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9° de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit; y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta observación.

### Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

### Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en los artículos 37 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, y 7, fracciones XIII y XVII, de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado; se remitirá a la Auditoría Superior de la Federación el expediente técnico de lo observado para que esta última proceda conforme a sus facultades, al desahogo del procedimiento de responsabilidad resarcitoria y a la promoción de las demás acciones

de responsabilidad que estime procedentes, por la presunta afectación a la hacienda pública federal por \$13,636.69 (trece mil seiscientos treinta y seis pesos 69/100 moneda nacional) con IVA incluido, en la que se establecen como presuntos responsables, al director de planeación y desarrollo municipal y al supervisor de la obra, ambos del Honorable XXXVI Ayuntamiento de Compostela, así mismo a la empresa contratista, ejecutora de la obra.

#### **Fondo IV, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios**

##### **Resultado 5. Observación 17.AEI.08.MA.04**

De la revisión documental e inspección física de la obra 2008/M04-IV-027-CP, denominada «Construcción de puente vehicular La Huerta – Ejido Librado Rivera», en la localidad de Compostela, adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$ 1,711,453.85 (un millón setecientos once mil cuatrocientos cincuenta y tres pesos 85/100 moneda nacional) IVA incluido, a través del contrato FAFM-SE-PD-0838-I, se observó lo siguiente:

1. No se encontró dentro del expediente unitario la designación por escrito del servidor público que fungió como residente y/o supervisor de obra. Se infringió el contenido del artículo 42 de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto al director de planeación y desarrollo municipal del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

##### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta observación.

##### **Determinación del OFS: Observación No Solventada.**

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

##### **Acción promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de planeación y desarrollo municipal del Honorable XXXVI Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.

2. El contrato carece de la firma del síndico municipal. Se infringió el contenido del artículo 73, fracción II, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al síndico municipal y al director de planeación y desarrollo municipal, ambos del H. XXXVI Ayuntamiento de Compostela, con fundamento en lo

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

### Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta observación.

### Determinación del OFS: Observación No Solventada.

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

### Acción promovida:

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de planeación y desarrollo municipal y al síndico municipal, ambos del Honorable XXXVI Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.

### Resultado 5. Observación 18.AEI.08.MA.04

De la revisión documental e inspección física de la obra 2008/M04-IV-036-CP, denominada «Reencarpetamiento en varias calles del centro histórico», en la localidad de Compostela, municipio de Compostela, adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$ 397,893.41 (trescientos noventa y siete mil ochocientos noventa y tres pesos 41/100 moneda nacional) con el IVA incluido, a través del contrato FAFM-SF-PD-0868-I del 09 de octubre de 2008, se observó lo siguiente:

1. No se encontró dentro del expediente unitario la invitación del órgano de control de la entidad al acto de presentación y apertura de las proposiciones, el oficio de asignación para el supervisor de la obra, la bitácora de obra, el aviso de terminación de los trabajos por parte de la empresa contratista, el acta de entrega-recepción de la obra y la fianza contra vicios ocultos con un costo de \$1,800.00 (ochocientos pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, como se muestra a continuación:

Tabla "M"

Gastos considerados para determinar el costo de indirectos de los cuales no se encontró evidencia de su ejecución

Gastos considerados en el análisis de indirectos.	Gastos de oficina central	Gastos de campo ( en obra)	Importe
<i>Seguros y Fianzas</i>			
Fianzas de vicios ocultos	1,565.22	0.00	1,565.22
		subtotal	1,565.22
		15% IVA	234.78
		Total	1,800.00

Por lo que se infringió el contenido de los artículos 40, 42, 48, 49 y 59, de la Ley de Obra Pública para el Estado de Nayarit.

Se presume una posible afectación a la hacienda pública por la cantidad de \$1,800.00 (un mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, estableciéndose como presuntos responsables al director de obras públicas municipales y al supervisor de obra municipal, del H. XXXVII Ayuntamiento de Compostela; así como al contratista de esta obra, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.**

Anexan la asignación por escrito del supervisor de la obra, bitácora de obra, el oficio de terminación de los trabajos por parte de la empresa contratista, fianza contra vicios ocultos y acta de entrega recepción.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada.**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que se solventa el importe observado de \$1,800.00 (un mil ochocientos pesos 00/100 moneda nacional) IVA incluido, ya que presentan la fianza contra vicios ocultos. La observación subsiste, toda vez que no presentaron la invitación al órgano de control de la entidad al acto de presentación y apertura de las proposiciones.

**Acción promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de obras públicas municipales del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.

2. El contrato carece de la firma del síndico municipal. Se infringió el contenido del artículo 73, fracción II, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al síndico municipal y al director de obras públicas municipales, ambos del H. XXXVII Ayuntamiento de Compostela, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta observación.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada.**

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

**Acción promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de obras públicas municipales y al síndico municipal, ambos del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.

**Resultado 5. Observación 19.AEI.08.MA.04**

De la revisión documental e inspección física de la obra 2008/M04-IV-048-CP, denominada «Reencarpetamiento en avenida insurgentes», en la localidad de Zacualpan, municipio de Compostela, ejecutada por administración directa con un monto de \$ 390,526.30 (trescientos noventa mil quinientos veintiséis pesos 30/100 moneda nacional) con el IVA incluido en materiales, se observó lo siguiente:

1. No se encontró dentro del expediente unitario el oficio que ampare el techo financiero para la ejecución de adquisiciones. La contratación de servicios y materiales no se realiza mediante el comité de adquisiciones. Ni se formalizaron los contratos de adquisiciones de materiales y arrendamiento de maquinaria. Por lo que se infringió el contenido de los artículos 36, fracciones I, II, III y IV, de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit; 37, fracción I, de la Ley de Obra Pública para el Estado de Nayarit; 194 y 195, fracción I, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit; 15, 26, 27 y 33, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit.

Se establece como presunto responsable al director de obras públicas municipales del H. XXXVII Ayuntamiento de Compostela, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.**

Anexan los contratos de adquisiciones de materiales y de arrendamiento de maquinaria.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada.**

Del análisis de la información y documentación presentada por el sujeto Fiscalizado, se determina que la observación subsiste, toda vez que la contratación de servicios y materiales no se realizó a través del comité de adquisiciones y no presentaron el oficio que ampare el techo financiero para la ejecución de adquisiciones.

**Acción promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los

Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presunto responsable al director de obras públicas municipales del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.

**Resultado 5. Observación 20.AEI.08.MA.04**

De la revisión documental e inspección física de la obra 2008/M04-IV-044-CP, denominada «Pavimentación sobre empedrado en calle V. Carranza entre avenida López Mateos y calle México.», en la localidad de Las Varas, municipio de Compostela, adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$ 778,366.70 (setecientos setenta y ocho mil trescientos sesenta y seis pesos 70/100 moneda nacional) con el IVA incluido, a través del contrato FAFM-SF-PD-0870-I del 02 de diciembre de 2008, se observó lo siguiente:

2. El contrato carece de la firma del síndico municipal. Se infringió el contenido del artículo 73, fracción II, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables al síndico municipal y al director de obras públicas municipales, ambos del H. XXXVII Ayuntamiento de Compostela, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta observación.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada.**

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

**Acción promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de obras públicas municipales y al síndico municipal, ambos del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.

**Resultado 5. Observación 21.AEI.08.MA.04**

De la revisión documental e inspección física de la obra 2008/M04-IV-045-CP, denominada «Pavimentación sobre empedrado de calle sonora entre avenida revolución y avenida López Mateos», en la localidad de Las Varas, municipio de Compostela, adjudicada mediante el procedimiento de invitación restringida y contratada por \$ 691,206.00 (setecientos setenta y ocho mil trescientos sesenta y seis pesos 70/100 moneda nacional) con el IVA incluido, a través del contrato FAFM-SF-PD-0871-I del 02 de diciembre de 2008, se observó lo siguiente:

2. El contrato carece de la firma del síndico municipal. Se infringió el contenido del artículo 73, fracción II, de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

Se establecen como presuntos responsables de la observación administrativa al síndico municipal y al director de obras públicas, ambos del H. XXXVII Ayuntamiento de Compostela, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1º, fracciones I y IV, 2º, 3º, fracción II y 57 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; 9º de la Ley de Obra Pública del Estado de Nayarit y 237 de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta observación.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada.**

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

**Acción promovida:**

Como consecuencia del resultado antes señalado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o, fracciones I y IV, 2o, 3o, fracción II, 54, fracción I y 57, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit; y 46, fracción X de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit; se acordó dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa, señalándose como presuntos responsables al director de obras públicas municipales y al síndico municipal, ambos del Honorable XXXVII Ayuntamiento de Compostela, Nayarit.

**Resultado 5. Recomendación 1.AEI.08.MA.04**

Se recomienda en la ejecución de obra pública por administración directa o por contrato, mantener al corriente el avance de los trabajos a través de una bitácora diaria para el registro, control y aspectos relevantes de la obra, comunicados, autorizaciones y modificaciones, debiendo permanecer esta en el lugar de los trabajos para cualquier consulta. Con base en los artículos 40, 42 y 52 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Nayarit.

**De la Auditoría de Evaluación del Desempeño:**

**Resultado 1. Sin Observación**

De la revisión practicada a la información que presentó el municipio de Compostela se puede concluir que cuentan con un Plan Estratégico 2008-2011 el cual esta alineado con el Plan Municipal de Desarrollo, asimismo el personal directivo participó en su formulación para determinar la misión y visión.

**Resultado 2. Recomendación 1.AED.08.MA.04**

En la revisión efectuada referente a la planeación del municipio se verificó que tiene definido por escrito sus valores institucionales, se tienen identificados sus fortalezas y debilidades, mas sin

embargo no se tienen implementados indicadores de medición para el buen funcionamiento del ayuntamiento. Se sugiere la elaboración de indicadores que permitan conocer la vinculación de las líneas estratégicas con la misión y visión.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que implemente indicadores para la medición desempeño municipal, asimismo la elaboración de líneas estratégicas vinculadas con la misión y visión.

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta recomendación.

**Determinación del OFS: Recomendación No Atendida.**

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no atendió lo recomendado.

**Acción promovida:**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio de Compostela, la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente a efecto de que se implementen indicadores para la medición del desempeño municipal.

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

**Resultado 3. Recomendación 1.AED.08.MA.04**

El municipio cuenta con Programas Operativos Anuales por Secretarías o Unidades Administrativas, pero el Ayuntamiento como tal no cuenta con uno; hace falta unificarlos en un solo documento. Los responsables, las fechas y recursos se identifican para cada documento, así como también la relación entre los presupuestos de egresos e ingresos con cada POA.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto se elabore el programa operativo municipal vinculando sus programas con lo dispuesto en la Ley de ingresos y presupuesto de egreso, además de fijar áreas de responsabilidad.

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta recomendación.

**Determinación del OFS: Recomendación No Atendida.**

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no atendió lo recomendado.

**Acción promovida:**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio de Compostela, la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto se elabore un programa operativo integral con los Programas de cada dependencia, vinculando sus programas con lo dispuesto en la Ley de ingresos y presupuesto de egresos, además de fijar áreas de responsabilidad.

El Municipio, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

**Resultado 4. Recomendación 1.AED.08.MA.04**

El municipio no tiene identificados los procesos principales de la institución y tampoco cuenta con un Manual de Organización.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio la implementación de políticas de operación y la elaboración de Manuales de Organización y Procedimientos.

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta recomendación.

**Determinación del OFS: Recomendación No Atendida.**

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no atendió lo recomendado.

**Acción promovida.**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio de Compostela, la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, para que realice la elaboración de Manuales de Organización y Procedimientos, a fin de identificar los principales procesos de la Institución definir su objetivo, alcance y áreas de aplicación.

El Municipio, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

**Resultado 5. Observación 1.AED.08.MA.04**

Con el objeto de evaluar el control interno del municipio, se revisaron los instrumentos normativos del control financiero, en donde constatamos que el sistema contable cuenta con información histórica disponible, misma que se encuentra ordenada y sirve a la Dirección para tomar decisiones en base a Estados Financieros formulados con dicha información; mas sin embargo se encontró evidencia de que las operaciones no son registradas de manera inmediata por lo que el sistema contable no puede brindar información oportuna, incumpliendo del artículo 3 fracción XX de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que ejerza las acciones necesarias para corregir las deficiencias señaladas, en cumplimiento del artículo 3 fracción XX de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta observación.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada.**

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

**Acción promovida:**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio de Compostela, instruir al titular del área competente la implementación de operación para llevar a cabo el registro oportuno de operaciones financieras e informar al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit su resultado.

El Municipio, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

**Resultado 6. Sin Observación**

Se cuenta con un área administrativa que realiza las funciones de tesorería, la cual controla el efectivo y elabora las conciliaciones bancarias, asimismo lleva a cabo la revisión del gasto de operación determinando formas de pago y control presupuestal, el ayuntamiento manifiesta no tener excedentes que pudieran ser invertidos para obtener un mejor rendimiento.

**Resultado 7. Recomendación 1.AED.08.MA.04**

El ayuntamiento no presentó informes de resultados de manera periódica, en consecuencia, no se posibilita la toma de medidas preventivas y correctivas sobre las actividades realizadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio la emisión de instrucciones por escrito a los titulares de área, la entrega periódica de los informes de resultados en apoyo a la toma de medidas preventivas y correctivas.

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta recomendación.

**Determinación del OFS: Recomendación No Atendida.**

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no atendió lo recomendado.

**Acción promovida:**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio de Compostela, instruir al titular del área competente que se implemente un sistema de seguimiento sobre el cumplimiento de las metas programadas, y con base en los informes presentados, se tomen medidas preventivas y correctivas. Asimismo, se incorpore a los informes un comparativo de lo realizado contra lo programado y presupuestado en todas las áreas del ayuntamiento.

El Municipio, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

**Resultado 8. Recomendación 1.AED.08.MA. 04**

El municipio no cuenta con indicadores que permitan valorar el grado de cumplimiento y satisfacción de los servicios públicos prestados y así poder establecer una mejora permanente de las acciones del ayuntamiento, asimismo no se tienen elementos suficientes para establecer el lugar que ocupa en el promedio nacional.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que se elaboren e implementen indicadores de desempeño, que permitan conocer el cumplimiento de los objetivos y metas del municipio.

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta recomendación.

**Determinación del OFS: Recomendación No Atendida.**

Se determina que la recomendación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no atendió lo recomendado.

**Acción promovida:**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio de Compostela, instruir al titular del área competente la implementación de un sistema de indicadores de desempeño que nos permita poder medir el grado de eficacia, eficiencia, economía y transparencia con que se administra al Ayuntamiento.

El Municipio, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

**Del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (Fondo III)**

En relación al cumplimiento de metas:

**Resultado 9. Sin Observación**

El Ayuntamiento reporta la aprobación de recursos por \$14'893,471.00 (Catorce millones ochocientos noventa y tres mil cuatrocientos setenta y un pesos 00/100 moneda nacional) y ejercido de \$14'855,270.00 (Catorce millones ochocientos cincuenta y cinco mil doscientos setenta pesos 00/100 moneda nacional), que representan el 99.74% del total aprobado.

**Resultado 10. Sin observación**

El ayuntamiento ejerció \$14'855,270.00 (Catorce millones ochocientos cincuenta y cinco mil doscientos setenta pesos 00/100 moneda nacional), que representan el 99.69% del monto asignado que fue de \$14'900,343.00 (Catorce millones novecientos mil trescientos cuarenta y tres pesos 00/100 moneda nacional)

Del análisis del índice de cumplimiento de metas (avance físico) de los programas ejercidos, se concluye que de las 54 obras programadas, 52 cumplieron con las metas al 100%; por tanto se establece en general un grado de cumplimiento del 96.30%, las dos obras restantes no registran avance en virtud de que se transfirió el recurso al ejercicio 2009.

En relación al cumplimiento de objetivos:

### **Resultado 11. Observación 1.AED.08.MA.04**

De acuerdo con el análisis realizado, se identificó que de las localidades que fueron beneficiadas con obras y acciones del Fondo: un 5% se encuentra con grado de marginación muy alto, un 15% con grado de marginación alto, un 25% con grado de marginación bajo y un 55% con el grado de marginación medio.

Un 30.80% de los recursos no corresponden a los programas establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, ejerciendo el 28.27% en Asistencia Social y Servicios Comunitarios y el 2.53% en el pago de Deuda a través del programa Canalización de Recursos Financieros.

Aunado a esto no se atendieron servicios básicos prioritarios como agua entubada, drenaje y energía eléctrica, en donde según datos del INEGI existen carencia en un 10.6%, 5.4% y 1.5%. Privilegiando programas de Urbanización municipal y Asistencia Social y Servicios Comunitarios en donde se aplico el 38.54% y 28.27% respectivamente.

Se observa que no se atendieron las localidades con mayor grado de marginación, se ejerció recurso en programas no establecidos en la Ley, y no se aplicaron los recursos en los programas prioritarios que atiendan las carencias de servicios más apremiantes del municipio. Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y el 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que ejerza las acciones necesarias para que los recursos se apliquen en localidades y programas prioritarios del fondo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación fiscal.

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

### **Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta observación.

### **Determinación del OFS: Observación No Solventada.**

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

### **Acción promovida:**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio de Compostela, instruir al titular del área competente para que se realice una adecuada planeación del ejercicio del

gasto, a efecto de que se apliquen eficientemente a las localidades con rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Municipio, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

**Resultado 12 Observación 1.AED.08.MA.04**

Los recursos se distribuyeron de la siguiente manera: los grados de marginación prioritarios muy alto y alto suman \$1'047,840.00 (Un millón cuarenta y siete mil ochocientos cuarenta pesos 00/100 m. n.) que representan el 7% de los recursos aplicados y los grados de marginación no prioritarios Medio y Bajo reciben \$13'807,430.00 (Trece millones, ochocientos siete mil cuatrocientos treinta pesos 00/100 moneda nacional) representan el 92% de los recursos del Fondo.

Se observa que los recursos no se destinaron a los sectores de la población que se encuentran en condiciones de rezago social y pobreza extrema. Lo anterior incumplió lo establecido en los artículos 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que ejerza las acciones necesarias para eficientar la utilización de recursos del fondo y su aplicación en localidades con mayor grado de marginación y pobreza extrema, en cumplimiento a lo establecido lo establecido en los artículos 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y el 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta observación.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada.**

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

**Acción promovida:**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio de Compostela, la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que se apliquen los recursos en las localidades con sectores de la población con rezago social y pobreza extrema, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación fiscal.

El Municipio, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

**Resultado 13. Sin Observación.**

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal constituyó en el ejercicio revisado, un apoyo para las finanzas municipales, representando el 24.2 % del monto de los recursos propios del municipio por derechos, impuestos, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios; el 28.5% de las Participaciones Fiscales, y el 13.1% de los recursos propios más Participaciones.

**Resultado 14. Observación 1.AED.08.MA.04**

Del balance de los elementos antes mencionados, se concluye que el municipio no cumplió con los objetivos del FISM, debido a que sus acciones y recursos no se orientaron a localidades ubicadas en rezago social y a la baja aplicación de recursos en estas localidades que representan el 7% del total del fondo, incumpliendo lo establecido en los Artículos 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y el 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en el artículo 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que ejerza las acciones necesarias para la aplicación de los recursos en el periodo correspondiente, eficientar su utilización y atender las localidades con mayor grado de marginación y pobreza extrema, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Municipio informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

**Argumento del Sujeto Fiscalizado al Pliego de Observaciones.**

El sujeto fiscalizado no presentó argumentos de solventación a esta observación.

**Determinación del OFS: Observación No Solventada.**

Se determina que la observación subsiste, toda vez que el sujeto fiscalizado, no presentó argumentos para desvirtuar lo observado.

**Acción promovida:**

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, con fundamento en los artículos 121 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado de Nayarit, y 50 fracción III de la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit, recomienda al Municipio de Compostela, la emisión de instrucciones por escrito al titular del área competente, a efecto de que ejerza las acciones necesarias para que los recursos se apliquen eficientemente, en el tiempo programado para su aplicación y en las localidades con mayor grado de marginación y pobreza extrema, en cumplimiento lo establecido en los artículos 2 de la Ley de Planeación del Estado de Nayarit, y 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

El Municipio, informará al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit sobre los resultados de su gestión.

#### **Del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (Fondo IV)**

En relación al cumplimiento de metas:

##### **Resultado 15. Sin Observación**

El Ayuntamiento reporta la aprobación de recursos por \$23'703,719.00 (Veintitrés millones setecientos tres mil setecientos diecinueve pesos 00/100 moneda nacional), y un monto ejercido de \$23'656,894.00 (Veintitrés millones seiscientos cincuenta y seis mil ochocientos noventa y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), que representan el 99.80% del total aprobado.

##### **Resultado 16. Sin Observación**

El cierre del ejercicio del fondo, reporta un monto ejercido de \$23'656,894.00 (Veintitrés millones seiscientos cincuenta y seis mil ochocientos noventa y cuatro pesos 00/100 moneda nacional), que representan el 99.80% del monto asignado que fue de \$23'702,709 (Veintitrés millones setecientos dos mil setecientos nueve pesos 00/100 moneda nacional) como se registra en el periódico oficial No. 014 del Estado de Nayarit de fecha 30 de enero del 2008.

Del análisis del cumplimiento de metas, se manifiesta que del total de las 52 obras del ejercicio, 51 cumplieron al 100% con las metas programadas representando el 98%, la obra restante no reporta avance físico, debido a que refrendo su saldo al ejercicio 2009. Las obras y acciones corresponden al destino contemplados en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

##### **Resultado 17. Sin Observación.**

De la revisión del avance físico y financiero del cierre de ejercicio del Fondo, se determinó que el municipio de Compostela tuvo un nivel de cumplimiento financiero de 99.80% y de metas físicas del 100%, en cada uno de los proyectos y acciones consideradas en todos los rubros para los que fueron destinados recursos del Fondo.

##### **Resultado 18. Sin Observación.**

Del análisis de los procedimientos relativos al cumplimiento de metas, se determinó que los recursos se ejercieron adecuadamente en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado.

En relación al cumplimiento de objetivos:

##### **Resultado 19. Sin Observación.**

De acuerdo a la información registrada en el cierre de ejercicio, el municipio canalizó los recursos a los renglones prioritarios del fondo: en seguridad pública se ejerció el 49.3% del fondo y el 48.1% para la atención de obligaciones financieras.

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

### Resultado 20. Sin Observación

En el renglón de obligaciones financieras el municipio registra en cuenta pública en el programa 6P Canalización de recursos financieros el siguiente desglose: el 24.1% a deuda pública y el 75.9% a compromisos de pasivo, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación fiscal.

### Resultado 21. Sin Observación

Los recursos del fondo representaron un importante apoyo a la Seguridad Pública municipal, ya que el monto destinado a este concepto fue de \$6'270,413.00 (Seis millones doscientos setenta mil cuatrocientos trece pesos 00/100 m. n.), mientras que el destinado con recursos propios por el municipio es de \$1'617,273.00 (Un millón seiscientos diez y siete mil doscientos setenta y tres mil pesos 00/100 m. n.), que representa un 25.8% de los recursos del FORTAMUN.

### Resultado 22. Sin Observación:

El Municipio cumplió los objetivos del fondo, ya que del análisis del ejercicio del recurso se desprende que destinó los recursos a sus requerimientos y a la atención de las prioridades para las que fue creado el fondo, específicamente en el pago de deuda pública y de seguridad pública, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

## XI. Cumplimiento de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental y demás Ordenamientos Legales.

De manera particular, en cada uno de los resultados del presente informe se establece el ordenamiento legal que se incumple; por su parte, podemos concluir que en términos generales, en el registro contable de las operaciones y la presentación de cifras e información reflejada en los estados financieros, se proporcionó el cumplimiento de los principios básicos de contabilidad gubernamental, como a continuación se expresa:

Principio Básico de Contabilidad Gubernamental	Cumplió	No cumplió	Comentario
Ente	✓		
Base de Registro	✓		
Cuantificación en Términos Monetarios	✓		
Periodo Contable	✓		
Costo Histórico	✓		
Existencia Permanente	✓		
Control Presupuestario		X	No se dio cumplimiento de conformidad a los registros presupuestarios de los egresos comprendidos en el presupuesto del ente.
Revelación Suficiente		X	No se dio información suficiente para mostrar

Principio Básico de Contabilidad Gubernamental	Cumplió	No cumplió	Comentario
			amplia y claramente la situación financiera presupuestal y patrimonial del ente.
Integración de la Información	✓		
Importancia Relativa	✓		
Consistencia		X	No se aplicaron las políticas, contables, apropiadas para el ente.
Cumplimiento de Disposiciones Legales		X	No se observaron las disposiciones legales en el registro y comprobación.

**XII. Impacto de las Irregularidades detectadas**

**a) Errores y Omisiones de la Información Financiera.**

Tipo de omisión	Importe
Operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente	\$13'744561.84
Total	\$13'744561.84

**b) Cuantificación Monetaria de las Observaciones.**

Tipo de Auditoría	Determinado \$	Recuperado * \$	Por recuperar ** \$
Gestión Financiera	6'345,033.01	3'297,091.87	3'047,941.14
Infraestructura	6'116,152.55	6,975.00	6'109,177.55
Total	12'461,185.56	3'304,066.87	9'157,118.69

\* Este importe corresponde a documentación comprobatoria que fue aportada por el sujeto fiscalizado.

\*\* Este importe representa el monto de las operaciones observadas, las cuales no necesariamente implican recuperaciones o daños a la Hacienda Pública y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen, durante la etapa en que se desahogue el procedimiento de responsabilidades resarcitorias.

**XIII. Resumen de las Observaciones y Acciones Promovidas**

El resultado de las observaciones determinadas por éste ente fiscalizador, una vez concluido el proceso de revisión, y analizados los argumentos de solventación que sobre las mismas presentó el sujeto fiscalizado, así como las recomendaciones emitidas al mismo, se muestran en el cuadro siguiente:

## Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2008

H. Congreso del Estado de Nayarit  
Órgano de Fiscalización Superior

Tipo de observación	Observaciones			Total de acciones promovidas		
	Total	Solventadas	Sin solventar	Recomendaciones	Administrativas	Procedimiento resarcitorio
Financiera	43	9	34	0	30	4
Obra Pública	54	6	48	0	36	12
Evaluación del Desempeño	4	0	4	9	0	0
Total	101	15	86	9	66	16

### XIV. Dictamen de la auditoría.

Con motivo de la auditoría practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Compostela, Nayarit; correspondiente al ejercicio fiscal 2008, cuyo objetivo consistió en comprobar la adecuada administración, manejo, aplicación, comprobación y justificación de los recursos públicos; que la planeación, adjudicación, ejecución, control y conclusión de las obras públicas, se hayan apegado a los lineamientos y normatividad aplicable; y determinar que las acciones, en el ejercicio de los recursos públicos, de los sujetos de fiscalización hayan alcanzado los objetivos y metas propuestos, con apego a la normatividad, con eficiencia, eficacia y economía, de conformidad con lo establecido con la Ley del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit y demás disposiciones legales aplicables; para efectos de la Auditoría de Gestión Financiera se determinó fiscalizar un monto de \$74'848,578.18 (setenta y cuatro millones ochocientos cuarenta y ocho mil quinientos setenta y ocho pesos 18/100 moneda nacional), que representa el 49.12% de los \$152'359,583.13 (ciento cincuenta y dos millones trescientos cincuenta y nueve mil quinientos ochenta y tres pesos 13/100 moneda nacional), reportados en la cuenta pública 2008; en Auditoría de Obra Pública se fiscalizaron \$13'379,826.00 (trece millones trescientos setenta y nueve mil ochocientos veintiséis pesos 00/100 moneda nacional), que representa el 34.00% de los 39'729,224.00 (treinta y nueve millones setecientos veintinueve mil doscientos veinticuatro pesos 00/100 moneda nacional), reportados en el Cierre de Ejercicio 2008; y en Auditoría de Evaluación del Desempeño se realizó el análisis sobre las cifras totales del ingreso gasto reportadas en informes financieros de cuenta pública y cierres de ejercicio.

La fiscalización se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable y atendiendo a los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, los ordenamientos legales, las disposiciones normativas aplicables a la naturaleza de las operaciones revisadas y a la normativa institucional para la fiscalización de la gestión gubernamental, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y desarrollada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo con el objetivo y alcance de la auditoría, no presenta errores importantes. Esta auditoría se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Ayuntamiento de Compostela, Nayarit, cumplió con las disposiciones normativas aplicables al registro e información contable y presupuestaria, transparencia del ejercicio, destino de los recursos, obra pública, adquisiciones, arrendamientos y servicios, respecto

de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe y que se refieren principalmente a:

**Gestión Financiera.-** La cuenta pública y/o informes de avance de gestión financiera no se presenta en forma consolidada la información financiera de sus organismos públicos descentralizado, el comité de adquisiciones no se integro y/o sesiono, la no remisión al congreso del acta de entrega recepción, así como de las actas de sesión de cabildo, el programa anual de adquisiciones no se elaboro y/o aprobó, se realizaron diversas adquisiciones sin apegarse al procedimiento de adjudicación correspondiente, no realiza gestiones de cobro, retenciones pendientes de entero, Errores y Omisiones de la Información Financiera por \$13'744,561.84 (trece millones setecientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y un pesos 84/100 moneda nacional) , que se integra partidas sobre ejercidas, ejercen sin tener suficiencia presupuestal, se registran en los estados financieros modificaciones presupuestales no aprobadas, operaciones o bienes no registrados o registrados errónea o extemporáneamente, diferencias entre registros administrativos contables y presupuestales, y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$6'560,100.00 (seis millones quinientos sesenta mil cien pesos 00/100 moneda nacional), faltantes de documentación comprobatoria, y gastos improcedentes.

**Obra Pública.-** Falta de participación social, deficiencias en la integración de expedientes técnicos, y faltante de documentación comprobatoria y un monto observado como presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública por \$6'109,177.55 (seis millones ciento nueve mil ciento setenta y siete pesos 55/100 moneda nacional); generado por obras que no beneficiaron directamente a sectores de la población que se encuentran en rezago social y pobreza extrema, obras que no corresponden a los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, conceptos de obra ejecutados con deficiencias técnicas.

**Evaluación del Desempeño.-** Se identifican deficiencias en el proceso de planeación, hace falta implementar indicadores que permitan valorar el grado de cumplimiento y satisfacción de los servicios públicos prestados, así como integrar los Programas Operativos Anuales de las dependencias en un solo documento, además no cuenta con Manuales de Organización y Procedimientos que permita identificar los principales procedimientos de la Institución.